MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

INFORME FINAL

Ciclos Regulares de Monitoreo

R.INI N°11/2024 - Monitoreo para la detección de buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los Órganos Fiscales de la Fiscalía Regional Rosario

Legajo Nro. AGG-000055/2024

Auditoría General de Gestión

Ministerio Público de la Acusación

Provincia de Santa Fe

Abril de 2025

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

ÍNDICE

I. Aclaraciones Previas. Objetivos y alcances del monitoreo.....5
II. Tareas realizadas..... 7
III. Marco Normativo:..... 10
IV. Hallazgos comunes a todo el Distrito Rosario.....13
a. Gestión de la carga de trabajo.....13
IV. Hallazgos de las Unidades Fiscal en particular:.....27
IV.1 Unidades Fiscales de Investigación y Juicio.....27
a. Sobre su diseño normativo..... 27
b. Gestión de la carga de trabajo de las UF de Investigación y Juicio:..... 34
c. Duración y condición de las investigaciones.....44
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Investigación y Juicio:..... 47
IV.2 Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno..... 51
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno.....51
b. Gestión de la carga de trabajo..... 53
c. Duración de las investigaciones..... 57
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Flagrancia y Turno:.....58
IV.3. Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas..... 60
a. Sobre el diseño normativo del Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas.....60
b. Gestión de la carga de trabajo del Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas.....62
c. Duración de las investigaciones..... 67
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados del Equipo Transitorio de Violencias Altamente Lesivas.....68
IV.4. Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales.....69
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales.....69
b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales..... 71
c. Duración y condición de las investigaciones:.....75
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Delitos Sexuales.....76
IV.5. Oficina Violencia contra la Mujer..... 77
a. Sobre el diseño normativo de la Oficina Violencia contra la Mujer..... 77
b. Gestión de la carga de trabajo de la Oficina Violencia contra la Mujer:.....81
c. Duración y condición de las investigaciones.....84
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Oficina de Violencia contra la Mujer..... 86

IV.6. Unidad Fiscal de Violencia Institucional.....87
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional.....87
b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional:.....90
c. Duración y condición de las investigaciones:.....91
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional.....92
IV.7. Oficina de Causas de Ejecución Penal.....94
a. Sobre el diseño normativo del Causas de Ejecución Penal.....94
b. Gestión de la carga de trabajo de Causas de Ejecución Penal:.....96
c. Duración y condición de las investigaciones.....97
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Oficina de Causas de Ejecución Penal.....99
IV.8. Unidad Fiscal Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos.....100
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos. 100
b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos.....102
c. Duración y condición de las investigaciones:.....104
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos.....105
IV.9. Unidad Fiscal Salidas Alternativas.....106
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas.....106
b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas.....108
c. Duración y condición de las investigaciones:.....110
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas.....111
IV.10. Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez.....113
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez.....113
b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez.....117
c. Duración y condición de las investigaciones.....118
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Villa Gobernador Galvez.....119
IV.11. Unidad Fiscal Especial NN.....120
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Especial NN.....120
b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Especial NN:.....122
c. Duración y condición de las investigaciones:.....123
d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de NN.....124
IV.12. Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos.....125
a. Sobre el diseño normativo del Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos.....125

b. Gestión de la carga de trabajo del Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos.....126
V. Conclusiones.....127
VI. Recomendaciones.....136

I. Aclaraciones Previas. Objetivos y alcances del monitoreo

En fecha 28/06/2024 esta Auditoría dió inicio al Ciclo de Monitoreo Regular R.INI N° 11, teniendo como objetivo monitorear, relevar datos y producir información sobre el funcionamiento general de las distintas Unidades Fiscales que conforman el distrito Rosario de la FR2, en todo lo que hace a buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, gestión y priorización en la carga de trabajo, circuitos de trabajo y organización de los recursos disponibles para afrontarla, gestión de efectos secuestrados, atención a las víctimas, observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones de la Fiscalía General y de la propia Fiscalía Regional en el marco de su supervisión jerárquica.

El análisis se enfocó en los circuitos de trabajo de los segmentos institucionales que componen el Distrito Rosario bajo la supervisión del Fiscal Regional Interino Dr. Matias Merlo, y la labor realizada procuro el garantizar una revisión integral a los fines de identificar buenas y malas prácticas dentro de un circuito de trabajo común, lo que permitirá optimizar los procesos futuros.

El proceso tuvo como objetivo comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales que componen esos segmentos institucionales, evaluando puntualmente lo siguiente;

- Carga de trabajo
- Distribución de trabajo
- Criterios de priorización
- Tiempos de respuesta
- Formas de resolución parcial y total
- Paralización de investigaciones
- Relación con las víctimas
- Efectos secuestrados.
- Circuitos de trabajo vinculados a los turnos de flagrancia.
- Circuitos de trabajo que tengan como objetivo unificar criterios de persecución penal, en función del deber de colaboración entre los órganos fiscales, particularmente en función de la Resolución 175/2024, el estado actual de la producción de datos, informaciones y conocimiento criminológico orientados a la pertinencia y oportunidad en la interrelación de datos para las Áreas de Análisis Criminal Investigativas.
- Relevar, describir y analizar las dinámicas de funcionamiento de cada uno de estos

segmentos institucionales particularmente criterios de asignación y priorización de casos, procesos de coordinación y articulación internos y externos, utilización de sistemas o repositorios de información y análisis criminal como así también los carriles de intercambio de información y trabajo conjunto.

- Asimismo, también se tendrá como objetivo de monitoreo aquel propuesto por la autoridad a través de la Resolución Nro 176/2024 de fecha 27/06/2024 de la Fiscalía General, por la cual se resolvió: *"Proponer al Auditor General de Gestión un proceso de monitoreo sobre los legajos que tenía asignado el Fiscal Mariano Rios Artacho previo a su reasignación a otro órgano fiscal",* por lo que, en razón de las incumbencias funcionales de esta Auditoría, se verificarán los legajos que tenía asignados el Fiscal Ríos Artacho y el estado en que se encuentran.
- Finalmente, se efectuarán verificaciones sobre la planta efectiva de recursos humanos y la información contenida en el Sistema Vesta.

Corresponde aclarar que el período analizado comprende desde el mes de febrero de 2014 hasta octubre de 2024, como así también que a través del presente se realizarán recomendaciones en relación a los puntos mencionados, contando con los insumos provenientes de la inspección de cada una de las Unidades Fiscales, presentando los principales hallazgos.

II. Tareas realizadas

El proceso de trabajo del presente monitoreo, el cual se encuentra certificado por el Sistema de Gestión de la Calidad (Norma ISO 9001/2015), cumplió con las siguientes fases:

Fase 1: Planeamiento

El objetivo del Ciclo de Monitoreo Regular es comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales del ámbito del Distrito Rosario de la Fiscalía Regional Nº 2, considerando puntualmente los objetivos mencionados.

Se utilizaron diferentes técnicas de relevamiento de información, entre las cuales se encuentran entrevistas, pedidos de informes, visitas *in situ* de los/as agentes de la AGG a las dependencias de la FR Nº 2 y análisis de la documental solicitada y/o extraída de los soportes informáticos del MPA.

Fase 2: Relevamiento de la información

A través del dictado de distintas disposiciones, se determinaron las herramientas para recolectar los datos:

a) Primeramente traeremos a colación que en fecha 01/07/2024 a través de la Disposición N° 1, mediante la cual se resolvió requerir al personal de la Auditoría:

I.- Solicitar a través del sistema informático del MPA “Redmine”, un listado de CUIJ creados en el ámbito de la Fiscalía Regional Nº 2 entre el 10 de febrero de 2014 y el 2 de marzo de 2024, a los fines de determinar distribución de carga de trabajo y respuestas por condición;

II.- Se constituyan en la Oficina del Fiscal Rios Artacho a los fines de inventariar “in situ” los legajos fiscales fisicos existentes en el despacho fiscal, y verificando el estado de situación de los mismos.

III.- Se proceda a verificar las diferencias por exceso o defecto que se encuentre entre lo informado por el Sistema Heimdall y lo que efectivamente se encuentre en dicha oficina, efectuando las actas necesarias a todo evento;

IV.- Se efectúe una compulsa del sistema Vesta a los fines de obtener el listado de personal que se desempeñaba en esa oportunidad en la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos - Área de Delitos Económicos y verìficar el personal que efectivamente

está prestando servicios en dicha área, procediendo a entrevistar al mismo al momento de efectuar la visita.

b) En fecha 13/11/2024, en razón de la Disposición Nº 2, se determinó:

I.- Requerir a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción: Tenga a bien poner a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales acompañados en el Anexo 1 a los fines de efectuar un relevamiento sobre el estado de los mismos.

II.- Tenga a bien remitir listado actualizado de la totalidad de agentes (*Fiscales, funcionarios, pasantes y contratados*) de la Fiscalía Regional 2.

III.- Por otra parte, se ordenó al personal de la Auditoría el verificar el estado de los legajos fiscales indicados en el Anexo 1, conforme las indicaciones instruidas como así también verificar lo atinente a los recursos humanos y materiales de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio.

c) En fecha 22/11/2024, en razón de la Disposición Nº 3, se determinó:

I.- Requerir a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción, tenga a bien poner a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales acompañados en el Anexo I a los fines de efectuar un relevamiento sobre el estado de los mismos.

II- Ordenar al personal de la Auditoría el verificar el estado de los legajos fiscales indicados en el Anexo I conforme las indicaciones instruidas, como así también verificar lo atinente a los recursos humanos y materiales de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio y Flagrancia y Turno.

d) En fechas 01/07/2024 hasta el 14/07/2024, personal de la Auditoría compareció en el despacho del Fiscal Rios Artacho y efectúo un inventario de todos los legajos que poseía en su oficina asignados, como así también, se relevó la información sobre el estado de dichas investigaciones teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la institución ; tarea que culminó con un informe remitido en fecha 26/07/24 a la máxima autoridad de la institución a los fines que puedan dictarse a posteriori las instrucciones que resulten menester.

e) En fecha 28/10/2024 se solicitó a través del sistema informático del MPA "*Redmine*", actualización del listado de CUIJ creados en el ámbito de la Fiscalía Regional Nº 2 entre el 10 de febrero de 2014 y el 28 de octubre de 2024, a los fines de determinar distribución de carga de trabajo y respuestas por condición;

f) En fecha 1/11/2024, se solicita al Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General tenga a bien remitir un listado actualizado de la totalidad de agentes (Fiscales,

funcionarios, pasantes y contratados) de la Fiscalía Regional 2, el cual fue remitido en misma fecha.

g) En fecha 22/11/2024, en razón de la Disposición Nº 4, se determinó: "*1.- Remítase al Área disciplinaria la información relevada y los datos obtenidos en el marco de los CUIJs mencionados en los considerandos de la presente, con el objetivo de iniciar un procedimiento disciplinario a los fines de analizar las actuaciones remitidas y referenciadas en el párrafo anterior, según lo establecido por los artículos 27, 28, 52, 58, 60 y ccdtes de la ley 13.013 (conforme 13.807) y artículo 24 de la Reglamentación del Procedimiento Disciplinario aprobado mediante Resolución Nro 390/19 del Fiscal General.*"

En misma fecha se solicitó a la Subsecretaría Regional un listado actualizado de la totalidad de agentes (Fiscales, funcionarios, pasantes y contratados) de la Fiscalía Regional 2, el cual fue remitido en fecha 14/11/2024.

h) En fecha 04/12/2024 en razón de la Disposición N°5, se determinó: "1.- Requerir a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción: Tenga a bien poner a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales acompañado en el Anexo 1 a los fines de efectuar un relevamiento sobre el estado de los mismos.

III.- Ordenar al personal de la Auditoría el verificar el estado de los legajos fiscales indicados en el Anexo 1, conforme las indicaciones instruidas como así también verificar lo atinente a los recursos humanos y materiales de las Unidades Fiscales de Unidad Fiscal Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos, Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, la Oficina de Violencia contra la Mujer y Unidad Fiscal contra Violencia Institucional.

i) En fecha 12/12/2024 en razón de la Disposición N°6, se solicitó: "1.- Requerir a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción, tenga a bien poner a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales acompañados en el Anexo I a los fines de efectuar un relevamiento sobre el estado de los mismos.

IV.- Ordenar al personal de la Auditoría el verificar el estado de los legajos fiscales indicados en el Anexo I conforme las indicaciones instruidas, como así también verificar lo atinente a los recursos humanos y materiales del Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas."

j) Finalmente en fecha 16/12/2024 a través de la Disposición Nro. 7 se dispuso: " 1.- Requerir a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción, tenga a bien poner a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales acompañados en el Anexo I a los fines de efectuar un

relevamiento sobre el estado de los mismos.

V.- Ordenar al personal de la Auditoría el verificar el estado de los legajos fiscales indicados en el Anexo I conforme las indicaciones instruidas, como así también verificar lo atinente a los recursos humanos y materiales de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas y la Unidad Fiscal de Villa Gobernador Gálvez ."

Fase 3: Elaboración del Informe Preliminar e Informe Final

La información recolectada en la segunda fase fue sistematizada, analizada y evaluada con el fin de identificar buenas y malas prácticas de actuación.

La Auditoría General de Gestión concluyó el Informe Preliminar en el mes de enero del corriente año, y en fecha 20/01/2025 se notificó a la Fiscal General y al Fiscal Regional de la Segunda Circunscripción -acompañando los anexos reservados con información respaldatoria- para que realicen las devoluciones pertinentes.

En fecha 18/03/2025 se celebró reunión con el Fiscal Regional Interventor de la Segunda Circunscripción con quien se efectuó el tratamiento de hallazgos y sus respectivas devoluciones.

En fecha 01/04/2025 se celebró reunión con la Fiscal General en conjunto a su equipo de trabajo donde efectuaron las devoluciones que entendían pertinentes respecto a los hallazgos detectados durante el relevamiento.

En esta instancia, se pone a disposición el presente Informe Final con la presentación de los hallazgos del proceso de monitoreo.

Fase 4: Seguimiento

Sobre los ejes monitoreados y las recomendaciones vertidas en el presente informe, se procurará dentro del año de su notificación un seguimiento a los fines de evaluar la aplicación de las mismas como así también reevaluar desvíos y cursos de acción.

III. Marco Normativo:

a. Normativa Provincial:

- Ley 13.013 y modificatorias. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación.
- Ley 12.734 y modificatorias. Ley 13.746. Código Procesal Penal Santa Fe.
- Ley 14.181. Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos.

- Ley 13.348 de Proteccion Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

b. Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General:

- Instrucción General N° 11/17 Necesidad de instar el procedimiento penal: cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos.
- Resoluciones N° 164/17 Estructura Orgánica Funcional de la Auditoría General de Gestión.
- Resolución N° 122/18 Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación de la Auditoría General de Gestión.
- Instrucción N° 7/17 Carga completa de legajos en el sistema informático del MPA
- Resolución N° 189/2020 sobre reasignación formal y en el sistema informático de legajos en curso en caso de vacancia de órganos fiscales.
- Resolución N° 263/22 Guía de Actuación para la Gestión de Mediaciones y Conciliaciones
- Resolución N° 280/23 Formalización del proceso de diseño e implementación de un nuevo sistema de registro de ingresos al MPA y medición de respuestas junto a la construcción de indicadores.
- Resolución N° 74/2024
- Resolución N° 174/2024 Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025).
- Resolución N° 175/2024. Aprueba la refuncionalización del abordaje de la violencia altamente lesiva en el Distrito Rosario.
- Resolución 211/2024: Implementa a partir del 01 de octubre de 2024 el procedimiento de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall según el siguiente esquema: 1 cuestiones no penales, 2 cuestiones penales (a casos penales para análisis criminal, b casos penales abordados de manera temprana y multiagencial), 3 cuestiones penales estratégicas.
- Resolución 442/2024 Inicio de proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdal
- Resolución FG Nro. 433/2024

c. Resoluciones de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción.

- Resolución N° 01/2014.
- Resolución N° 02/2014.
- Resolución N° 04/2015.
- Resolución N° 89/2015.
- Resolución N° 90/2015.
- Resolución N° 76/2016.
- Resolución N° 78/2016.
- Resolución N° 53/2016.
- Resolución N° 164/2016.
- Resolución N° 12/2018.
- Resolución N° 275/2019.
- Resoluciones N° 86 y 87/2020.
- Resolución N° 274/2020.
- Resolución N° 303/2020.
- Resolución N° 27/2021 R.A.
- Resolución N° 01/2021.
- Resolución N° 18/2021.
- Resoluciones N° 25/2021.
- Resolución N° 15/2017.
- Resoluciones N° 01, 02,05,08, 09, 13, 19 y 22/2022.-
- Resoluciones N° 03,04,07,08,16,17, 19/2023, 447/2023.
- Resoluciones FR2 Nro. 4/2024, 11/2024

IV. Hallazgos comunes a todo el Distrito Rosario.

En primer lugar, haremos referencia a la estructura del nivel superior de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, ámbito en donde hallamos al Fiscal Regional Interventor Dr. Matías Merlo y tres funcionarios de apoyo a la gestión: Los Dres. Juan Andres Sanchez como Secretario Regional, María Belen Torossi como Subsecretaria Regional y Gabriel Ferroggiaro como Subsecretario de Persecución Penal.

Cabe recordar que la Circunscripción Judicial N° 2 - Distrito Rosario- está conformada por Unidades Fiscales con asiento territorial en Rosario y Villa Gobernador Gálvez, existiendo a su vez dos delegaciones en las localidades de Funes y Roldan.

Dentro de su estructura organizacional el distrito Rosario de la FR2 cuenta diversas Unidades Fiscales Especiales, que en su diseño normativo actual se corresponde con: Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos, Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas, Oficina de Causas de Ejecución Penal, Unidad Fiscal de Violencia Institucional, Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, Oficina Violencia contra la Mujer, Unidad Fiscal Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos, Unidad Fiscal Flagrancia y Turno, Investigación y Juicio 1, Investigación y Juicio 2, Investigación y Juicio 4, Unidad Fiscal Salidas Alternativas y Unidad Fiscal Especial NN**.**

Con respecto al **plantel de fiscales y funcionarios/as en cada Unidad Fiscal**, eso será objeto de mención específica al momento de desarrollarse el análisis sobre dichos ámbitos funcionales en particular.

a. Gestión de la carga de trabajo

En cuanto a la carga de trabajo del Distrito Rosario (FR2) del MPA, la misma representa aproximadamente el 47,67% del total provincial, variando levemente esta proporción año a año.

Es necesario establecer como punto de partida que se detectó, en igual sentido que en otras fiscalías regionales, una cantidad significativa de legajos asignados a fiscales que ya no se encuentran en funciones como tales.

Asimismo, un número considerable de legajos han sido creados sin asignación de responsable alguno en el sistema informático.

A la par de ello, se presenta como nota característica de este Distrito Judicial la constante modificación de los diseños e integración de las Unidades Fiscales, todo lo cual responde a cuestiones propias de los desafíos institucionales que afronta esta región en particular y los sucesivos cambios de los organos de direccion, cada uno de ellos con su impronta.

En razón de estos factores, rotación de fiscales y cambios constantes de los diseños institucionales, se presentaron serias dificultades para precisar con exactitud las cargas de trabajo que poseen las UF y los fiscales en particular.

En este sentido, como principales hallazgos a tener en cuenta para la lectura y comprensión del presente informe se verificó que:

a) Existe una disociación entre las Unidades Fiscales y grupos de trabajo que surgen en el Sistema Heimdal, comparado con el diseño normativo o lo que opera en el plano de la realidad.

b) No existiría un criterio unificado de cómo resolver la carga de trabajo asignada a un fiscal, cuando a este se le reasignan otras incumbencias materiales en otra UF.

En efecto, en ese sentido se observará que en ocasiones cuando un fiscal que presta funciones en determinado segmento institucional, es reubicado a otro con distintas incumbencias, se lleva consigo los legajos que posee asignados con antelación, mezclándose en su agenda de trabajo, las carpetas de una y otra UF.

No obstante ello, si bien ello es lo que arroja el sistema informático, los hallazgos efectuados en las inspecciones *in situ* nos coloca frente a una realidad distinta, donde los legajos "*físicos*" en su gran mayoría siguen radicados en las Unidades Fiscales de origen, y abordados por los fiscales que allí prestan funciones, aunque sin asentar ello en registro alguno.

Así las cosas, se tomó la decisión por parte de esta AGG, a los fines de aproximarnos a la carga de trabajo real de cada fiscal y Unidad Fiscal, el segmentar su abordaje de la siguiente forma, a saber:

1) Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Rosario.

2) Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA, dicha categoría fue considerada en razón de la Resolución FG Nro. 433/2024 que dispuso: *"Conformar un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la fiscalía General, asignado funciones a diversos órganos*

fiscales, según el siguiente esquema: A) Fiscal Carla Cerliani, como Fiscal Coordinadora, teniendo bajo su órbita las funciones de coordinación y supervisión del funcionamiento integral del Área. b) Fiscal Franco Carbone (...) como integrantes del Equipo de Trabajo sobre Microtráfico, en los términos de la Resolución 467/2023; c) Fiscal Gastón Avila, como integrante del Equipo de Trabajo de Abordaje Estratégico sobre Armas de Fuego y Fiscal Coordinador del Intercambio de Información Interinstitucional, en los términos de la Resolución FG N° 142/2024. d) Fiscal Adrián Spelta, a los fines de abordar el objetivo priorizado referido a delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional.(...) f) Fiscal Luis Schiappa Pietra, a los fines de abordar la implementación de la incumbencia en responsabilidad penal juvenil y la persecución penal estratégica y transversal en relación a dicha materia.(...)

3) Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA.

Sobre este punto, debemos aclarar que este hallazgo en concreto presentado en el informe preliminar, fue luego subsanado en razón de lo ordenado y resuelto por parte de la FG mediante Resol. FG Nº 442/2024.

No obstante ello, por corresponder al arco temporal del análisis efectuado para el presente insumo, se presenta el mismo y sus implicancias.

Tabla N° 1. Distribución de Funcionarios que se encuentran asignados a investigaciones en el Sistema Informático del MPA. Fiscalía Regional N° 2 - Distrito Rosario- , 10/2/2014 al 28/10/2024.

Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Rosario.	66	Aiello, Guillermina; Almada, Raquel; Altare, Lucas; Apanowicz, Guillermo; Artacho, Lisandro; Baclini, Jorge Camilo; Ballari, María Verónica; Barros, Paula; Bartocci, Karina; Bassagaisteguy, Gabriela; Bertotto, María Josefina; Brindisi, Cecilia; Cabrera Molino, César; Cardinali, Cecilia; Carizza, David ; Caterina, José Luis; Cicerchia, Aurelio; Cimino, Damián; Covani, Carlos; Dalmau, Fernando; Debiasi, Brenda; Edery, Matías; Eiris, Agustina; Enriquez, Hugo; Fabbro, Marisol; Feldman, Julia; Ferlazzo, Alejandro; Giro, Diego; Glikman, Bárbara; González Raggio, Ramiro; González, Juliana; Granato, María de los Ángeles; Granato, María Teresa; Jurado, Walter; Lagar, Mariángeles; Lanza, Pablo; Ledesma, Juan Carlos; López, Verónica; Mac Cormack, Adrián ; Maximino, Marcelo; Mazzoni, Germán; Meinero, Diego; Milicic, Ana Julia; Moreno, Miguel; Narvaja, Sebastián; Navone, Noelia; O'Connell, Viviana; Ocariz, Matías; Oliva, Mariela; Pairola, Georgina; Paolicelli, Gisela; Piazza Iglesias; Valeria; Pierantoni; César; Prunotto, Mariana; Raigal, Alejandra; Rébola, Federico; Riccardi, Noelia; Saldutti, Patricio; Socca, Pablo; Torno, Guillermina; Urruticoechea, Rodrigo; Valero, Silvana; Vallarella, Luciana; Vega, Andrea; Vescovo, Anibal y Vitola, Marcelo
Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA.	5	Carbone, Franco; Cerliani, Carla, Avila, Gastón; Schiappa Pietra, Luis y Spelta Adrián.
Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA.	31	Ademar Pedro Bianchini Garma, Álvaro Campos, Ana Edit Rabin, Andrea Lorena Aronne, Angel Miguel Granato, Cristina Noemí Herrera, Donato Antonio Trotta, Eduardo Javier Sorrentino, Enrique Hernán Paz, Fernando Javier Sosa, Fernando Martín Rodrigo, Florentino Malaponte, Gonzalo Fernández Bussy, Graciela Nélida Argüelles, Gustavo Alcides Ponce Asahad, Marcelo Vienna, Maria Alejandra Rodriguez, María Eugenia Iribarren, Marianela Alejandra Martin; Mariano Ríos Artacho; Nicolas Foppiani; Nora María Marull; Pablo Pinto; Paola Aguirre; Patricio Serjal Benincasa; Rafael Hernan Coria; Rodrigo Santana; Silvia Castelli; Valeria Pedrana, Valeria Haurigot y Veronica Caini.

A la hora de constituir el universo de cuantitativo de casos a analizar se decidió como fecha de corte que la información relevada sería de la totalidad de legajos fiscales creados, con su estado de condición desde el inicio del MPA hasta el día 28/10/2024.

En dicho marco, surge como hallazgo que más allá de las categorías explicadas anteriormente existía una "*cuarta categoría*" la cual se compone por investigaciones que no tenían fiscales asignados.

Si bien esto también surgió en los monitoreos efectuados en otros ámbitos territoriales, no se presentan en la dimensión o relevancia en este Distrito Judicial y de allí que se tomó la decisión de incorporarlo como un hallazgo específico por su entidad.

Efectuada estas aclaraciones, pasaremos ahora a mencionar que cantidad y porcentajes de causas cerradas/abiertas se encuentran asignadas a cada una de las categorías mencionadas con antelación, surgiendo del sistema informática la siguiente información, a saber:

Tabla N° 2 . Cantidad de legajos creados, por grupos de fiscales. Fiscalía Regional N° 2 - Distrito Rosario- , 10/2/2014 al 28/10/2024.

	Abierto	Finalizado	Total	%
Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Rosario	317985	370151	688136	56,30%
Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA	2099	1982	4081	0.33%
Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA	55536	69092	124628	10.19%
Investigaciones sin Fiscal Asignado	307856	97509	405365	33.18%
Total	683476	538734	1222210	100%

En el Distrito Rosario, el total de investigaciones gestionadas hasta la fecha asciende a 1.222.110, de las cuales **683.476 se encuentran abiertas, representando el 56% del total.**

A continuación, se grafica como se distribuyen porcentualmente los legajos "*abiertos*" entre las cuatro categorías:

Tabla N° 3. Cantidad de legajos abiertos por grupos de fiscales. Fiscalía Regional N° 2 - Distrito Rosario- , 10/2/2014 al 28/10/2024:

Categoría	Legajos Abiertos	% Legajos Abiertos
Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Rosario	317985	46.52%
Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA	2099	0.31%
Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA	55536	8.13%
Investigaciones sin Fiscal Asignado	307856	45.04%
Total	683476	100.00%

Detalle de las investigaciones con Fiscal en Funciones:

Un total de **688.136** investigaciones están bajo la gestión de fiscales actualmente en funciones.

De estas, **317.985** se encuentran abiertas, lo que representa el **46.5%** del total de investigaciones asignadas a esta categoría.

Detalle de las investigaciones con Fiscal afectado a otras funciones dentro del MPA:

Existen **4.081** investigaciones gestionadas por fiscales que, aunque continúan dentro del Ministerio Público de la Acusación (MPA), han sido reasignados a otras funciones.

De estas, **2.099** investigaciones están abiertas, es decir el 51,23 % del total de esta categoría.

Detalle de las investigaciones asignadas a Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA:

Un total de **124.628** investigaciones están asignadas a quienes no están prestan a la fecha funciones dentro del MPA.

De estas, **55.536** investigaciones se encuentran abiertas, es decir aproximadamente el 44% de este universo de casos.

Estos datos representan el **4.5%** del total de investigaciones y el **8.1%** de las investigaciones abiertas.

Detalle de las investigaciones sin Fiscal Asignado:

Actualmente, **405.365** investigaciones no cuentan con un fiscal asignado.

De estas, **307.856** investigaciones están abiertas, lo que representa el **25.1%** del total de investigaciones y el **45 %** del total de las investigaciones abiertas en este Distrito Judicial.

Estado y asignación de los legajos abiertos:

De lo informado con anterioridad surge que las investigaciones abiertas representan el **55.9%** del total de legajos creados en todo el arco temporal en el Distrito Rosario.

Surge como hallazgo crítico que una proporción significativa de investigaciones abiertas *(aproximadamente el **45 %***) se encuentran sin fiscal asignado, lo que denota la importancia de optimizar la pronta asignación de responsables para agilizar la resolución de esos conflictos.

Adentrándonos en la carga de trabajo dentro de la categoría de investigaciones con Fiscal en funciones, a continuación se presenta la distribución anual de las investigaciones en el Distrito Rosario, desglosada entre investigaciones abiertas y finalizadas desde el año 2014 hasta 2024.

La información refleja el total acumulado por año y la condición de las investigaciones, brindando una visión clara de la evolución y situación actual.

Se observa la existencia de un número importante de causas abiertas de los primeros años de funcionamiento del sistema (*años 2014 a 2020*) que ameritarían una pronta respuesta.

Tabla N° 4. Cantidad de legajos creados asignados a fiscales en funciones según condición y año de creación. Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024:

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*
Abiertos	3135	4842	3987	4468	6335	9914	19356	37659	81032	85218	62039	317985
Finalizados	29565	42429	41468	42005	38599	37500	31779	30732	25090	28382	22602	370151
Suma total	32700	47271	45455	46473	44934	47414	51135	68391	106122	113600	84641	688136

Asimismo, dicha distribución puede ser analizada desde la cantidad de investigaciones que cuentan con al menos 1 autor individualizado, a diferencia de las que no tienen ninguna clase de individualización formal sobre el presunto responsable.

Tabla N° 5. Cantidad de legajos creados según individualización formal, condición y año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales en funciones. Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	109565	15,9%	208420	30,3%	317985	46,3%
Finalizados	269382	39,2%	100769	14,6%	370151	53,7%
Suma Total	378947	55,1%	309189	44,9%	688136	100%

De la tabla anterior surge con claridad que existe un universo considerable de investigaciones asignadas a fiscales en funciones que no poseen un autor individualizado, resultando un hallazgo relevante el advertir que se hubieran finalizado un porcentaje mayor de causas con autor individualizado de aquellas en las cuales no existe un presunto responsable.

En otro orden de cosas, sobre el universo de casos asignados a **Investigaciones con Fiscal en Funciones** desde el sistema Heimdall también se obtuvo el dato en relación a qué cantidad de legajos que se encontraban **abiertos, con autor individualizado (109.565 investigaciones) no tuvieron ningún tipo de movimiento registrado en el sistema durante los últimos doce meses**[1], a los cuales de aquí en adelante los denominaremos ***legajos paralizados*** con autor identificado.

Para construir este indicador, se tomarán en consideración en primer lugar **los legajos creados entre el 10 de febrero de 2014 y el 28 de octubre de 2024**, sobre investigaciones

[1] Este cálculo que permite generar el indicador de *investigaciones paralizadas,* también se efectuó el 28/10//2024. Cuando se presenta este índice, sólo se analizan los legajos con la condición "abiertos", o "reservados", excluyendo de esta forma los que hayan sido finalizados o se encuentren en ejecución. Además, como *movimiento* se entiende cualquier tipo de registro hecho por sistema, que permita inferir que la investigación tuvo cualquier tipo de impulso.

dado que el cálculo en relación al último año de movimientos de legajos se contabilizó en octubre de 2024.

De esta manera, se contabiliza como base la siguiente cantidad de legajos creados en este período, según año de creación, y considerando la condición en la que se encontraban al momento del presente análisis:

Tabla N° 6. Cantidad de legajos creados abiertos, con autores individualizados, paralizados y no paralizados conforme su año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales en funciones. Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos y Paralizados	1251	1586	1591	2021	3971	7907	9033	11991	13795	12160	0	64828
Abiertos sin paralizar	97	166	201	256	587	889	1582	2318	4865	11228	22337	44259
Suma total	1334	1725	1775	2265	4532	8788	10581	14258	18568	23402	22337	109565

Fuente: Heimdall

Por su parte, existen **4.081** investigaciones gestionadas por fiscales que, aunque continúan dentro del Ministerio Público de la Acusación (MPA), han sido reasignados a otras funciones dentro de la institución.

De estas, **2.099** investigaciones están abiertas, conforme el siguiente detalle:

Tabla N° 7. Cantidad de legajos creados conforme su año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.

Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
ADRIÁN ALEJANDRO SPELTA	57	42	18	40	41	49	20	48	65	58	14	452
CARLA CERLIANI	32	105	161	197	219	242	160	178	174	16	594	2078
Franco			1	2		1	64	119	177	158	113	635

Mariano Carbone												
GASTON AVILA	4	2	2	1	2	4	68	8	3	4	2	100
LUIS ANTONIO SCHIAPPA PIETRA	2	2	28	39	95	105	141	138	124	127	15	816
Total general	95	151	210	279	357	401	453	491	543	363	738	4081

Tabla N° 8. Cantidad de legajos creados según su condición de Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.

Condición	Legajos	**%**
Abiertos	2099	51,42
Finalizados	1982	48,58
Suma Total	4081	100

Cabe observar que de los 2099 legajos fiscales que se encuentran abiertos se detectan al menos 486 investigaciones contendrían dentro de las calificaciones jurídicas casos de homicidios, siendo priorizable la reasignación de dichas investigaciones.

En mismo sentido, se detectaron al menos 76 investigaciones sobre delitos contra la integridad sexual, sin perjuicio que "*de hecho*" podrían estar asignadas provisoriamente a otros Órganos Fiscales.

Sobre este Universo de casos cabe recordar que la Fiscalía General le solicitó al Fiscal Regional Interventor *en la Resolución 433/2024: Art. 3: Solicitar al Fiscal Regional Interventor del Distrito Rosario el diseño de esquema de transición progresiva y paulatina, a los fines de que el desarrollo de las funciones que por la presente se disponen no resienta el trabajo de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción."*

Tabla N° 9. Cantidad de legajos creados según individualización formal, condición. Fiscalía Regional N° 2 Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.

Condición Legajos	**Autor Individuali**	**%**	**NN**	**%**	**Total**	**% del Gran**

	zado					Total
Abiertos	1189	29,5%	910	22,5%	2099	52%
Finalizados	1512	36,5%	470	11, 5%	1982	48%
Suma Total	2701	66%	1380	34%	4081	100

De la tabla anterior surge que al menos un 29,5% de investigaciones asignadas a este grupo de fiscales, se encuentra abierto y con autores individualizados. Lo cual aunado a la tabla siguiente podemos verificar que de las 1189 investigaciones que referimos al menos 927 no han presentado movimientos en el sistema durante los últimos 12 meses, es decir dentro del referido 29,5% un 78% se encuentra paralizado y el restante 22% ha registrado movimientos en las investigaciones.

Tabla N° 10. Cantidad de legajos creados abiertos con movimientos y paralizados conforme su año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA . Distrito Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	*2024*	*Suma total*
Abiertos y Paralizados	35	11	18	24	38	20	28	35	36	17		927
Abiertos con movimientos		1	4	9	37	49	57	66	109	143	452	262
Suma total	35	12	22	33	75	69	85	101	145	160	452	1189

Pasemos ahora a hacer referencia a los legajos asignados a fiscales que ya no pertenecen al MPA por causales de renuncia, jubilación, destitución, etc.

Tabla N° 11. Cantidad de legajos creados, condición, por Órganos Fiscales que ya no prestan funciones en el MPA . Fiscalía Regional N°2 - Distrito Rosario-

Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA	Abierto	Finalizado	Total

ADEMAR PEDRO BIANCHINI GARMA	280	58	338
Álvaro Campos	591	8305	8896
Ana Edit Rabin	101	4568	4669
ANDREA LORENA ARONNE	6577	11018	17595
ANGEL MIGUEL GRANATO	157	899	1056
Cristina Noemí Herrera	36	35	71
Donato Antonio Trotta	9	217	226
EDUARDO JAVIER SORRENTINO	3	62	65
Enrique Hernán Paz	145	1261	1406
Fernando Javier Sosa	108	870	978
FERNANDO MARTIN RODRIGO	510	5074	5584
FLORENTINO MALAPONTE	128	32	160
Gonzalo Fernández Bussy	195	2063	2258
Graciela Nélida Argüelles	105	835	940
Gustavo Alcides Ponce Asahad	1990	1546	3536
Marcelo Vienna	25512	18883	44395
MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ	16125	74	16199
María Eugenia Iribarren		1	1
Marianela Alejandra Martin	46	330	376
Mariano Ríos Artacho	412	1535	1947
NICOLÁS MIGUEL FOPPIANI	1312	1251	2563
Nora María Marull	43	1481	1524
PABLO SEBASTIÁN PINTO	62	29	91
Paola Aguirre	15	1939	1954
PATRICIO SERJAL BENINCASA	72	871	943
Rafael Hernan Coria	65	67	132
RODRIGO SANTANA	30	772	802
SILVIA LAURA CASTELLI	110	840	950
VALERIA PEDRANA	23	1477	1500
VALERIA PIA HAURIGOT	595	2249	2844
VERONICA CAINI	179	450	629
Total general	**55536**	**69092**	**124628**

Un total de **124.628** investigaciones estaban registradas bajo los órganos fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el Ministerio Público de la Acusación (MPA).

De este total, el **44.5%** corresponde a investigaciones abiertas y el **55.4%** a investigaciones finalizadas.

Esta situación refleja un desafío importante, ya que estas investigaciones podrían no estar siendo gestionadas, lo cual genera varios problemas para la continuidad y eficiencia del trabajo.

Respecto este punto debe tenerse en cuenta que en fecha 06/12/2024 la Fiscal General ha considerado en la Resolución 442/2024: *"Que en el marco de mejora de la gestión de la carga de trabajo histórica de los órganos fiscales del MPA resulta oportuno abordar en esta instancia como supuesto particular a aquellas investigaciones aún asignadas en el sistema informático a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea de forma definitiva como transitoria, lo que constituye una mala práctica en la gestión que ha persistido en el tiempo y debe ser corregida. Que en los Informes Finales referidos, la Auditoría General de Gestión identificó que en la Fiscalía Regional de Venado Tuerto el 15,18% de los legajos abiertos se encuentran asignados a fiscales que ya no prestan funciones como tal. En el caso de la Fiscalía Regional de Reconquista, el porcentaje es de 14,74%, mientras que en la Fiscalía Regional de Rafaela corresponde al 16,80%. El corte temporal de dicha estadística va desde febrero de 2014 hasta marzo de 2024(...) Que advirtiendo ello, se dispone que en el marco del proceso de verificación de la carga de trabajo que por la presente se inicia se asignen administrativamente dichos legajos inmediatamente a las Secretarías Regionales a los fines que procedan a la correspondiente reasignación a órganos fiscales en funciones. Todo ello, según los criterios cuantitativos, cualitativos, o relativos a incumbencias materiales que sean definidos por cada Fiscalía Regional.* (...) *La Fiscal General resuelve: Disponer el inicio de un proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdall como abiertos, a los fines de poder identificar si los mismos representan investigaciones que puedan ser consideradas como parte de la carga de trabajo actual de los órganos fiscales. Asignar al Prosecretario de la Secretaria General, Abog. Mario Barletta, como funcionario responsable del proceso, quien deberá actuar en coordinación con los órganos de apoyo y funcionarios del MPA pertinentes.(...) Disponer que, en el marco del*

proceso de supervisión de la carga de trabajo, los legajos asignados a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea en forma definitiva o transitoria, sean asignados administrativamente de modo inmediato a las Secretarías Regionales de cada Circunscripción"

Finalmente como ha sido expresado anteriormente sobre el "*cuarto grupo*" conformado por investigaciones sin fiscales responsables asignados, se detectó en el Sistema Heimdall la creación de aproximadamente 405.365 legajos fiscales que no tienen ningún funcionario asignado por sistema, **sobre los cuales 307.856 se encuentran abiertos, surgiendo que 6912 tendrían al menos un presunto responsable identificado y 300.944 son investigaciones NN.**

Se observa que algunas de dichas investigaciones pertenecen a delitos o grupo de delitos que resultan prioritarios conforme la política de persecución penal de este Ministerio Público de la Acusación:

Tabla N° 12. Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, sin órganos fiscales responsables asignados en el MPA . Fiscalía Regional N°2 - Distrito Rosario-

	AI	NN	Total
Homicidios	9	36	45
Delitos Sexuales	7	10	17
Hechos c ADF	26	1170	1196
Usurpaciones	1	71	72
Vlolencia de Género	15	9	24
Otras cal.	6854	299648	306502
Total	6912	300944	307856

Tabla N° 13. Distribución por años de investigaciones abiertas, sin asignar según "Homicidios; Sexuales; Hechos con ADF; Usurpaciones; Violencia de Género y Otros" Distrito Rosario FR2.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Homici	8	4		7	2	1	1	2	2	3	15	45

dios sin asignar												
Sexuales sin asignar	8		1		2			1	1	4		17
Hechos c ADF	31	22	51	257	209	160	399	36	2	5	24	1196
Usurpaciones	11	5	11	3	3	10	15	13			1	72
Vlolencia de Género	7		4		1			1	2	5	4	24
Otros	46067	41054	36905	39779	31934	24075	23650	22912	165	19955	20006	306502
Total	46132	41085	36972	40046	32151	24246	24065	22965	172	19972	20050	307856

<u>IV. Hallazgos de las Unidades Fiscal en particular:</u>

IV.1 Unidades Fiscales de Investigación y Juicio

a. Sobre su diseño normativo.

Un primer hallazgo a considerar está vinculado al diseño de este segmento institucional, el cual explica en gran parte las restantes hallazgos sobre su funcionamiento y desempeño, lo cual luego se desarrollará a continuación.

Así las cosas, resulta ineludible precisar cómo se encuentra configurada, para luego, realizar las apreciaciones basadas en los datos reunidos.

Comenzaremos con la mención de las incumbencias de las **Unidades Fiscales de Investigación y Juicio**, las cuales tienen su origen en la Resolución FR2 N° 112/16, con sus respectivas modificaciones parciales, y que tiene como incumbencia material y territorial la siguiente: " *Se asignan e interviene de manera genérica y con* ***una distribución equitativa en relación con la cantidad de fiscales y adjuntos de cada UF****:*

Los casos en que un fiscal o adjunto de la UF IyJ realice el turno de flagrancia, prosiguiendo las investigaciones en las que haya quedado una persona detenida.

Los casos con personas detenidas por un fiscal de la UFE de Delitos Económicos y Complejos que haya actuado durante el turno de flagrancia.

Los casos en que un fiscal de la UFE de Delitos Económicos y Complejos haya otorgado la libertad por el art. 218 del CPP que no procede probatión. De esta situación, la Secretaría de Gestión deberá informar a la Secretaría Regional y al Fiscal Regional

Interviene desde la presentación de la acusación en los casos que la UF de Flagrancia presente la misma, debiendo coordinar la presentación con firma conjunta.

Prosigue la investigación en los legajos donde se otorgó la libertad por art. 218 durante un turno de flagrancia y no se aceptó el beneficio de la suspensión del proceso a prueba.

Los casos que ingresen por allanamientos positivos de la UF de Flagrancia.

Aquellos legajos en que no se acepta o no se puede aplicar una Salida Alternativa.

Se le asignan casos en que se haya otorgado una probation y luego sea revocada por un nuevo delito o por incumplimiento de las reglas de conducta.

La asignación de un legajo a la UF de Investigación y Juicio no implica que no pueda aplicarse alguna salida alternativa.

No se asignarán a ésta unidad: Las libertades otorgadas por el art. 218 del C.P.P. (salvo en los casos en que el fiscal o adjunto de UF IyJ haya otorgado la libertad a una persona con antecedentes, aprehendidos recurrentes, condenas y/o probation anterior)

Le corresponden a las Unidades de Investigación y Juicio tratar los siguientes delitos:

1. Lesiones dolosas gravísimas con instancia (con interés de la víctima)

2. Robo simple si hay violencia sobre las personas (y no procede probation)

3. Robo agravado y calificado (consumado y tentativa)

4. Encubrimientos. (si es aprehendido reiterante o con antecedentes)

5. Portación Ilegítima - tenencia de arma de fuego.

6. Abuso de Armas

7. Amenazas calificadas

8. Estafas

9. Usurpaciones Masivas

10. Violencia familiar en caso de ser ambos convivientes y mayores de edad

El listado de delitos mencionados anteriormente es sólamente a título ejemplificativo ante las dudas que se generan usualmente en la asignación de casos...".

Actualmente, las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, según lo informado por la Fiscalía Regional Nro. 2, cuentan con **45 agentes distribuidos en tres grupos de trabajo:**

Investigación y Juicio 1: Este grupo está compuesto por los Órganos Fiscales Guillermina Aiello, Raquel Almada, Guillermo Apanowicz y Fernando Dalmau.

Además, cuentan con el apoyo de 8 empleados administrativos y 4 pasantes.

Conforme la Resolución 112/16, particularmente seria de su incumbencia: " *Todos los casos de robos a taxis, remises, colectivos y trenes (sean NN o no). Se asignan exclusivamente al fiscal Dr. Fernando Dalmau. En los casos de NN, la UFE NN remite a la Secretaría de Gestión para su asignación.*

Todos los casos de robos o hurtos de cableados de telefonía y otros servicios (sean NN o no). Se asignan exclusivamente al fiscal adjunto Dr. Fernando Rodrigo. En caso de NN, la UFE NN remite a la Secretaría de Gestión para su asignación.

Los casos de robos de autos y autopartes. Se asignan exclusivamente a los fiscales adjuntos Dr. Guillermo Apanowicz y Dr. Fernando Rodrigo. Con imputado, se asignan directamente. En los casos de NN, la UFE NN recibe todo, carga, toma las medidas investigativas preliminar urgentes (cámaras públicas y particulares -72 hs-, entrevista a las víctimas u ordena la entrevista por la policía, photofit en caso de proceder, medidas sobre el vehículo en caso de hallazgo previo a la remisión al fiscal que tenga el Robo/Hurto), una vez diligenciadas las medidas ordenadas, remitirá los legajos a la Secretaría de Gestión para su asignación. Las devoluciones de los autos las realizará el Fiscal que tenga el legajo, sea que se encuentre en NN o en la UF IyJ 1.

Todos los casos de escruches, haya autor identificado o no y serán asignados exclusivamente al Fiscal Dr. Fernando Dalmau. En los hechos con autor identificado, se asigna directamente. En los hechos con autor no identificado, previa constatación por la UFE NN con la sección de análisis criminal o mediante oficio a sistema de datos biométricos, habiendo dado resultados positivos los mismos, debiendo tomar en el ínterin las medidas investigativas preliminar urgentes (cámaras, rastros, reconocimientos mosaicos fotográficos) luego de recibidas las diligencias, se remite a la Secretaría de Gestión para su asignación.

El resto de las causas que se asignen (de competencia Genérica de las UF de Investigación y Juicios) que no sean acumulación por hecho previo, se asignan siempre a la

fiscal adjunta Dra. Guillermina Aiello, por cuatro ocasiones (en razón de haber 4 fiscales y adjuntos en la UF).

Todos aquellos legajos en los que haya intervenido la Fiscal Adjunta Caini en su desempeño en la Unidad, excepto de aquellas causas de violencia de género. Los mismos serán reasignados a la Fiscal Adjunta Dra. Guillermina Aiello.

En los casos en que sean revocadas las probation e ingresen a la UF de Investigación y Juicio 1, serán asignados a la fiscal Adjunta Dra. Guillermina Aiello.

Aquellos legajos que remite la UF NN con autor identificado. Previa constatación con la sección de análisis criminal o mediante oficio a sistema de datos biométricos habiendo dado resultados positivos los mismos remite a la Secretaría de Gestión para su asignación a los fiscales y adjuntos Dr. Fernando Dalmau, Dr. Guillermo Apanowicz, Dr. Fernando Rodrigo.

Oficina de Paraderos (Apanowicz- Trangoni)

Intervienen en todos los paraderos y gudas de hogar, recibidos en MPA, CTD o Policia de 8 a 15 hs.

Fuera de ese horario, luego de evacuada la consulta por flagrancia (sea teléfono o urgencia en fiscalía) pasa a dicha Oficina.

También se le asignan los impedimentos de contacto en donde se desconoce el paradero."

Investigación y Juicio 2: En este grupo participan los Órganos Fiscales Juliana González, Ramiro González Raggio, Ana Julia Milicic y Viviana O'Connell.

También disponen del apoyo de 9 empleados administrativos y 5 pasantes.

Conforme la Resolución 112/16, particularmente es de su incumbencia material: *"Se asigna e interviene en las siguientes situaciones:*

Hechos sobre extorsiones realizadas por secuestros virtuales. Se asignan exclusivamente al Fiscal Dr. Nicolás Foppiani.

Según cronograma de turno previamente establecidos por la Unidad, se asignan todos los casos de entraderas -incluso NN-, con remisión en forma directa desde la Secretaría de Gestión.

Esta UF atiende las consultas sobre entraderas con imputado NN o con autor identificable en teléfono de turno específico. Los hechos en donde haya aprehendido ingresan

por turno de UF Flagrancia, que luego de la audiencia imputativa y en su caso, de la medida cautelar se reasigna la fiscal o adjunto correspondiente de la UF IyJ 2.

El resto de las causas que se asignen (competencia genérica de las UF IyJ), que no sean acumulación por hecho previo - conexidad subjetiva- se asignan a la fiscal adjunta Dra. Mariángeles Lagar por ocasiones (en razón de haber 5 fiscales y adjuntos en la UF).

Investigación y Juicio 3: La unidad fiscal de Investigación y Juicio Nro 3, se encuentra creada normativamente, pero por distintas modificaciones en sus integrantes, **no se encuentra operativa por no tener fiscales asignados de hecho desde hace al menos 3 años a la fecha, no habiéndose derogado su creación por resolución posterior.**

Tiene como objeto de asignación: *" Los casos que se encuentren rastros positivos en las investigaciones de NN. Todos los casos de robos a mutuales, comercios, heladerías y bancos (comprenden entraderas). Todos los casos de robo a inmobiliarias, industrias, fábricas u otros establecimientos que tengan flujo de dinero en su actividad.*

No entran dentro de la asignación exclusiva: Las escuelas (sean públicas o privadas), las instituciones públicas, el robo a estudios jurídicos y demás entidades (públicas y privadas) que no tengan como objeto principal inmediato el flujo de dinero)

Investigación y Juicio 4: Este grupo está integrado por los Órganos Fiscales Mariángeles Lagar, Germán Mazzoni y Matías Ocariz. Asimismo, cuentan con el apoyo de 5 empleados administrativos y 3 pasantes.

A diferencia de las otras Investigaciones y Juicio, esta Unidad fue creada por la Resolución 164/2017 la cual tuvo por objeto: " *La necesidad de crear una Unidad de Investigación y Juicio especializada en delitos informáticos e investigaciones complejas de delitos con armas.*

En lo que refiere a Delitos Informáticos:

a) *Las conductas delictivas contenidas en el art. 292 del Código Penal, en función de lo dispuesto por el art. 77 del mismo Código, en lo que respecta a los términos "documento", "instrumento privado" y "firma", siempre que las mencionadas conductas realicen sobre documentos o instrumentos contenidos en soportes electrónicos o digitales y firmados digitalmente.*
b) *las conductas delictivas contenidas en el art. 173 inc 16 del Código Penal. El presente inciso importa la derogación de las disposiciones que establecen la*

competencia de estos casos en cabeza de la Unidad de Delitos Económicos y Complejos desde la publicación de la presente

c) *Las conductas delictivas contenidas en el segundo párrafo, del art. 183 y sus agravantes contenidas en el art. 184, incisos 1, 5 y 6, del Código Penal.*

d) *Las conductas delictivas contenidas en el art. 197 del Código Penal.*

e) *Las conductas delictivas tipificadas en la Ley Nacional N° 11.723.*

f) *Brindar asesoramiento técnico-jurídico a los fiscales en hechos donde se encuentren involucradas Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

g) *Proponer al Fiscal Regional la generación de Protocolos para la investigación de las conductas delictivas comprendidas en su competencia material, y para su aplicación en aquellos casos que, estando fuera de su competencia, involucra Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.*

h) *Todas aquellas conductas delictivas que se cometan a través de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, que por su gravedad amerite su tratamiento especializado, cuando la utilización de dichas tecnologías resulte ser determinante en el desarrollo de la actividad delictiva. La gravedad deberá ser evaluada por el Fiscal Regional y podrá deberse a los siguientes factores: 1) Cantidad de presuntas víctimas; 2) Cantidad de presuntos delitos cometidos; 3) Daños provocados.*

Quedan exceptuados de la competencia de la Unidad aquellos supuestos que sean de competencia del fuero federal.

Tampoco quedará comprendida en la competencia material de la Unidad, la investigación de las siguientes conductas delictivas: a) Las conductas delictivas contenidas en el art. 128 del Código Penal, las que seguirán bajo la órbita de la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra la Integridad Sexual; b) Las conductas delictivas contenidas en el art. 131 del Código Penal, las que seguirán bajo la órbita de la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra la Integridad Sexual; c) Las conductas delictivas en las que las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones sean el medio para la comisión de las mismas, salvo las excepciones contempladas en los apartados anteriores - por ej. amenazas cometidas por medio de una red social-: d) las conductas delictivas que se enmarquen en Violencia contra la Mujer o de Género, aunque las Tecnologías de la Información y de las Comunicacione

sean el medio utilizado para cometerlas, las que seguirán bajo la órbita de la Oficina de Violencia contra la Mujer;

2) En lo que se refiere a ARMAS DE FUEGO:

a) *Impulsar investigaciones conducentes a la persecución de aquellas conductas ilícitas de quienes vendan y/o alquilen y/o faciliten y/o provisionen por cualquier título armas de fuego para la comisión de delitos con excepción de los supuestos de competencia federal.*

b) *Llevas adelante aquellas investigaciones sobre tenencia y/o portación de armas de fuego en donde el imputado se encuentre en libertad, siempre que las mismas no tengan un delito conexo)amenazas calificadas, tentativas de homicidios, abuso de armas, etc)*

c) *Llevar una base de datos actualizada de hechos delictivos cometidos mediante el uso de arma de fuego dentro del distrito Rosario, que permita volcar los mismos en programas de procesamiento de datos para orientar futuras investigaciones y optimizar la realización de tareas preventivas por parte de la policía.*

d) *Remitir al sistema Automatizado de Identificación Balística (SAIB) en todos aquellos hechos en donde se secuestró material balístico, a los efectos de contribuir a la identificación y/o vinculación de las armas utilizadas en hechos delictivos*

e) *Brindar asesoramiento técnico jurídico a los fiscales en hechos donde se encuentren involucradas armas de fuego.*

f) *Proponer al Fiscal General la generación de protocolos para la investigación de las conductas delictivas comprendidas en su competencia material, y para su aplicación en aquellos casos que, estando fuera de su competencia, involucre armas de fuego.*

g) *Colaborar con la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) en la evaluación de la efectividad de las normas técnicas y legales sobre el mercado de armas, su uso y sus consecuencias que puedan ser relevantes para la adaptación de políticas estratégicas.".*

Cabe consignar en este apartado que en fecha 08/09/2020 se dictó la Resolución FR2 Nro 282/2020 por la cual resolvió:"*Revocar la asignación específica de la Resolución 164/2017 en lo que refiere a los casos de tenencia y portación de arma de fuego (punto 2.b. del Anexo) y en adelante seguir con la distribución que oportunamente se dispuso por la Resolución 112/16".*

Asimismo se nombró al Fiscal Altare a la Unidad de Flagrancia y Turno reasignando los casos de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio Nro 204, conforme el anexo adjunto a dicha Resolución.

Así las cosas, este diseño institucional cuya nota característica son las excesivas divisiones temáticas entre fiscales radicados en la misma UF, provocó una distribución inequitativa de la carga de trabajo, entre otros hallazgos que se exponen en extenso a continuación, a saber:

b. Gestión de la carga de trabajo de las UF de Investigación y Juicio:

Al analizar la distribución de la carga de trabajo, como dijéramos con antelación, el primer hallazgo a considerar es la llamativa asimetría en la distribución de legajos entre los distintos órganos fiscales que componen esta Unidad Fiscal.

Este hallazgo se presenta no solo si se compara a los fiscales que componen el mismo espacio funcional (*por ejemplo Investigación y Juicio N°1*) sino que esta desigualdad se acrecienta si se compara la asignación que posee un espacio funcional con respecto a los otros.

Estas asimetrías pueden estar motivadas en la selección de incumbencias materiales que se subdividen en temáticas o tipos de delitos, y luego se vuelven a segmentar en múltiples variables que trae como resultado una asignación desigual de trabajo, lo cual contribuye a la sobrecarga de trabajo en algunos fiscales y repercute negativamente en la prestación del servicio.

A la par de ello, también es cierto que la situación antes descrita puede encontrar también su fundamento en que los fiscales que integran esta UF, en ocasiones han traído consigo legajos provenientes de otras UF a la cual pertenecían con antelación.

En efecto, si bien este fenómeno se encuentra muy presente en toda la FR2, cierto es que aquí encontramos una situación crítica, donde la rotación constante de los órganos fiscales, junto con la falta de un criterio claro y unificado sobre cómo afrontar la carga de trabajo que el fiscal arrastra consigo desde su unidad de origen, ha provocado estas desviaciones significativas a la hora de distribuir la carga laboral entre los fiscales que componen esta Unidad Fiscal en particular.

Para abordar esta situación, se decidió tomar como unidad de medida la carga de trabajo individual de cada órgano fiscal, **en su carácter de Fiscal Responsable del legajo,**

diferenciando claramente a qué unidad fiscal se asignó originalmente cada investigación[2].

Asimismo, se aclara que cfr. la Resol. FR2 N° 01/14 la UF Rosario está compuesta tanto por "*salidas alternativas*" como por "*Investigación y Juicio*" y de allí que en ocasiones el sistema informe genéricamente que la carga de trabajo se halla radicada en la UF Rosario.

Tabla N° 14. Investigación y Juicio N° 1: Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024.:

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Alicia Raquel Almada	Subtotal	236	4198	4310	4247	1118	2119	1712	1273	1358	1866	1774	24211
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	60	30										90
	UF Investigación y Juicio Nº 1	6	28	41	58	77	197	280	376	1358	1866	1774	6061
	UF ROSARIO	170	4140	4269	4189	1041	1922	1432	897				18060
FERNANDO DALMAU	Subtotal	1935	775	606	494	534	295	2349	1236	1181	1808	1467	12680
	UF Investigación y Juicio Nº 1	67	48	71	71	113	80	259	331	1181	1808	1464	5493
	UF ROSARIO	1868	727	535	423	421	215	2090	905				7184
	No figura											3	3
GUILLERMINA AIELLO	Subtotal	162	109	809	976	482	272	765	1138	1259	1419	1501	8892
	UF Investigación y Juicio Nº 1	6	4	79	77	61	60	98	266	1259	1419	1499	4828
	UF	29	38	730	899	421	212	667	872				3868

[2] Se toma el valor "fiscal responsable" y no fiscal "asignado" para construir este dato, ya que difieren las causas "asignadas" de aquellas en donde figura como "responsable" un órgano fiscal.

	ROSARIO												
	UFE Delitos Sexuales	127	67										194
	No figura											2	2
GUILLERMO DANIEL APANOWICZ	Subtotal	1163	1930	1779	1583	804	557	5447	1238	1588	1830	1794	19713
	UF Investigación y Juicio Nº 1	119	46	74	53	54	94	177	351	1588	1830	1794	6180
	UF ROSARIO	1044	1884	1705	1530	750	463	5270	887				13533
Total general		3496	7012	7504	7300	2938	3243	10273	4885	5386	6923	6536	65496

La tabla presenta datos de un período de 10 años (*2014-2024*), desglosados por los cuatro órganos fiscales que se desempeñan en la Unidad Fiscal: Almada, Dalmau, Apanowicz y Aiello.

El valor total de la tabla es 65.496, con las siguientes distribuciones porcentuales: a) Almada: 36.97%, b) Dalmau: 19.36, c) Apanowicz: 30.10% y d) Aiello: 13.58%.

Debe señalarse que al menos 90 investigaciones de la Fiscal Almada, se encuentran vinculadas a la Unidad Fiscal de Flagrancia entre los años 2014 y 2015; en mismo sentido la Fiscal Aiello aún registra 194 investigaciones como Fiscal responsable de la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales en la que no se desempeña desde el año 2015.

Al observar los porcentajes, se evidencia una distribución desigual en los valores, lo que sugiere una posible carga de trabajo inequitativa en la dimensión cuantitativa.

Almada y Apanowicz concentran el mayor porcentaje, contribuyendo juntos con un 67.07% del total.

Por su parte la Fiscal Aiello posee el 13.58% del total, siendo notablemente menor en comparación a los restantes fiscales de este segmento.

Tabla N° 15. Investigación y Juicio N° 2. Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024.:

Fiscal	Unidad	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general

Ana Julia Milicic	Subtotal	6	6	39	67	65	159	123	250	408	648	675	2446
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	6	1	33	57	44	98	88	124				451
	UF Investigación y Juicio Nº 2		5	6	10	21	61	35	126	408	648	675	1995
JULIANA ALICIA GONZALEZ	Subtotal	938	538	405	347	384	293	222	163	165	265	94	3814
	UF Investigación y Juicio Nº 2	28	17	13	12	26	15	31	73	165	265	94	739
	UF ROSARIO	910	521	392	335	358	278	191	90				3075
Ramiro Gonzalez Raggio	Subtotal		4	4	4	7	106	211	244	256	92	513	1441
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS							23					23
	UFE Delitos Sexuales		4	4	4	7	106	188	244	256	92	513	1418
Viviana O'Conell	Subtotal	23	275	206	148	205	245	358	689	820	688	298	3955
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		9										9
	UF Investigación y Juicio Nº 4	2	13	16	16	30	75	146	208	820	688	298	2312
	UF ROSARIO	21	253	190	132	175	170	212	481				1634
Total general	-	967	823	654	566	661	803	914	1346	1649	1693	1580	11656

La tabla muestra datos correspondientes al periodo fiscal de 2014 a 2024, desglosados por los cuatro Órganos Fiscales que integran la Unidad Fiscal: Gonzalez Raggio, Gonzalez, Milicic y O'Connel.

Debe considerarse que la Unidad Fiscal ha sufrido variaciones con el tiempo, que está vinculada a lo ya analizado en el informe preliminar sobre el ex Fiscal Adjunto Mariano Rios Artacho, donde se detectó que si bien su responsabilidad funcional estaba vinculada a la investigación de Delitos Económicos y Complejos, cierto es que su carga de trabajo principal eran aquellas investigaciones que se le habían asignado en la Unidad aquí analizada.

Es por ello, que salvo mejor criterio del Fiscal Regional Interventor, deberían aquí radicarse las investigaciones del Dr. Artacho que se encuentran vinculadas a las incumbencias materiales de la UF de Investigación y Juicio y no continuar físicamente radicadas en UFE con otras responsabilidades funcionales.

En el mismo sentido puede observarse de la carga de trabajo asignada al Fiscal Gonzalez Raggio que de las 1441 investigaciones asignadas al momento de este monitoreo 1418 se corresponden a Delitos Sexuales, es decir el 99% de las asignaciones por sistema no tienen correspondencia con la Unidad Fiscal que integra.

Asimismo se observa que la Fiscal Gonzalez posee 3075 investigaciones asignadas a "UF Rosario" y la Fiscal Milicic 451 investigaciones asignadas de "UF Flagrancia" .

A la hora de evaluar la equidad en la carga de trabajo, con las debidas aclaraciones con respecto a las investigaciones de Raggio y Milic que no se corresponden a la temática de la UF, se observa la siguiente distribución: a) Gonzalez Raggio: 12.36%, b) Gonzalez: 32.72% c) Milicic: 20.98% y d) O'Connel: 33.93%

La carga de trabajo asignadas a las Fiscales O'Connel y Gonzalez concentran la mayor proporción del total (33.93% y 32.72%, respectivamente), mientras que Milicic tiene aproximadamente el 20,98% y Gonzalez Raggio el 12.36%.

Tabla N° 16. Investigación y Juicio N° 4. Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024.:

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
GERMÁN ROBERTO	Subtotal	5761	5225	4227	4108	3669	3235	2312	9775	27631	33676	717	100336

MAZZONI	UF Homicidios Culposos									1			1
	UF ROSARIO	5060	5178	3991	4005	3466	3081	2093	1590				28464
	UFE NN	701	47	236	103	203	154	219	8185	27630	33675	717	71870
	No figura										1		1
MARIANGELES LAGAR	Subtotal	942	703	898	579	336	323	388	724	1004	1173	901	7971
	UF Investigación y Juicio Nº 4	28	26	63	44	68	116	215	566	1004	1173	901	4204
	UF ROSARIO	914	677	835	535	268	207	173	158				3767
MATÍAS OCARIZ	Subtotal	188	186	187	212	191	295	1783	700	1035	1570	1608	7955
	UF Investigación y Juicio Nº 4	9	9	20	25	54	100	512	256	1035	1570	1607	5197
	UFE DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO Nro 204	140	119	92	150	137	195	1271	444				2548
	UFE Delitos Sexuales	39	58	75	37								209
	No figura											1	1
Total general		6891	6114	5312	4899	4196	3853	4483	11199	29670	36419	3226	116262

La tabla muestra datos correspondientes al periodo fiscal de 2014 a 2024, desglosados por los tres Órganos Fiscales que integran la Unidad Fiscal: Ocariz, Lagar y Mazzoni.

Debe aclararse en este punto que podría surgir una voluminosa carga de trabajo asignada al Fiscal Mazzoni, pero que la misma en realidad no se corresponde con la UF a la cual se encuentra asignado.

En efecto, ello queda evidenciado a través de un correo electrónico recepcionado por esta AGG en fecha 05/12/2024, por el cual se nos indicó que : *“ (...) las causas de NN Mazzoni no están más a cargo del Dr. atento que el mismo ya no cumple funciones en dicha*

Unidad, pero por una cuestión de volumen de causas no se cambió al fiscal cuando se fue, las causas de NN siempre quedan en NN, no se las llevó el Dr. cuando dejó de cumplir funciones en dicha unidad (...)".

A los fines del presente análisis el número de investigaciones a cargo del Fiscal Mazzoni que se identifican con la Unidad Fiscal de NN se corresponden a 71.870, y por otro lado 28.464 se encuentran asignadas bajo el rótulo "*UF Rosario*", las cuales pueden obedecer a la eliminación del sector donde prestaba funciones anteriormente "*Salidas Alternativas*" la que fue refuncionalizada, concluyendo que no se detectó desde el Sistema de Informático Heimdall que al Fiscal Mazzoni se le hubieren asignado investigaciones vinculadas al espacio funcional que ocupa actualmente, detectandose incluso una investigación vinculada a la Unidad Fiscal de "*Delitos Culposos*" en fecha 2023.

Por otra parte también se detecta que el Fiscal Ocariz tiene aún asignadas 209 investigaciones de su paso por la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales, vinculada a esa temática.

Tabla N° 17. Cantidad de legajos fiscales de los Fiscales actualmente asignados a Investigación y Juicio en su totalidad.10/2/2014 al 30/10/2024.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Alicia Raquel Almada	236	4198	4310	4247	1118	2119	1712	1273	1358	1866	1774	24211
FERNANDO DALMAU	1935	775	606	494	534	295	2349	1236	1181	1808	1467	12680
GUILLERMINA AIELLO	162	109	809	976	482	272	765	1138	1259	1419	1501	8892
GUILLERMO DANIEL APANOWICZ	1163	1930	1779	1583	804	557	5447	1238	1588	1830	1794	19713
Ana Julia Milicic	6	6	39	67	65	159	123	250	408	648	675	2446
JULIANA ALICIA GONZALEZ	938	538	405	347	384	293	222	163	165	265	94	3814
Ramiro Gonzalez		4	4	4	7	106	211	244	256	92	513	1441

Raggio												
Viviana O'Conell	23	275	206	148	205	245	358	689	820	688	298	3955
GERMÁN ROBERTO MAZZONI	5761	5225	4227	4108	3669	3235	2312	9775	27631	33676	717	100336
MARIANGELES LAGAR	942	703	898	579	336	323	388	724	1004	1173	901	7971
MATÍAS OCARIZ	188	186	187	212	191	295	1783	700	1035	1570	1608	7955
Total	11354	13949	13470	12765	7795	7899	15670	17430	36705	45035	11342	193414

Fuente: Heimdall

Por otra parte, si bien para elaborar el presente informe la construcción de información tuvo de punto de partida la carga de trabajo individual de los Órganos Fiscales en conformidad de su ubicación institucional actual, se detectó que en las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio existe carga de trabajo a fiscales que ya no prestan funciones en dichas Unidades o incluso en el MPA.

Incluso debe ponerse de manifiesto que conforme la normativa vigente las Unidades Fiscales de " *Investigación y Juicio Nro 203*" actualmente se encontraría desierta, pero no derogada normativamente; como así también es necesario resaltar que la unidad fiscal de " *Investigación y Juicio Nro 204*" ha sido reconvertida, situaciones estas que ameritan ser regularizadas.

Tabla N° 18. Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 1, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	Autor Individualizado %	NN	NN %	Total	% del Gran Total
Abiertos	10661	16,5%	18041	27,5%	28702	44.00%
Finalizados	27114	41%	9680	15%	36794	56.00%
Suma Total	37775	57,5%	27721	42,5%	65496	100.00%

La tabla ut supra refleja la cantidad de legajos abiertos y finalizados creados en la Unidad de Investigación y Juicio N° 1 desde febrero de 2014 hasta octubre de 2024, distribuidos según tengan autor individualizado o no.

Como puede observarse, la Unidad cuenta con 28.702 investigaciones abiertas, de las cuales el 18041 está compuesto por legajos donde no se ha podido identificar al presunto autor responsable. Esto representa un 27,5% del total de la carga de trabajo de esta Unidad.

Por otro lado y en consonancia con este dato, si analizamos los números de los legajos finalizados en el periodo mencionado, podemos observar que el número de legajos con autor identificado es ampliamente superior a los catalogados como NN.

Este dato nos indica que los casos donde se cuenta con un presunto responsable individualizado, cuenta con un nivel superior de respuesta, tomando como indicador no solo las sentencias condenatorias, sino también desestimaciones, archivos y salidas alternativas.

Tabla N 19. Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 2, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 02/03/2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	Autor Individualizado %	NN	NN%	Total	% del Gran Total
Abiertos	4263	36,5%	1121	8,7%	5384	46.21%
Finalizados	5398	45,5%	874	9,2%	6272	53.79%
Suma Total	9661	82%	1995	18%	11656	100.00%

En la presente tabla, analizamos a la Unidad de Investigación y Juicio N° 2, surgiendo que si comparamos con los datos analizados previamente en la N°1, podemos observar diferencias en relación a las investigaciones abiertas.

En este caso, la mayor parte de las investigaciones que se encuentran abiertas cuentan con un autor identificado

Sin embargo, debe ser mencionado que el cúmulo de legajos asignados a esta Unidad es ostensiblemente menor, siendo una totalidad de 11.656, a diferencia de la N°1 que cuenta con 65.549 investigaciones a su cargo dentro del periodo mencionado.

Tabla N° 20. Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 4, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	Autor Individualizado %	NN	NN %	Total	% del Gran Total
Abiertos	7596	6,5%	71614	62,5%	79210	69%
Finalizados	27937	24%	9115	7%	37052	31 %
Suma Total	35533	30,5%	80729	69,5%	116262	100.00%

En la presente tabla se puede observar que el 62,5% de las investigaciones abiertas de investigación y juicio N° 4 corresponden a legajos donde no se ha podido identificar a un presunto autor (NN).

Sin embargo, debe recordarse la problemática mencionada anteriormente en relación a los legajos correspondientes a Germán Mazzoni de NN, que no integran realmente la carga laboral de Investigación y Juicio.

Tabla N° 21. Cantidad total de legajos abiertos y finalizados, según tengan o no autor identificado, de todas las unidades de Investigación y Juicio. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	Autor Individualizado %	NN	NN%	Total	% del Gran Total
Abiertos	22520	11,5%	90776	47,5 %	113296	59%
Finalizados	60449	31,5 %	19669	10 %	80118	41%
Suma Total	82969	43 %	110445	57.5	193414	100%

Como puede observarse en la presente tabla, y en consonancia con lo expuesto en el apartado anterior, **la cantidad de investigaciones abiertas representa aproximadamente el 59% de la carga total de trabajo de estas Unidades, la que está compuesta en gran parte por legajos donde no se ha logrado identificar a un presunto autor responsable (84.12%)**, aunque, como se mencionó, en gran porción ellos se corresponden a la UF NN.

Si analizamos este número en relación al gran total, se puede verificar que **un 47,5% de la carga de trabajo de estas UF está integrada por investigaciones abiertas donde no se pudo identificar a un presunto responsable.**

Por otro lado, el porcentaje de investigaciones finalizadas representa el 41% de las creadas desde el año 2014 hasta el mes de octubre de 2024.

Por su parte, y en contraposición con la situación reflejada con las investigaciones abiertas, encontramos que predominan las respuestas o soluciones cuando se cuenta con un autor identificado.

c. Duración y condición de las investigaciones.

Tabla N° 22. Cantidad de legajos creados por año de la Investigación y Juicio N° 1, según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	461	664	522	528	412	579	7810	3244	4022	5371	5089	28702
Finalizados	3035	6348	6982	6772	2526	2664	2463	1641	1364	1552	1447	36794
Suma total	3496	7012	7504	7300	2938	3243	10273	4885	5386	6923	6536	65496

En la tabla adjunta *ut supra* se puede ver graficada la distribución de investigaciones abiertas y cerradas en la Unidad Investigación y Juicio N°1, y cómo ello ha ido variando año a año desde el periodo febrero 2014 -28/10//2024.

Si nos focalizamos en la fila de investigaciones abiertas, se puede visualizar como en los primeros años el número era significativamente inferior a las finalizadas, lo que puede deberse a la implementación del nuevo sistema acusatorio adversarial. Luego, este número se ha ido acrecentando poco a poco, siendo el año 2020 el que menos investigaciones se han finalizado.

Tal es así, que el periodo 2020 - 2023 registra el 86.59% de los legajos abiertos en la Unidad de Investigación y Juicio N° 1.

Tabla N° 23. Cantidad de legajos creados por año de la Investigación y Juicio N° 2, según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*
Abiertos	88	294	202	135	156	213	301	671	1050	1133	1141	5384
Finalizados	879	529	452	431	505	590	613	675	599	560	439	6272
Suma total	967	823	654	566	661	803	914	1346	1649	1693	1580	11656

Como puede observarse, este segmento posee un porcentaje de finalización aceptable, sin perjuicio de que no deja de ser llamativo que existan causas abiertas de los años 2014 a 2020.

A la par de ello, debe tenerse presente que posee una carga de trabajo muy inferior si se la compara con IyJ N° 1.

Tabla N° 24. Cantidad de legajos creados por año de la Investigación y Juicio N° 4, según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*
Abiertos	422	272	381	247	417	514	1097	9996	28589	34869	2406	79210
Finalizados	6469	5842	4931	4652	3779	3339	3386	1203	1081	1550	820	37052
Suma total	6891	6114	5312	4899	4196	3853	4483	11199	29670	36419	3226	116262

En la tabla adjunta *ut supra* se puede ver graficada la distribución de investigaciones abiertas y cerradas en la Unidad Investigación y Juicio N°4, y cómo ello ha ido variando año a año desde el periodo febrero 2014 -28/10//2024.

Debe tenerse en cuenta que esta Unidad Fiscal, como se describió en la normativa suscita muchos cambios organizacionales en poco tiempo lo que explica la inequidad de la carga de trabajo como así también la condición de los legajos, puede observarse cómo decrece la asignación de 2014 a 2020 y nuevamente en 2021 a 2022 se duplica exponencialmente, no pudiendo vislumbrarse en razón de la situación del Fiscal Mazzoni cual es la carga real de esta Unidad Fiscal en particular.

En este sentido debe recordarse que sólo un 37% de la carga de trabajo asignada a esta Unidad Fiscal se corresponde con casos de Investigación y Juicio y el restante se subdivide a casos que los Órganos Fiscales traen de otras Unidades Fiscales, como lo fuera Ocariz con Delitos Sexuales, o casos con error de asignación como Mazzoni.

Tabla N° 25. Cantidad total de legajos creados en Investigación y Juicio, por año, según se encuentren abiertos y finalizados.Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*
Abiertos	971	1230	1105	910	985	1306	9208	13911	33661	41373	8636	113296
Finalizados	10383	12719	12365	11855	6810	6593	6462	3519	3044	3662	2706	80118
Suma total	11354	13949	13470	12765	7795	7899	15670	17430	36705	45035	11342	193414

El total acumulado de las investigaciones creadas en el período es de 193.414, de los cuales 113.296 casos (equivalentes al 57.7%) permanecen abiertos, mientras que 80.118 casos han sido finalizados.

A lo largo de los años, se observa una tendencia creciente en la cantidad total de casos creados, con un incremento especialmente marcado a partir de 2020.

En cuanto a los casos abiertos, los datos muestran un crecimiento sostenido, especialmente en los últimos años.

La relación entre casos abiertos y finalizados también muestra un desbalance creciente a partir de 2020.

El análisis revela dos períodos claramente diferenciados. Entre 2014 y 2019, se observa una relativa estabilidad, con una proporción razonable entre casos abiertos y finalizados.

Sin embargo, a partir del año 2020 la situación cambia drásticamente, existiendo un porcentaje significativo de casos abiertos en desmedro de las investigaciones finalizadas.

Para ello, debe tenerse presente que un gran cúmulo de trabajo lo representan las causas NN, lo cual conforme el flujograma propuesto por la FR, no deberían estar aquí radicadas dichas causas, lo cual configura un verdadero desvío u hallazgo negativo sobre el funcionamiento de ambos segmentos institucionales.

También debe destacarse que las investigaciones abiertas asignadas al Fiscal González Raggio (31.7%), en base a la fecha de corte estudiada, están vinculadas a delitos contra la integridad sexual y no a las diversas clasificaciones político criminales analizadas en el presente informe.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Investigación y Juicio:

Tabla N° 26. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 1 y por año, que se encuentren abiertos y paralizados excluyendo los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos	7	18	24	27	37	57	147	208	369	1390	2515	5862
Abiertos y Paralizados	296		361	393	252	383	553	1087	1110	949		4799
Suma total	303	496	385	420	289	440	700	1295	1479	2339	2515	10661

En la presente tabla se muestran los datos correspondientes a la distribución de investigaciones abiertas en la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 1, según se encuentren paralizadas o no.

Para identificar cuáles investigaciones se encuentran paralizadas, se tomó como indicador que no hayan registrado ningún movimiento durante los últimos 12 meses.

De la gráfica surge con claridad que existe un número significativo de casos abiertos y sin movimientos de los años 2014 a 2020 que ameritan una pronta respuesta.

A la par de ello, surge con claridad que a partir del año 2020 los casos sin movimientos con autores identificados aumentan de forma progresiva.

Tabla N° 27. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 2 y por año, que se encuentren abiertos y paralizados, excluyendo los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	*2024*	*Suma total*
Abiertos con movimientos	2	5	4	11	17	66	61	96	117	427	1098	1904
Abiertos y Paralizados	49	49	43	40	63	95	153	447	813	607		2359
Suma total	51	54	47	51	80	161	214	543	930	1034	1098	4263

Durante el período analizado, en relación a los Órganos Fiscales que integran la UF de Investigación y Juicio Nro. 2 se registró un total acumulado de 4263 casos, distribuidos en 1904 casos abiertos (44.7%) y 2359 casos abiertos y paralizados (55.3%).

De la gráfica surge con claridad que existen casos abiertos y sin movimientos de los años 2014 a 2020 que ameritan una pronta respuesta.

A la par de ello, surge con claridad que a partir del año 2020 los casos sin movimientos con autores identificados aumentan de forma progresiva.

Tabla N° 28. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio N° 4 y por año, que se encuentren abiertos y paralizados, excluyendo a los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	*2024*	*Suma total*
Abiertos con movimientos	7	5	6	15	39	85	150	56	116	767	2288	3534
Abiertos y Paralizados	124	156	169	112	177	271	744	399	895	1015		4062
Suma total	131	161	175	127	216	356	894	455	1011	1782	2288	7596

Por último en relación a los legajos abiertos, paralizados con autor identificado de la UF de Investigación y Juicio Nro. 4 se observa que se registraron 4062 (53.4%) casos abiertos y paralizados con autores identificados, siendo similares los hallazgos que se mencionaron con antelación.

Tabla Nro. 29. Cantidad total de legajos creados en Investigación y Juicio por año, que se encuentren abiertos y paralizados, que tengan autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos	16	28	34	53	93	208	358	360	602	2584	5901	10237
Abiertos y Paralizados	469	683	573	545	492	749	1450	1933	2818	2571		11805
Suma total	485	711	607	598	585	957	1808	2293	3420	5155	5901	22520

En las presentes tablas se puede observar la cantidad de legajos creados por año y por cada segmento institucional que compone UF Investigación y Juicio, que se encuentren en sistema en condición abierto, y que no hayan registrado ningún movimiento durante los últimos doce meses -es decir, se encuentran paralizados-.

Para construir este indicador se tomaron en consideración únicamente las investigaciones que cuenten con autor identificado.

Los datos arrojados por la presente tabla nos indican que en ese arco temporal existen 11.805 investigaciones abiertas donde se pudo identificar a un presunto responsable y que no han registrado avances durante el último año.

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Sabido es que, por diversos motivos[3] existe una cierta distancia entre los datos que recolecta el sistema de gestión Heimdall y lo que efectivamente ha sido resuelto por los Órganos Fiscales.

En este sentido, a los efectos de construir este indicador, esta Auditoría efectuó través de diversas visitas *in situ* una verificación sobre el estado en particular de aquellos legajos que se referencian en sistema como "Abiertos; con autor individualizado; y paralizado" priorizando seleccionar aquellos delitos que habrían sido cometido con armas de fuego

[3] Error de carga de datos, fallas en la traspolación de datos del Sistema de Legajos a Heimdall, etc.

Esta Auditoría ha solicitado una totalidad de 110 investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas, y que además pertenezcan a grupos priorizados en términos de política criminal.

Cantidad de Legajos pedidos y efectivamente entregados	No Relevados	Relevados	Total Solicitados
Investigación y Juicio 1	7	33	40
Investigación y Juicio 2	14	36	50
Investigación y Juicio 4	1	19	20
Suma Total	22	88	110

Pudieron ser relevados 88 de ellos, de los cuales 83 investigaciones efectivamente se encontraban abiertas, y 5 tenían cierres parciales que no habían impactado en sistema

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Investigación y Juicio 1	33	0	33
Investigación y Juicio 2	32	4	36
Investigación y Juicio 4	18	1	19
Suma total	83	5	88

Asimismo, de las 83 investigaciones abiertas, 80 de ellas se encontraron efectivamente paralizadas por ausencia de impulso o medida investigativa en el lapso de 12 meses, por lo cual **el 96,4% del total relevado se encontró efectivamente abierto y paralizado**.

UF legajos abiertos/ paralizados	Si	Movimiento posterior al pedido de la AGG	Total
Abiertos Paralizados	80	3	83

IV.2 Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno.

La **Unidad de Flagrancia y Turno** fue creada originariamente por la Resolución 1/14, con sucesivas reformas como fueron las Resoluciones 112/16, 83/2018 y 297/2018 de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, encontrándose actualmente reglamentada a través de la Resolución Nro.11/2024 que establece pautas generales de actuación para todo fiscal o adjunto que actúe en dicha Unidad o en ocasión de encontrarse de turno.

Al respecto, la mentada Resol FR2 N° 11/2024 reza que: *"A.- Se considerará repitente cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El aprehendido registre en el sistema informático de este MPA tres (3) causas en trámite como mínimo o posea antecedentes condenatorios o suspensión a prueba; 2. La investigación actual posea elementos de convicción suficientes para acreditar la responsabilidad; 3.- La investigación actual no verse sobre hechos insignificantes de conformidad a lo dispuesto en el inc. 2 del art. 19 del CPPSF. En el caso especial de microtráfico, se deberá estar a lo dispuesto en la Guía marco de la Ley de Microtráfico N° 14.239 (conf. Resolución RJ N° 35/2024 FG) sobre investigaciones no priorizadas; B.- Reunidos los requisitos el o la fiscal ordenará la detención y solicitará la prisión preventiva. Asimismo deberán cesar las medidas cautelares no privativas de la libertad y caducar las libertades otorgadas en los otros legajos, unificando el pedido de medida cautelar personal. C.- Trámite a seguir: 1) Deber de requerir legajos en trámite — Deber de informar. El o la fiscal actuante procederá a realizar consulta en el sistema informático. En caso de detectarse legajos que se encuentren en trámite desde el 01 de junio de 2018, deberá solicitarlos al fiscal que los tuviera a cargo quien informará en el plazo de 12 hs. acerca de la viabilidad de la imputación. En caso de que sea posible imputar, entregará el legajo de investigación al requirente en el plazo de las 12 horas siguientes, con la imputación realizada y las evidencias enumeradas.*

En el caso de que el o la Fiscal requerido/a considere que la denuncia debe ser desestimada, se lo hará saber de inmediato al requirente, quien analizará la situación de la persona aprehendida resolviendo en el plazo de 72 hs.

2) Incumplimiento del deber de requerir - asignación: En caso de que el o la fiscal en turno hubiera ordenado la libertad conforme lo establecido en el punto c.1, luego de la imputación o de otorgada la libertad de conformidad al artículo 218 del CPPSF, se le asignarán todos los legajos en trámite correspondientes al imputado en cuestión.

4) Legajos en trámite con audiencia imputativa sin acusación - acumulación: En caso de que el detenido ya estuviere imputado en las otras IPP en trámite iniciadas dentro del período de un año y no se hubiera formulado acusación, el nuevo legajo (con sus acumulados si los hubiere) se acumulará reasignándose al fiscal que tuviere el legajo más antiguo.

5) Legajos en trámite con acusación - coordinación: En caso de que se haya formulado acusación, las causas tramitarán por separado debiendo coordinar los y las fiscales lo pertinente para propender a unificar las pretensiones en torno a una salida alternativa o juicio oral.

6) Investigaciones en trámite de tipo complejos - acumulación: En caso de que las investigaciones en trámite fueran complejas o en aquellas sobre las que el o la Fiscal requerida/o evalúe que a los fines de realizarse la imputación necesita llevar a cabo medidas probatorias de vital importancia sin las cuales no se pueda sostener la atribución fáctica, informará esta situación a el o la fiscal requirente, debiendo avanzar con las medidas indicadas dentro de un plazo de setenta días, informando al requirente a fin de que se acumulen los legajos e ne fiscal que tenga a cargo las investigación del delito más grave.

Esta disposición no regirá en materia de homicidios dolosos, culposos o delitos contra la integridad sexual.

7) Condenas o probation: En caso de que el aprehendido o denunciado registre condenas o suspensión del juicio a prueba, se informará de la detención y en su caso de la prisión preventiva, a el o la fiscal a cargo de la etapa de ejecución de pena o probation para que éste proceda a realizar las peticiones que correspondan ante el juez de ejecución penal.

8) Regirán en materia de violencia contra la mujer las disposiciones establecidas en la Res. 154/2016 de esta Fiscalía Regional 2.-."

Por su parte, según lo informado por la propia Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, la Unidad de Flagrancia y Turno cuenta actualmente con 44 agentes - uno de ellos no prestando funciones por encontrarse con licencia médica -.

El equipo de trabajo de esta UF se encuentra compuesto por 14 fiscales titulares y adjuntos, 14 empleados administrativos, 1 ordenanza, 1 agente contratado externo y 14 pasantes.

b. Gestión de la carga de trabajo

En la Unidad Fiscal se replica el hallazgo analizado en las Unidades de Investigación y Juicio, por cuanto la constante rotación de personal y la falta de criterios claros para abordar estas situaciones, genera que en muchas ocasiones se pierda la trazabilidad de la ubicación de los legajos, ya que los mismos son en ocasiones trasladados "*fictamente*" por sistema con el Fiscal hacia el nuevo destino, pero en la práctica las investigaciones "*físicas*" quedan en su gran mayoría radicadas en la anterior UF.

En razón de ello, se observa como la carga de trabajo de los fiscales que trabajan en esta Unidad, se compone de incumbencias no solo de la UF de Flagrancia y Turno, sino también en gran parte de otros segmentos institucionales.

Tabla N° 30. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno, y por año. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
ADRIÁN EDUARDO MAC CORMACK	Subtotal	65	67	61	42	29	64	121	137	108	176	171	1041
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	1			1	2	11	38	58	108	176	171	566
	UF ROSARIO	19	10	23	25	27	53	83	79				319
	UFE DELITOS ECONOMICOS Y COMPLEJOS	45	57	38	16								156
AGUSTINA EIRIS	UF FLAGRANCIA Y TURNOS							1	1	2	23	113	140

ANDREA VANESA VEGA	Subtotal	165	95	81	178	245	202	142	141	84	133	123	1589
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	164	95	81	178	245	202	142	141	84	133	123	1588
	UF ROSARIO	1											1
Aurelio Cicerchia	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	1	1	4		5	2	67	151	176	222	217	846
Brenda Debiasi	UF FLAGRANCIA Y TURNOS							3	3	9	22	91	128
César Alberto Cabrera Molino	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	20	89	109	124	178	193	200	168	215	190	196	1682
César Luis Pierantoni	Subtotal						1	5	2	10	56	120	194
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS						1	5	2	6	53	4	71
	No figura									4	3	116	123
Hugo Iván Enriquez	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		4	2	25	151	231	150	160	190	210	168	1291
Lucas Altare	Subtotal	36	120	161	192	243	232	178	106	55	115	146	1584
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	22	79	122	87	91	92	86	31	55	115	146	926
	UFE DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO Nro 204	14	41	39	105	152	140	92	75				658
Noelia	Subtotal				3	1	1	2	6	18	99	189	319

Beatriz Navone	UF FLAGRANCIA Y TURNOS				3	1		2	4	4	77	1	92
	No figura						1		2	14	22	188	227
Pablo Lanza	UF FLAGRANCIA Y TURNOS					5	1	143	168	136	209	154	816
Paula Barros	UF FLAGRANCIA Y TURNOS									5	19	87	111
Rodrigo Raúl Urruticoechea	Subtotal	4	65	134	144	157	158	130	124	99	126	141	1282
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	4	65	134	144	157	158	130	124	99	126	140	1281
	No figura											1	1
Total general		291	441	552	708	1014	1085	1142	1167	1107	1600	1916	11023

La presente tabla muestra el universo de casos asignados a la Unidad de Flagrancia y Turno, por Fiscal responsable **"en funciones"** y por año, tomando como periodo de análisis febrero de 2014 a octubre de 2024.

De estos datos surgen desigualdades en las distribuciones de legajos entre los fiscales que componen este segmento institucional, independientemente de la fecha en que pasaron a formar parte de esta UF.

Asimismo, como dijéramos con antelación, se denota la existencia de numerosos legajos asignados a los Órganos Fiscales de esta Unidad que no son incumbencia de Flagrancia y Turno en todos los casos.

En este sentido podemos traer a colación la situación del Dr. Altare, quien posee en su agenda laboral investigaciones que provenían de la UFE de Investigación y Juicio Nro 204.

Otro ejemplo es el Dr. Mac Cormack, quien posee legajos vinculados a una UFE que no integra desde el año 2017.

Aclarado ello, corresponde ahora volver a destacar que como fuera mencionado en el análisis correspondiente a las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, para confeccionar el presente informe se tomó como dato la cantidad de legajos asignados a cada fiscal como "responsable" que integran las distintas UF.

Mismos hallazgos se comprobaron ante la existencia de un gran número de investigaciones que aún se encuentran asignadas Órganos Fiscales que ya no prestan funciones en dicha área o investigaciones sin asignación de responsable alguno.

Tabla N° 31. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno, y por condición. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

	Abierto	Finalizado	Total general
1) Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Rosario.	3495	7528	11023
2) Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA.	4166	9927	14093
3) Órganos Fiscales que ya no cumplen en el MPA.	708	3798	4506
4) Investigaciones sin Asignar	86	32	118
Total general	8455	21285	29740

En concreto, la carga laboral de la UF Flagrancia y Turnos asignada a Órganos Fiscales que ya no se encuentran prestando funciones dentro del MPA, o lo hacen pero en otro área o cumpliendo un rol diferente, comprende un total de 18.599 legajos.

Asimismo, existen 118 legajos sin asignación alguna.

De este universo de casos, un total de 8455 investigaciones se encuentran abiertas, de las cuales **4960 están asignadas a fiscales que ya no prestan funciones en esta Unidad o incluso no cuentan con fiscal responsable a su cargo, representando aproximadamente el 66% de todas las investigaciones abiertas de Flagrancia y Turno.**

c. Duración de las investigaciones.

Tabla N°32. Cantidad de legajos abiertos y finalizados en la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno de Órganos Fiscales en funciones, y distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a octubre de 2024.

Condición Legajos	**Autor Individualizado**	Autor Individualizado %	**NN**	NN%	**Total**	**%**
Abiertos	3010	27.3%	485	4.3%	3495	91%
Finalizados	7037	63.9%	491	4.5%	7528	9%
Suma Total	10047	91.2%	976	8.8%	11023	100.00%

Un aspecto importante en el presente monitoreo fue el estudio de las investigaciones abiertas o cerradas en cada una de las Unidades Fiscales de la Segunda Circunscripción.

Aquí nos vamos a circunscribir a informar las causas abiertas (*sean nn o con autor identificado)* asignadas como responsables a órganos fiscales que están en funciones.

En la presente tabla, se puede observar la distribución de legajos creados desde el año 2014 hasta octubre de 2024, distribuidos según se encuentren abiertos o finalizados y según tengan autor individualizado o no.

Como se puede visualizar, la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno cuenta con un total de 3495 investigaciones abiertas asignadas a Órganos Fiscales en funciones, de las cuales un 86% cuentan con autor individualizado y un 14% pertenecen a legajos donde aún no se ha podido identificar a un presunto responsable.

Dicha observación no encuentra asidero, toda vez que la asignación de casos, según el flujograma propuesto, nunca podría generar asignación de casos en flagrancia, sin autor identificado.

Dicha situación podría darse por diversas razones, siendo alguna de ellas la 1) Defecto de carga en el sistema informático, 2) investigaciones donde el sindicado inicial por el personal policial luego resulte desvinculado del hecho por elementos sobrevinientes, y 3) por resultar estas investigaciones provenientes de otro segmento institucional que difiere del aquí relevado.

Por otro lado, en el gráfico que se muestra a continuación, se observa cómo ha ido fluctuando el número de investigaciones abiertas y finalizadas año a año.

Tabla N° 33. Cantidad de legajos creados por año en Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno de Órganos Fiscales en funciones de dicha Unidad según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 al 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	50	91	68	151	213	237	299	282	442	662	1000	3495
Finalizados	241	350	484	557	801	848	843	885	665	938	916	7528
Suma total	291	441	552	708	1014	1085	1142	1167	1107	1600	1916	11023

Se denota la existencia de causas abiertas de los primeros años de funcionamiento del sistema, las cuales ameritan que sean prontamente solucionadas.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Flagrancia y Turno:

Tabla N° 34. Cantidad de legajos creados por año por la Unidad Fiscal de Flagrancia y Juicio, que se encuentren abiertos y paralizados, con autor identificado. Febrero de 2014 al 28/10/2024

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos y	30	56	41	68	126	131	152	151	199	112		1066

Paralizados												
Abiertos con movimientos	2	8	3	6	30	45	71	79	207	525	968	1944
Suma total	32	64	44	74	156	176	223	230	406	637	968	3010

Por último, en el gráfico que se expone se visualizan las investigaciones que se encuentren **abiertas y paralizadas** ***-tomando para ello el indicador de que no hayan registrado ningún movimiento en sistema durante los últimos 12 meses-*****, y que cuenten con un presunto responsable identificado.**

Como puede observarse, desde el inicio del sistema adversarial el porcentaje de casos abiertos y paralizados superaron a los abiertos que registren movimientos, alcanzando su punto más alto en proporción en el año 2021 con un 65.6% del total de casos abiertos y sin movimientos en la Unidad de Flagrancia y Turno.

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Particularmente, en la inspección que esta Auditoría ha realizado en el marco del presente monitoreo, se solicitaron una totalidad de 81 legajos a la Unidad Fiscal de Flagrancia y Turno.

Este universo de casos estaba compuesto por investigaciones prioritarias en términos de persecución penal que, según los datos arrojados por sistema, no habían registrado ningún movimiento durante los últimos doce meses.

Al momento de confeccionar el presente informe, han sido puestas a disposición y relevadas una totalidad de 64 investigaciones correspondientes a dicha Unidad, por lo que aún se adeudan 18 legajos.

En 10 de estos 18 legajos los Fiscales han expresado los motivos por los cuales no serían puestos a disposición de esta Auditoría.

Cantidad de legajos pedidos y efectivamente entregados	**No se pudo relevar**	**Relevados**	**Total solicitados**
Flagrancia y Turno	17	64	81

De las 64 investigaciones que está AGG ha podido relevar, se comprobó que 52 investigaciones se encontraban efectivamente abiertas, reflejándose lo compulsado con el sistema informático, y 12 de ellas contaban con cierres parciales que no habían sido cargados en Heimdall.

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Flagrancia y Turno	52	12	64

Por último, si analizamos las investigaciones que efectivamente se encontraban abiertas (52), se pudo comprobar que 47 de ellas no registraron ningún impulso investigativo durante los últimos 12 meses, debiéndose volver a poner énfasis que estas causas solicitadas resultaron seleccionadas en razón de ser prioritarias conforme los lineamientos institucionales.

UF / Legajos Abiertos Paralizados	No	Movimiento posterior al pedido de la AGG	Si	Suma total
Flagrancia y Turno	4	1	47	52

IV.3. Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas

a. Sobre el diseño normativo del Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas.

En primer lugar, es importante recordar que a través de la Resolución N° 337/2023 de la Fiscalía General se ordenó *"...Iniciar un proceso de monitoreo por el plazo sobre el funcionamiento de la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, del Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego y de la Unidad de Homicidios Dolosos de Rosario proponiendo al Auditor General de Gestión la ejecución del mismo…"*, ello en razón de haberse puesto en crisis desempeños y procesos de trabajo fiscales conllevando a una situación de gravedad institucional.

Que en virtud del análisis realizado por la Auditoría General de Gestión en el informe final de la RIECT 8/23, la Fiscal General a través de la resolución Nro. 447/2023 propuso la fusión de estas estructuras en un "*único plantel organizado en equipos de fiscales orientados*

a focos investigativos", proceso de reorganización que es luego formalizado por la entonces Fiscal Regional Dra. María Eugenia Iribarren a través de la resolución FR2 Nro. 1/2024.

Luego, en fecha 27 de mayo de 2024, el fiscal interventor Dr. Matías Merlo dicta la resolución FR2 Nro. 4/2024 a los fines de realizar un abordaje estratégico de las investigaciones de los fiscales de la ACODECO y de la Unidad Fiscal de Homicidios.

Por último, la Resolución Nro. 175/2024 de la Fiscalía General aprueba la refuncionalización del abordaje de la violencia altamente lesiva en el distrito Rosario y a través de la misma se fusionan las UFE: homicidios dolosos; equipo para abordaje de delitos cometidos con armas de fuego; la agencia de criminalidad Organizada y Delitos Económicos y complejos.

Creando un equipo de trabajo único denominado "*Equipo fiscal transitorio en VAL*" conformado por los fiscales que conforman las unidades *ut supra* mencionadas.

Asimismo, la resolución N° 175/2024 establece la competencia de dicho equipo el cual: *"...estará a cargo de las investigaciones identificadas con proyección de condena según los lineamientos establecidos por el Fiscal Regional interventor, pudiendo conformar grupos de abordajes de investigaciones como por ejemplo el plan piloto que se está ejecutando en relación a hechos cometidos en el barrio Ludueña de la ciudad de Rosario (Resolución Nro. 2/2024 - R.A. del Fiscal Interventor que crea el "Plan piloto para la investigación de Violencias Altamente Lesivas").*

1.d. En la transición la atención del turno para las consultas que surjan por los nuevos hechos de muertes violentas continuarán con la actual asignación.

1.e. Los/as empleados/as asignados a trabajar con los/as fiscales que pasan a integrar el Equipo fiscal transitorio en VAL, seguirán prestando sus servicios bajo las directivas de los/as mismos/as, hasta tanto se vayan conformando los equipos de trabajo por focos investigativos y se seleccione el equipo de empleados/as que conformarán las áreas de apoyo administrativas y de investigación.

1.f. Readecuación de las áreas de trabajo, asignando espacios físicos en un mismo sector que permita contar con áreas comunes que favorezcan la interacción del personal.

1.g. Conformación de un equipo de empleados/as que realicen tareas administrativas, a saber: atención al público; atención espontánea a las víctimas o familiares -el equipo de investigación se reserva la tarea de entrevista investigativa a las víctimas porque es una tarea que requiere ser realizada por personal que tenga conocimiento y esté embebido de la

investigación. Sin perjuicio de ello, en ocasiones las víctimas o sus familiares se acercan al MPA en busca de elementos que son devueltos, de información sobre el avance de la investigación, etc.; colaboración en la confección de allanamientos, de escrito de requerimientos acusatorios, confección y diligenciamiento de oficios; pedido de audiencias; solicitud de informes RNR y gestión de evidencias para las audiencias, toda otra labor que se asigne.

1.h. Conformación de un equipo de empleados/as que realicen tareas investigativas, a saber: dirección de entrevistas investigativas, análisis y sistematización de evidencias obtenidas en secuestros y allanamientos; análisis de información extraída de dispositivos electrónicos; análisis de la información de SAIB, etc.

Sobre los recursos humanos a disposición del Equipo Transitorio de Violencias Altamente Lesivas debe ponerse de manifiesto que la propia normativa establece que los empleados seguirán bajo las directivas de los Órganos Fiscales para los que se encontraban prestando funciones y que el traspaso de personal se deberá realizar de forma paulatina.

Efectuada dicha salvedad y según lo informado por la Subsecretaría Regional de la FR2, las distintas unidades fiscales[4] que pasarían a integrar el Equipo de Violencias Altamente Lesivas están integradas por 75 personas.

No obstante ello, de lo relevado en las visitas se pudo constatar que al equipo se encuentran asignadas 4 personas, con excepción de su trabajo mancomunado cuando se reúnen a trabajar focos investigativos.

En cuanto a su conformación, 15 de estas 75 personas son Fiscales; 37 son empleados administrativos; 2 son personal de ordenanza; 6 son agentes externos que prestan funciones para la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción; 6 son contratados y 9 son pasantes.

b. Gestión de la carga de trabajo del Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas.

Tabla N° 35. Cantidad de legajos creados, del Equipo Fiscal Transitorio en Violencias Altamente Lesivas y por año. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

[4]Unidad Fiscal de Homicidios Dolosos, Agencia de Delitos Complejos y Criminalidad Organizada y Equipo de trabajo para el abordaje de hechos cometidos con armas de fuego.

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
ALEJANDRO ARIEL FERLAZZO	Subtotal	22	15	6	6	20	6	35	50	50	62	22	294
	UF Homicidios Dolosos	10	9	4	2	14	4	20	35	50	62	22	232
	UFE HOMICIDIOS	12	6	2	4	6	2	15	15				62
Federico Martín Rebola	Subtotal	1	4	10	19	192	106	470	1504	1808	1523	831	6468
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS									1			1
	UF ROSARIO					12	50	8					70
	UFE NN	1	4	10	19	180	56	462	1504	1807	1523	830	6396
	No figura											1	1
GEORGINA PAIROLA	Subtotal	539	148	49	38	36	36	38	50	73	70	24	1101
	UF Homicidios Dolosos	27	7	5	13	22	22	23	40	73	70	24	326
	UF ROSARIO	468	94	34	17	10							623
	UFE HOMICIDIOS	44	47	10	8	4	14	15	10				152
GISELA JUDITH PAOLICELLI	Subtotal	1086	879	230	253	327	99	72	43	53	52	17	3111
	UF Homicidios Dolosos	137	18	48	55	99	21	28	27	53	52	17	555
	UF ROSARIO	949	861	182	198	228	78	44	16				2556
José Luis Caterina	Subtotal	18	103	135	147	216	231	198	143	39	71	35	1336
	Agencia de Criminalidad Organizada y	4	11	14	13	27	59	62	63	39	71	35	398

	Delitos Complejos												
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	14	92	121	134	189	172	136	80				938
Lisandro Artacho	Subtotal	8	11	6	4	15	29	21	43	69	98	79	383
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS						1		7	7	51	1	67
	UF Homicidios Dolosos								2		4	5	11
	No figura	8	11	6	4	15	28	21	34	62	43	73	305
María de los Ángeles Granato	Subtotal	11	71	145	152	182	199	128	132	124	121	22	1287
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	8	71	143	152	182	197	122	126	111	97		1209
	UF Homicidios Dolosos	3		2			2	6	6	13	24	22	78
	No figura												
MARISOL FABBRO	Subtotal	169	78	41	44	43	39	34	49	55	41	33	626
	Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos	15	4	2	7	18	15	24	37	55	41	33	251
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	100	22										122
	UFE HOMICIDIOS	54	52	39	37	25	24	10	12				253

MIGUEL SALVADOR ERNESTO MORENO	Subtotal	53	91	64	68	142	69	31	66	160	339	106	1189
	Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos	7	21	24	17	70	37	14	52	160	339	106	847
	UFE DELITOS ECONÓMICOS Y COMPLEJOS	8	8	14	20	34	24	7	10				125
	UFE HOMICIDIOS	38	62	26	31	38	8	10	4				217
Pablo Enrique Socca	Subtotal	4	14	17	25	19	95	253	122	179	177	91	996
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	3	12	16	22	17	80	223	101	179	175	90	918
	UF Homicidios Dolosos											1	1
	UF ROSARIO	1	2	1	3	2	15	30	21				75
	UFE NN										2		2
Patricio Saldutti	Subtotal		1		1	13	7	39	49	46	50	21	227
	UF Homicidios Dolosos		1		1	11	2	18	37	46	50	21	187
	UFE HOMICIDIOS					2	5	21	12				40
SEBASTIÁN RODRIGO NARVAJA	Subtotal	151	131	100	234	95	96	68	42	72	80	49	1118
	Agencia de Criminalidad Organizada y	11	10	15	17	15	12	23	32	72	80	49	336

	Delitos Complejos												
	UF ROSARIO	30	21	28	182	47	59	33	2				402
	UFE DELITOS ECONÓMICOS Y COMPLEJOS	110	100	57	35	33	25	12	8				380
Total general		2062	1546	803	991	1300	1012	1387	2293	2728	2684	1330	18136

Previo a analizar la carga de trabajo de estos segmentos en particular, es dable mencionar que no se puede discriminar por sistema que causas provienen del ya suprimido " *Equipo de Trabajo para el Abordaje de Hechos Cometidos con Armas de Fuego"* en razón de que dicho equipo nunca fue dado de alta como tal en el sistema informático, lo que es una verdadera mala práctica institucional a desterrar.

Por su parte, al analizar la distribución de la carga de trabajo, es fundamental destacar la asimetría en la asignación de legajos entre los distintos órganos fiscales que integran este equipo de trabajo.

Esta desigualdad es un desafío de gestión administrativa y procesal que merece una atención particular a los fines de que puedan abordarse las causas residuales de las incumbencias anteriores de estos fiscales (*muchas de ellas también vinculadas a violencias altamente lesivas*), y que estos a su vez puedan concentrar sus esfuerzos a los desafíos asumidos al integrar este nuevo espacio institucional de tamaña trascendencia y que implica una nueva manera de afrontar estratégica e inteligentemente las VAL.

Es relevante señalar que esta situación podría explicarse, en parte, por el hecho de que los fiscales que forman parte de este equipo aún tienen asignada la carga de trabajo proveniente de las unidades que fueron fusionadas bajo la Resolución 175/2024, e inclusive de otras UF con otras incumbencias (*UF Rosario, NN, Flagrancia, etc)* provocando ello la situación antes descripta.

Por último, es importante destacar que, hasta la fecha de corte del presente informe, no se han realizado asignaciones específicas al equipo fiscal transitorio en VAL

c. Duración de las investigaciones

Tabla N° 36. Cantidad de legajos abiertos y finalizados, del Equipo Transitorio en Violencias Altamente Lesivas, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero 2014 a 28/10/2024.

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	3546	19.5%	8936	49.3%	12482	68.9%
Finalizados	5001	27.6%	653	3.6%	5654	31.1%
Suma Total	8547	47.1%	9589	52.9%	18136	100%

Como se puede observar en la tabla adjunta ut supra, casi un 69% del total de la carga laboral del Equipo de Violencias Altamente Lesivas se encuentra en condición abierta, conformándose ese universo con 3546 legajos donde existiría un presunto autor y 8936 investigaciones NN.

En concreto, este último conjunto de casos (NN) representa un 49.3% del total de la carga laboral de esta UF y a su vez el 72% de los legajos abiertos radicados en el Equipo Transitorio en Violencias Altamente Lesivas.

Por último, de las 5654 investigaciones finalizadas el 88.5% pertenecen a casos con un autor identificado, lo que representa el 27.6% de la carga total de trabajo.

Tabla N° 37. Cantidad de legajos creados por año en el Equipo Transitorio de Violencias Altamente lesivas, según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero 2014 al 28/10/2024.

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*
Abiertos	602	960	323	395	709	407	883	2018	2526	2451	1208	12482
Finalizados	1460	586	480	596	591	605	504	275	202	233	122	5654
Suma total	2062	1546	803	991	1300	1012	1387	2293	2728	2684	1330	18136

La tabla evidencia la existencia de un cúmulo de actuaciones de los primeros años del sistema que aún continúan abiertas, siendo llamativo que existan más causas abiertas de los años 2014 y 2015 que en los años 2016 a 2020.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados del Equipo Transitorio de Violencias Altamente Lesivas

Tabla N° 38. Cantidad de legajos por año de los fiscales asignados al Equipo Transitorio de Violencias Altamente Lesivas, que se encuentren abiertos y paralizados, y que tengan autor identificado. Febrero de 2014 al 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimiento	14	32	22	30	75	76	133	164	253	408	346	1553
Abiertos y Paralizados	200	139	132	194	276	173	160	188	219	312		1993
Suma total	214	171	154	224	351	249	293	352	472	720	346	3546

El gráfico expuesto revela que el total acumulado hasta 2024 es de 1993 legajos paralizados, lo que representa el 56,20% del total de casos abiertos.

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Sabido es que, por diversos motivos[5] existe una cierta distancia entre los datos que recolecta el sistema de gestión Heimdall y lo que efectivamente ha sido resuelto por los Órganos Fiscales, en este sentido para reducir la brecha de los desvíos esta Auditoría efectuó través de diversas visitas una verificación sobre el estado en particular de aquellos legajos que se referencian en sistema como "*Abiertos; con autor individualizado; y paralizado*".

[5] Error de carga de datos, fallas en la mudanza de datos entre los sistemas informáticos, cambios de diseño que dificultaron la tarea del usuario, entre otros.

Esta Auditoría ha solicitado una totalidad de 100 investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas, y que además pertenezcan a grupos priorizados en términos de política criminal.

Cantidad de Legajos pedidos y efectivamente entregados	No Relevados	Relevados	Total Solicitados
Suma Total	16	84	100

Se logró relevar un total de 84 casos, de los cuales 72 investigaciones estaban efectivamente abiertas, mientras que 12 contaban con al menos cierres parciales que no habían sido cargados al sistema informático.

Se analizará en su momento las razones por las cuales el 17% de los legajos solicitados no fueron remitidos a la Auditoría.

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Suma Total	72	12	84

Asimismo, de las 72 investigaciones abiertas, 67 de ellas se encontraron efectivamente paralizadas.

De ello se concluye que de las 83 investigaciones que fueron puestas a disposición de la Auditoría, el 79,5 % se encontraban efectivamente sin movimientos.

Abierto Paralizado	No	Con movimientos post	Si	Total
Suma Total	2	3	67	72

IV.4. Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales

Comenzaremos con la mención de las incumbencias de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, las cuales tienen su origen en la Resolución FR2 N° 1/14, modificada por

las Res. 18/15 y Res 112/2016 la cual establece que: *"Se asignarán a esta Unidad Fiscal Especial: Todos los delitos contemplados en el Título III del CP, haya instancia o no, debiendo archivar/desestimar en este último caso. En caso de existir un delito con hechos de su especialidad y otros que correspondan a la temática de otra UF, el fiscal o adjunto de Delitos Sexuales evaluará la posibilidad de investigar en conjunto todos los casos o por separado. Ante esta última situación, deberá trabajar conjuntamente con el fiscal o adjunto que se designe, al momento de presentar la acusación y realizar la audiencia preliminar (Ej.: abuso sexual a su pareja y maltrato infantil a sus hijos). * Los hechos cometidos a posteriori de la denuncia del abuso sexual denunciado, y que fueren directa consecuencia de dicha denuncia (Ej.: amenazas coactivas para que "retire" la denuncia). * En principio no podrá acumular hechos de su especialidad a otra unidad, salvo que la víctima haya fallecido como consecuencia del hecho. * No es pasible de acumulación a esta unidad, legajos que ingresen y no sean de su especialidad y tengan legajos anteriores en dicha unidad. (ej. Robo calificado y el imputado tiene un CUIJ anterior por abuso sexual). * La carga de los legajos se realizan en la Secretaría de Gestión y son remitidas en forma diaria bajo recibo a la UFE. * No se asignan a esta UFE los siguientes casos: 1. Aquellos en los que exista un "círculo de violencia" de género denunciado por parte de la víctima (Ejs.: denuncias anteriores por lesiones, amenazas, desobediencia, u otros delitos que impliquen violencia de género y/o hechos como los descritos relatados en una sola denuncia), y en los que además haya una mención de un hecho de contenido sexual cometido en el contexto de esa violencia de género, por el mismo denunciado y contra la misma víctima, siempre que no exista perspectiva de éxito en cuanto a la recopilación de evidencia en relación al hecho denunciado de índole sexual. Se considerará que no existe perspectiva de éxito en cuanto a la recolección de evidencia para proseguir con la investigación por abuso sexual en los síguientes casos: a) Que no se pueda recabar ningún tipo de evidencia medico forense relacionada con el abuso, por el tiempo transcurrido; b) que no se pueda recabar evidencia biológica, por el tiempo transcurrido; c) Que no se inste la acción penal por el hecho de índole sexual, y si por los demás hechos; 1 Aquellos casos en los que exista un hecho cometido en el mismo momento respecto del abuso sexual denunciado, y que se encuentre penado con una escala penal más severa, tomando en consideración en máximo de la misma (Ejs.: Abuso Sexual Simple y Robo). Los casos en los que resulten víctima o denunciantes los sindicados como perpetradores de hechos de índole sexual (Ej.: denuncias cruzadas).*

Por su parte, según lo informado por la propia Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, la Unidad de Delitos Sexuales cuenta actualmente con 29 agentes.

Tal es así, dicho grupo se encuentra compuesto por 1 Fiscal titular, 6 fiscales adjuntos, 13 empleados administrativos, 1 agente contratado externo y 9 pasantes.

b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales.

Tabla N° 39. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales por año. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Alejandra Raigal	Subtotal	12	149	142	257	249	252	224	250	266	192	263	2256
	UFE Delitos Sexuales	12	149	142	257	249	252	224	250	266	192	263	2256
CECILIA MÓNICA BRINDISI	Subtotal	672	484	386	389	374	352	296	283	263	300	229	4028
	UF ROSARIO	616	438	333	333	289	247	123	26				2405
	UFE Delitos Sexuales	55	46	53	56	85	105	173	257	263	300	229	1622
	UFE NN	1											1
Diego Ariel Meinero	Subtotal	1	1	4	9	11	64	204	268	299	288	232	1381
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS							18					18
	UFE Delitos Sexuales	1	1	4	9	11	64	186	268	299	288	232	1363
Julia Feldman	Subtotal				1	3	9	23	37	53	104	226	456
	UFE Delitos Sexuales				1		1		1		64	28	95

	Sin asignar					3	8	23	36	53	40	198	361
LUCIANA VALLARELLA	Subtotal	10	21	24	433	3867	3084	2470	2288	2172	603	208	15180
	Área Violencia de Género		7	5	29	317	355	375	723	2036	311		4158
	UFE Delitos Sexuales	10	14	19	404	3550	2729	2095	1565	136	292	208	11022
Noelia Riccardi	Subtotal	6	40	141	188	239	239	234	219	273	370	257	2206
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	3	19	119	126								267
	UFE Delitos Sexuales	3	21	22	62	239	239	234	219	273	370	257	1939
Total general		701	695	697	1277	4743	4000	3451	3345	3326	1857	1415	25507

Al igual que los segmentos anteriormente analizados, surgen asimetrías en la distribución de casos, como así también falta de adecuación entre lo que opera en el plano de la realidad y la información contenida en el sistema informático.

Prueba de ello es que la Fiscal Vallarella envió un correo electrónico en fecha 04/12/2024 a la AGG donde señaló que: *"Los siguientes legajos son de hechos en contexto de violencia de género que están asignados a la Fiscal Verónica López. En el sistema aparece "Fiscal responsable: Luciana Vallarella - Grupo de la Fiscal Verónica López". Esto es así porque, por el número elevado de causas que tramitan en esa Oficina, fue imposible traspasar la asignación en sistema de todos. Estos legajos no los tengo en mi poder desde febrero de 2023".*

Esto ya nos revela una situación crítica a la hora de ponderar la real carga de trabajo fiscal, ya que no se han asentado en el sistema los cambios de asignación, operando en la práctica un traspaso de legajos de manera informal del cual no quedan registros informáticos, y por ende dificultan la tarea de distribuir equitativamente, inteligentemente y estratégicamente el flujo de casos, ya que si la fuente que utilizan las areas de gestion

administrativa y procesal es Heimdall, parten de una base que no resulta fidedigna en razón de estos hallazgos.

A ello debe sumarse el hecho de que, si se analiza la carga de trabajo asignada a este espacio funcional -*continuaremos con el ejemplo de la fiscal premencionada*- nos encontramos que un volumen significativo de los legajos no se encontrariàn vinculados a las incumbencias específicas de este UFE.

En efecto, si se desglosa el total de las causas asignadas a la Fiscal Vallarella, en la UF Sexuales, podemos observar que de un total de 11.022 investigaciones, tan solo 640 habían sido dadas de alta en el sistema por delitos contemplados en el Título III del CP.

Esto, como dijimos a lo largo de todo el documento, puede deberse a diversas razones, siendo la principal de ellas un defecto de carga, pero ello se da en un contexto en donde surgen otros desvíos que ya hemos referenciado en el presente informe, a la par de aquellos provenientes de las areas de gestion administrativa y procesal, las cuales recordemos, resultan tareas ajenas a la labor fiscal a quien luego se le asignan los legajos por sistema.

En razón de ello, en el presente acápite haremos el ejercicio contemplar la asignación de causas a cada uno de los fiscales mencionados en la tabla anterior, pero solo graficando cuantos legajos se le asignaron teniendo en cuenta calificaciones legales que se correspondan con delitos contra la integridad sexual.

Del sistema surgirá que de las 25.507 investigaciones asignadas a este segmento institucional, solo 5988 investigaciones han sido creadas, conteniendo algún delito contra la integridad sexual, y de ellos 3092 se encontrarán abiertos y 2896 finalizados.

Cuando se ajustan los parámetros de búsqueda del sistema informático a delitos que integran el Capítulo III del Código Penal, puede observarse que las Fiscales Raigal y Riccardi, quienes transitaron mayor tiempo en la UFE Sexuales, son quienes tienen la mayor carga de trabajo asignada en dicha temática, surge como hallazgo que el 75% de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal está representada por otros delitos de calificaciones jurídicas distintas a las contenidas por el Título III del Código Penal.

Carga de Trabajo según calificación jurídica	
Delitos contra la Integridad Sexual	5988

Investigaciones con calificación distinta al Título III del CP	19519
Total	25507

Dejando de lado este hallazgo en particular, y volviendo al análisis del total de causas que se tramitan en esta UFE sin perjuicio de sus calificaciones legales, **hallamos 6325 investigaciones asignadas formalmente a órganos fiscales que ya no prestan servicio en dicha unidad, sin perjuicio que "*de hecho*" se encuentren siendo trabajadas por otros Órganos Fiscales que sí integren la misma**.

De ese universo de casos 1190 se registran en el sistema como "abiertas".

Tabla N° 40. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, asignados a Órganos Fiscales que ya no se encuentran en dicha Unidad Fiscal o en el MPA, por condición Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Organo Fiscal	ABIERTO	Finalizado	Total general
CARLA CERLIANI	115	1359	1474
Cristina Noemí Herrera	36	35	71
Graciela Nélida Argüelles	80	822	902
KARINA CLAUDIA BARTOCCI	18	150	168
MARÍA JOSEFINA BERTOTTO	41	169	210
Marianela Alejandra Martin	46	329	375
MATÍAS OCARIZ	137	72	209
Nora María Marull	43	1481	1524
Ramiro Gonzalez Raggio	674	718	1392
Total general	1190	5135	6325

c. Duración y condición de las investigaciones:

Encontramos en este punto parámetros similares a los hallazgos efectuados en otros segmentos institucionales analizados con antelación, surgiendo la siguiente información del sistema informático del MPA.

Tabla N° 41. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales de Órganos Fiscales en funciones, por condición y su individualización formal. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición Legajos	Autor Individualizado	Autor Individualizado%	NN	NN %	Total	%
Abiertos	12060	47%	1113	5%	13173	52%
Finalizados	10633	42%	1701	6%	12334	48%
Suma Total	22693	89%	2814	11%	25507	100%

Tabla N°42. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, por condición y año de creación. Febrero de 2014 a 28/10/2024.[6]

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*
Abiertos	52	57	82	195	1102	2395	2163	2212	2556	1291	1068	13173
Finalizados	649	638	615	1082	3641	1605	1288	1133	770	566	347	12334
Suma total	701	695	697	1277	4743	4000	3451	3345	3326	1857	1415	25507

Finalmente en el gráfico que se presenta a continuación, se muestran las investigaciones abiertas y paralizadas, utilizando como indicador que no hayan registrado ningún movimiento en el sistema durante los últimos 12 meses, y que cuenten con un presunto responsable identificado.

[6]En razón de los desvíos ya relatados, si se filtra limitando los casos a aquellos que fueron categorizados como delitos contenidos en el Capítulo III del CP nos encontramos con 3092 legajos abiertos (51%) y 2896 finalizados (49%) sobre los 5988.

En este sentido, sin limitar las calificaciones jurídicas a delitos contemplados en el Título III del CP, el número aproximado de investigaciones paralizadas arroja casi un 77% del total de investigaciones abiertas.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Delitos Sexuales.

Tabla N° 43. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, por condición y con autores identificados Febrero de 2014 a 28/10/2024.[7]

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos			4	12	71	100	170	270	764	604	784	2779
Abiertos y Paralizados	35	25	39	112	942	2220	1918	1845	1669	476		9281
Suma total	35	25	43	124	1013	2320	2088	2115	2433	1080	784	12060

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Como ya mencionamos, a los fines de reducir la brecha entre los datos provenientes del sistema y lo que opera en la realidad, esta Auditoría efectuó diversas inspecciones a los fines de verificar el estado en particular de aquellos legajos que se referencian en sistema como "*Abiertos; con autor individualizado; y sin movimientos*" priorizando para esta Unidad en especifico casos registrados abusos sexuales con acceso carnal, corrupción de menores, y promoción y facilitación de la prostitución.

En el ámbito de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Sexuales, la Auditoría ha solicitado una totalidad de 35 investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas, y que además pertenezcan a grupos priorizados en términos de política criminal.

[7]Nuevamente si limitamos la información a los Delitos contenidos en el Capítulo III del Código Penal nos encontraríamos con 1088 casos abiertos y paralizados con autores individualizados, y 1608 casos de legajos con movimiento sobre abiertos y con autor individualizado, siendo el total de casos abiertos con autor identificado en un total de 2696 CUIJs. Es decir el número de legajos paralizados se vería reducido en un 25%.

Cantidad de Legajos pedidos y efectivamente entregados	No Relevados	Relevados	Total Solicitados
Suma Total	4	31	35

Pudieron ser relevados 31 de ellos de los cuales , 27 investigaciones efectivamente se encontraban abiertas, y solo 4 tenían al menos cierres parciales, los cuales no habian impacto en el sistema por defectos de carga.

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Suma Total	27	4	31

Asimismo de las 27 investigaciones abiertas 21 se encontraron efectivamente paralizadas.

De ello se concluye que de las 31 investigaciones, el 77,44% se encontraba efectivamente abierta y paralizada.

Abierto Paralizado	No	No (movimiento luego de ser solicitado)	Si	Si (Captura)	Suma total
Suma Total	6	3	16	2	27

IV.5. Oficina Violencia contra la Mujer

a. Sobre el diseño normativo de la Oficina Violencia contra la Mujer

Respecto a la Oficina de Violencia contra la Mujer la misma tiene su antecedente en la Resolución 18/15 que la crea dentro de la Unidad fiscal de Investigación y Juicio, allí se disponía: *"OFICINA DE GÉNERO: En todos los casos de violencia de género. No en las que corresponden a S. Alternativas. No personas privadas de libertad. Atiende a las víctimas de las antiguas causas de Caini. (sobre violencia de género)"*

Luego se dictó por parte del Fiscal Regional de la 2da Circunscripción en fecha 13/04/2016 una guía de actuación en casos de violencia contra la Mujer que fue dispuesto en la Resolución 57/2016.

A posteriori a través de la Resolución Nro 83/2016, el Fiscal Regional dispone que la Oficina de Violencia contra la Mujer deje de estar circunscripta a Investigación y Juicio y se ubique institucionalmente dentro la Unidad Fiscal de Delitos Sexuales.

Ello luego se ratifica a través de la Resolución 112/2016 que amplía las incumbencias y detalla el flujograma*: " OFICINA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Almada / Campos / Tombetta) Las denuncias que se reciban de los Centros Territoriales de Toma de Denuncia se registrarán en un formulario específico ("Violencia contra la mujer") y un anexo adjunto a la misma "Formulario de valoración del riesgo de violencia contra la mujer". En todos los casos deberá chequearse en el sistema si el "ofensor", "agresor", "imputado", REGISTRA CAUSAS ANTERIORES de violencia contra la mujer/ doméstica y/o familiar, aunque se trate de otra víctima mujer o de un menor del grupo familiar, en cuyo caso, SIEMPRE se asignará a la Oficina de Violencia contra la mujer. Si la puntuación del Formulario de Valoración de riesgo arrojó como resultado "RIESGO MEDIO" "RIESGO ALTO", se asignará SIEMPRE a la oficina de Violencia contra la mujer. Si la puntuación del Formulario de Valoración de riesgo arrojó como resultado "RIESGO BAJO" y el "ofensor", "agresor", "imputado" NO REGISTRA OTRAS CAUSAS de violencia contra la mujer, doméstica y/o familiar, el legajo deberá asignarse a "SALIDAS ALTERNATIVAS", exclusivamente a la fiscal adjunta Dra. Verónica López.*

** En los casos donde se cometan delitos contra niños, niñas o adolescentes menores de 16 años, en un contexto de violencia familiar y/o doméstica, cuando el sujeto activo sea un integrante del grupo familiar surgido del parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, se asignará SIEMPRE a la oficina de Violencia contra la Mujer.*

** Cuando exista conexidad subjetiva, no se acumularán las causas que por materialidad no correspondan a la unidad, se procurará el trabajo en coordinación con el fiscal o adjunto que tenga asignados los legajos por otros hechos.*

** Cuando ingrese una denuncia de violencia contra la mujer, doméstica y/o familiar de una Comisaría u otra dependencia, y no contenga el formulario de Valoración de Riesgo, se asignará SIEMPRE la Oficina de Violencia contra la mujer. "*

Res 154/16 : 1- Objeto: La presente instrucción establece pautas de trabajo y coordinación, entre la Unidad de Flagrancia y Turno y la Oficina de Violencia contra la mujer, para personas aprehendidas por la comisión de cualquier delito por la policía a excepción de homicidios y delitos contra la integridad sexual. - Pautas generales y comunes de actuación para todos los casos:

2.1- Atención de consultas telefónicas del turno. Las consultas que realice la policía por aprehensiones en flagrancia serán siempre recibidas por el/la fiscal o adjunto en turno de flagrancia.

2.2- Disposición de la detención: La detención, en su caso, la ordenará el fiscal o adjunto que esté en turno de flagrancia quien además confeccionará la respectiva orden escrita de detención y se la comunicará a la preventora.

2.3- Solicitud de audiencia. La audiencia será solicitada por el/la fiscal o adjunto de flagrancia, ya sea en su nombre si correspondiere o a nombre del/de la fiscal o adjunto de la Oficina de Violencia contra la mujer, previo aviso y acuerdo con éste/a.

2.4- Si luego de haber sido ordenada una detención e imputado un hecho en audiencia, cuando el/la juez/a dispusiera la libertad con o sin alternativas, la causa de violencia contra la mujer se reasignará si corresponde a dicha unidad.

2.5- En los casos en que el/la fiscal o adjunto de flagrancia dejará detenida a una persona, por pautas objetivas, y finalmente el/la fiscal o adjunto de la Oficina de Violencia contra la Mujer, disienta de dicha decisión, será este/d último/a quien deberá librar la orden de libertad.

2.6- La Unidad de Flagrancia en ningún caso archivará causas cuya competencia y asignación corresponda a la Oficina de Violencia contra la Mujer, y en su caso se comunicará previamente con el/la fiscal o adjunto de esa Oficina.

2.7- A los fines de cumplimentar las tareas descriptas en los puntos 5 y 6 la Oficina de Violencia contra la mujer deberá indicar mensualmente qué fiscal o adjunto o funcionario/a estará disponible al efecto, según asignación de turno semanal que será de martes a las 9 hs. hasta el martes siguiente hasta las 9 hs.

3- Casos en los que interviene desde el inicio la Unidad de Flagrancia: 3.1- Hecho delictivo por el cual procede la prisión preventiva. Cuando por el nuevo hecho presuntamente delictivo por el cual la policía aprehende a la persona resulta procedente el dictado de la prisión preventiva y el imputado fuera reiterante en causas de violencia contra

la mujer; la detención, la orden escrita y la audiencia imputativa serán llevadas a cabo por el/la fiscal o adjunto de la Unidad de Flagrancia, quien luego continuará sólo y únicamente con la tramitación de esa investigación por el cual obtuvo la prisión preventiva, e informará a la Oficina de Violencia contra la mujer para que activen la investigación y resolución de los casos de su competencia que están en trámite. En el caso de poder acordar un procedimiento abreviado o de disponerse una acusación por el hecho de la Unidad de Flagrancia, se le informará a la Oficina de Violencia contra la Mujer, a fin de que 10 días antes de que venza la prisión preventiva, finalice su investigación y se agregue al abreviado, acuse o se archive la causa.

3.2- Hecho delictivo nuevo de violencia contra la mujer y el imputado cuenta con antecedentes condenatorios. La audiencia la tomará el/la fiscal o adjunto de la Unidad de Flagrancia, y será opcional del/de la fiscal o adjunto interviniente de dicha unidad, reasignar o no la causa si la persona queda en prisión preventiva. Cuando la persona haya sido dejada en libertad por el/la juez/a, la causa se asignará a la Oficina de Violencia contra la mujer.

3.3- Hecho nuevo por delito común e imputado reiterante con causas en trámite en UFIyJ y violencia contra la mujer. Las causas serán tramitadas por la Unidad de Flagrancia cuando la persona haya quedado en prisión preventiva (salvo los casos de violencia contra la mujer), y en su caso, una vez confeccionada la acusación se pasará a Investigación y Juicio. 4- Casos en los que interviene desde el inicio la Oficina de Violencia contra la mujer.

4.1- Hecho nuevo por delito de violencia contra la mujer e imputado con antecedentes por esos delitos. En estos casos el/la fiscal o adjunto de la Unidad de Flagrancia comunicará de inmediato vía whatsapp a la Oficina de Violencia contra la Mujer a fin de coordinar entre ambos la recepción de la audiencia y la investigación junto con la intervención en la audiencia imputativa y de medidas cautelares en su caso estará a cargo de la Oficina de Violencia contra la Mujer.

5- Casos con intervención mixta. 5.1- Nuevo hecho por delito común leve e imputado reiterante con antecedentes en trámite por causas de violencia contra la mujer. La audiencia será recibida por el/la fiscal o adjunto de la Unidad de Flagrancia imputando la totalidad de los delitos (inclusive los de violencia) y la Oficina de Violencia contra Mujer confeccionará las imputaciones, en su caso, junto con la descripción de las evidencias (por escrito y mail) y entregará los legajos respectivos al fiscal o adjunto la Unidad de Flagrancia. En caso que

en alguna de las causas de violencia contra la mujer corresponda dictar la desestimación de la denuncia o el archivo fiscal, 'l/la fiscal o\adjunto de la Oficina de Violencia contra la Mujer lo dictará e informará inmediatamente al fiscal o adjunto de flagrancia a los fines que reevalúe la situación de detención del imputado.

5.2- Aprehendido con captura activa solicitada por la Oficina de Violencia contra la mujer. En aquellos supuestos en los cuales el aprehendido por la policía posea un pedido de CAPTURA ACTIVO, solicitado por la Oficina de Violencia contra la Mujer, la orden de detención será librada por el/la fiscal o adjunto de la Unidad de Flagrancia, quien además solicitará la audiencia imputativa y la de medida cautelar, previo acuerdo con el/la fiscal o adjunto de la Oficina de Violencia contra la Mujer, siendo este último el que concurrirá a la audiencia respectiva que correspondiere.

6- Casos que se producen los fines de semana y feriados: Estas pautas se excepcionaran cuando las audiencias deban tomarse los días sábados, domingos y feriados. En todos los casos, los/las fiscales o adjuntos de la Unidad de Flagrancia concurrirán a la audiencia, y los/las fiscales o adjuntos de la Oficina de Violencia contra la Mujer, remitirán sus investigaciones en trámite con las imputaciones confeccionadas, a fin de que a su vez se pueda evaluar si todas las causas abiertas se encuentran en condiciones de imputar, por qué hecho es imputable y si la evidencia es suficiente para sostener una cautelar, o en su defecto una o varias corresponden ser archivadas. En caso de que cl/ia fiscal o adjunto de la Oficina de Violencia contra la Mujer informe que archivará algunas causas o que no cuenta con evidencia suficiente, se le comunicará al fiscal o adjunto de la Unidad de Flagrancia, quien dejando constancia en el \ S legajo, concederá la libertad que correspondiera sin llevar el el caso a audiencia. "

b. Gestión de la carga de trabajo de la Oficina Violencia contra la Mujer:

Como surgirá de la información del sistema que se consigna a continuación, se visualiza que gran parte de la carga de trabajo que poseen los fiscales de este segmento institucional, proviene de otras Unidades Fiscales y no se encuentran vinculados a la valoración político criminal "violencia de género".

De igual forma, cabe destacar la notable desigualdad en la distribución de carga de legajos entre los fiscales que componen este grupo de trabajo.

Tabla N° 44. Cantidad de legajos creados, por la Oficina de Violencia contra la Mujer por año. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Bárbara Glikman	Subtotal					1	4	9	8	26	74	379	501
	Área Violencia de Género					1	4	9	8	26	74	379	501
Cecilia María de Lujan Cardinali	Subtotal		2	3	4			47	1322	1825	1738	1458	6399
	Área Violencia de Género		2	3	3			9	573	1825	1738	1456	5609
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS				1			30	82				113
	UFE Delitos Sexuales							8	667				675
	No figura UF											2	2
Diego Maximiliano Giro	Subtotal		1	1	4	3	4	6	8	21	1248	142	1438
	Área Violencia de Género			1	4	2	3	5	5	15	1181	2	1218
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		1			1	1	1	3	6	66	140	219

	UFE Delitos Sexuales										1		1
Guillermina Torno	Subtotal		1	1	3	3	9	996	1484	1933	1844	1547	7821
	Área Violencia de Género		1	1	2	3	2	250	544	1933	1844	1546	6126
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS				1		1	580					582
	UFE Delitos Sexuales						6	166	940				1112
	No figura UF											1	1
María Teresa Granato	Subtotal	3	11	15	429	4113	2884	2347	1508	1985	1814	775	15884
	Área Violencia de Género		4	1	19	439	393	576	636	1985	1814	775	6642
	UFE Delitos Sexuales	3	7	14	410	3674	2491	1771	872				9242
María Verónica Roxana Ballari	Subtotal	2	2	1	2	49	2668	1618	2069	1385	1757	1516	11069
	Área Violencia de Género	1	1	1	1	8	296	227	728	1385	1757	1515	5920
	UF ROSARIO					19	370						389
	UFE Delitos Sexuales	1	1		1	22	2002	1391	1341				4759

	No figura UF											1	1
Veronica Lopez	Subtotal	8	2606	4075	4758	3501	4587	2302	2106	3885	5676	1914	35418
	Área Violencia de Género					1	2	1	7	28	1532	158	1729
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		7										7
	UF ROSARIO	8	2598	4075	4758	3499	4582	2299	2098	3840	4101	34	31892
	UFE Delitos Sexuales										1		1
	No figura UF		1			1	3	2	1	17	42	1722	1789
Total general		13	2623	4096	5200	7670	10156	7325	8505	11060	14151	7731	78530

c. Duración y condición de las investigaciones

En la misma línea que el abordaje de las otras Unidades Fiscales se presentan los datos de la cantidad de legajos creados por la Oficina de Violencia contra la Mujer, desglosados por condición e individualización formal desde febrero de 2014 hasta el 28 de octubre de 2024.

En cuanto a los legajos abiertos, se registraron un total de 42.658, lo que representa el 54.5% del total, con 38.410 casos (48,5%) en los que el autor fue individualizado.

Por otro lado, los legajos finalizados suman 35.872, representando el 45.5% del total, con 28.702 casos (36%) donde se ha logrado individualizar al autor.

La suma total de legajos creados con autor individualizado asciende a 67.112, lo que equivale al 84.5% del total, mientras que el total de NN es de 11.418, lo que representa el 15.5%. [8]

Tabla N° 45. Cantidad de legajos creados, por la Oficina de Violencia contra la Mujer por condición e individualización formal. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	38410	48,5%	4248	6%	42658	54,5%
Finalizados	28702	36.00%	7170	9.50%	35872	45,5%
Suma Total	67112	84,5%	11418	15,5%	78530	100%

También se presenta la distribución de la condición de casos a lo largo de los últimos 10 años que se encuentran actualmente radicados en la Oficina de Violencia contra la Mujer.

Debe recordarse que la Oficina de Violencia contra la Mujer fue consolidándose recién en el año 2016 por lo que podría entenderse que del 2014 al 2016 hubo una dispersión entre diversos fiscales de los casos que contenían esta valoración político criminal, concentrándose en un mismo espacio a partir de esa fecha.

La suma total de legajos, que incluye tanto los abiertos como los finalizados a lo largo del período analizado, asciende a 78. 530 legajos, destacándose que esa cifra se construye con la carga de trabajo que proviene en gran parte de otros segmentos institucionales, como ya se destacó con antelación (***por ejemplo, la suma de 38.192 legajos provenientes de la UF Rosario asignados a la fiscal Veronica Lopez***).

Tabla N° 46. Cantidad de legajos creados, por la Oficina de Violencia contra la Mujer por condición y año. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condició	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma*

[8]Si se efectúa un filtro sobre aquellos casos que han sido catalogados como Violencia de Género la suma total de los casos desciende a 36976 casos, es decir casi un 50%.
De esos 36976 casos, 29271 se encuentran en condición de abierto- representando casi un (80% del total) y un 20% finalizado.
Sobre los 29271 casos abiertos, 292161 son con autores individualizados y 18205 se encontraría paralizado, es decir un 50%.

n/ Año creación												*total*
Abiertos	1	5	7	69	875	3633	3799	5982	9206	12249	6832	42658
Finalizados	12	2618	4089	5131	6795	6523	3526	2523	1854	1902	899	35872
Suma total	13	2623	4096	5200	7670	10156	7325	8505	11060	14151	7731	78530

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Oficina de Violencia contra la Mujer.

Finalmente, se presentan los datos sobre aquellos legajos con autor individualizado que se encontrarían sin movimiento en los últimos 12 meses, en la fecha de corte de 2014 a octubre 2024.

Tabla N° 47. Cantidad de legajos creados, por la Oficina de Violencia contra la Mujer, abiertos con autores individualizados según paralización Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos		2		6	30	128	171	375	1684	3962	6792	13150
Abiertos y Paralizados		3	6	59	807	3427	3579	5142	5877	6360		25260
Suma total		5	6	65	837	3555	3750	5517	7561	10322	6792	38410

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Como ya fuera mencionado en el desarrollo de este informe, esta Auditoría ha realizado una inspección a los efectos de constatar si los datos arrojados con el sistema informático respecto a los legajos abiertos y paralizados con autor identificado, son contestes con la realidad.

Cantidad de legajos pedidos y efectivamente entregados	**No relevados**	**Relevados**	**tal solicitad**

Oficina Violencia contra la Mujer	5	49	56

En concreto, esta AGG ha solicitado a la Oficina de Violencia contra la mujer un total de 56 investigaciones que se encontraban abiertas sin registrar movimientos durante los últimos 12 meses, y que además cuenten con autor identificado.

Se han podido relevar 49 de ellas, siendo que el restante se han remitido partes de los legajos fiscales reconstruidos, ya que no pudieron hallar los originales.

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Oficina Violencia contra la Mujer	49	0	49

De las 49 investigaciones que sí han podido ser relevadas, se pudo comprobar que la totalidad de las mismas se encontraban efectivamente abiertas.

UF / Abiertas Paralizadas	No	Si	Total
Oficina Violencia contra la Mujer	2	47	49

Por su parte, los datos arrojan que las 47 investigaciones que se encontraban abiertas, estaban efectivamente sin movimientos.

Este muestreo nos indica que el 95.92% de las investigaciones que fueron relevadas efectivamente se encontraban paralizadas.

IV.6. Unidad Fiscal de Violencia Institucional

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional

Los inicios de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional datan del 30 de marzo del año 2015 mediante la Res. FR 18/2015, siendo agrupada en ese momento como una de las temáticas abordadas por la Unidad de Investigación y Juicio N°3: *"UFIyJ 3 (Vescovo - Haurigot — Gonzalez — Brindisi): Apremios ilegales, vejámenes, torturas y* ***violencia institucional****; Rastros Positivos; NN en donde se encuentran elementos para investigar; Probation a revocar por nuevo hecho; Usurpaciones masivas".*

Sin embargo, su creación formal fue en el año 2016 mediante la Res. 53/16: *"Considerando (...) Que, así las cosas, se encuentra en condiciones de crear la Unidad*

Fiscal Especial de Corrupción y Violencia Institucional, la cual tendrá a su cargo las investigaciones relacionadas con violencia institucional, defraudaciones y delitos económicos en los que resulten imputados personal policial y/o fuerzas de seguridad y/o del servicio penitenciario en ejercicio de sus funciones, que versen sobre los delitos de lesiones leves, graves y gravísimas (arts. 89, 90 y 91 CP), amenazas simples y agravadas (arts. 149 bis y ter del CP), vejaciones y apremios ilegales (arts. 143 al 144 quinquies CP) defraudaciones a la administración pública (art. 174 inc. 5 CP), abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionarios públicos, cohecho y tráfico de influencias, exacciones ilegales del Libro Segundo, Titulo XI, Capítulo VII del CP y asimismo la inspección periódica a las comisarias pertenecientes a esta región. La misma estará a cargo de la Dra. Karina Bartocci. Por ello, el Fiscal Regional Resuelve: ARTÍCULO 1: Dispóngase la creación de la Unidad Especial de Corrupción y Violencia Institucional, la cual estará a cargo de Karina Bartocci".

Con posterioridad, en el año 2016 se dicta la Resolución N° 112 de la FR que modifica los criterios de asignación de todas las Unidades Fiscales de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, quedando la Unidad Fiscal de Violencia Institucional integrada por la misma fiscal y con las siguientes competencias: *"Se le asignan exclusivamente a esa Unidad Fiscal Especial: Apremios ilegales, vejamenes, torturas, violencia y corrupción institucional (excepto los que van a la UFE de Delitos Económicos y Complejos); Incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos (arts. 248 y 249); Delitos comunes cometidos en ejercicio de las funciones (robos en un cacheo, extorsiones, etc.). INSPECCIONES A COMISARIAS: A cargo de la Dra. Bartocci. Con la colaboración de los secretarios de gestión y/o fiscales o adjuntos de la UF Flagrancia y Turno. Se realizarán para la inspección de: Elementos secuestrados: Armas de fuego, armas blancas, automotores, moto vehículos y otros elementos; Actuaciones policiales no remitidas, sean actas de procedimiento o complementarias; Cantidad de personas detenidas y capacidad de alojamiento; Personal que se encuentra prestando servicios. Cualquier otra situación que sea relevante a criterio del actuante. 1. Deben realizarse una inspección semanal a dos comisarías por inspección (2 comisarías por semana), cronograma que será llevado por la Dra. Bartocci, estableciendo el día, hora y comisaría que debe realizarse la inspección, dando aviso al representante del MPA que corresponda asistir para que solicite la colaboración de la Sección de Asuntos Internos. Dicho cronograma será confidencial solo*

para las personas de MPA que intervengan en las mismas. Para el diagrama del cronograma de inspecciones los fiscales y/o adjuntos o funcionarios pueden notificar en forma directa a la Dra. Bartocci sobre cualquier anomalía o irregularidad que observe en el trabajo diario con los agentes policiales. El acta labrada por personal de Asuntos Internos será remitida a la Dra. Bartocci quien llevará un registro de las mismas, en la cual se deberá registrar la inspección de todos los puntos indicados anteriormente y de todas las órdenes que se impartan. En caso que al momento de realizarse la inspección se detecte la comisión flagrante de delito por parte del personal de la seccional que se inspecciona, el representante del MPA que se encuentre en el lugar, realizará consulta telefónica a la Dra. Bartocci para que la evacue. En caso de hallarse elementos secuestrados, deberá ordenarse la remisión en forma urgente (plazo 24hs.) de los efectos a la Secretaría de Gestión o a la sección balística en caso de armas de fuego. Sobre los vehículos (autos, motos y bicicletas) que se encuentren secuestrados, se ordenará la remisión al depósito y se solicitará inventario de los mismos que debe remitirse a la Secretaría de Gestión en un plazo de 5 días hábiles. En caso de hallarse actuaciones complementarias se ordenará la remisión de las mismas en forma urgente a la Secretaría de Gestión y se indicará que las mismas no deben recibirlas más en la seccional, sino que deben remitirlas al MPA por quien las haya realizado.

Como mencionamos en la R.iect 8/2023 esta Unidad Fiscal sufre una modificación con el dictado de la Resolución 274/2020 por la cual el entonces Fiscal Regional Patricio Serjal, creó la Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, limitando la Unidad Fiscal sólo a casos de Violencia Institucional, y reasignando la incumbencia de corrupción institucional a ACODECO: *"Reconvertir la Unidad de Delitos Económicos y complejos en la Agencia de criminalidad organizada y delitos complejos la que tendrá incumbencias señaladas de conformidad a lo expuesto del considerando III de la presente con competencia en toda la Circunscripción Judicial Nro. 2, 2. Reconvertir la Unidad de Violencia y Corrupción Institucional en Unidad de Violencia Institucional"*

Además, es dable destacar que en noviembre del año 2024 la Fiscalía General ha dictado la Resolución 433/24 que conforma un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados en el ámbito de la Fiscalía General, asignando al Fiscal Adrián Spelta incumbencias en el abordaje de los delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional.

Retornando al equipo de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional, el mismo se encuentra integrado por 4 personas, comprendidas entre ellas 1 Fiscal y 3 empleados (*1 administrativo, 1 pasante y 1 agente externo prestando funciones para el Ministerio Público de la Acusación*).

b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional:

Tabla N° 48. Cantidad de legajos creados por año y por fiscal. Unidad Fiscal de Violencia Institucional; 10/2/2014 al 13/10/2024.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
KARINA CLAUDIA BARTOCCI	374	1236	1574	1608	1092	569	275	404	476	1076	1157	9841
UF FLAGRANCIA Y TURNOS	1				1			2				4
UF ROSARIO	231	1177	1543	1563	1008	403	58	33				6016
UF Violencia Institucional	3	2		1	1	3	12	30	18	923	1156	2149
UFE DELITOS ECONÓMICOS Y COMPLEJOS			1									1
UFE Delitos Sexuales	127	41										168
No figura UF	12	16	30	44	82	163	205	339	458	153	1	1503
Total general	374	1236	1574	1608	1092	569	275	404	476	1076	1157	9841

La particularidad de la presente Unidad Fiscal es que en la actualidad cuenta con un solo Órgano Fiscal actuante en la temática, por lo que la totalidad de las investigaciones se encuentran asignadas a la Fiscal Bartocci.

Sin embargo, tal como fuera mencionado en el análisis de las UF anteriores, en este caso también podemos observar un gran número de legajos asignados al Órgano Fiscal provenientes de los segmentos donde previamente se ha desempeñado.

En concreto, 6016 legajos pertenecen a la calificación "*UF ROSARIO*" y 1503 investigaciones no se encuentran comprendidas ni asignadas a ninguna Unidad Fiscal en específico.

Tal es así, de las 9841 investigaciones donde ella se encuentra como Fiscal Responsable, 7692 pertenecen a Unidades Fiscales distintas a Violencia Institucional, representando el 78% de su carga laboral.

Por último, surge del sistema informático que existen causas abiertas asignadas a fiscales que no pertenecen en la actualidad a las filas del MPA, tal es así que se hallaron 55 investigaciones abiertas a los entonces Fiscales Gonzalo Fernández Bussy y Paola Aguirre.

c. Duración y condición de las investigaciones:

Tabla N° 49. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Violencia Institucional, por condición y su individualización formal. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	732	7.4%	1067	10.8%	1799	18.3%
Finalizados	2768	28.2%	5274	53.6%	8042	81.7%
Suma Total	3500	35.6%	6341	64.4%	9841	100%

A diferencia de lo analizado en las restantes Unidades Fiscales que comprenden la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, en la presente el porcentaje de investigaciones finalizadas supera ampliamente el número de legajos abiertos asignados a la Unidad.

Si nos detenemos en la composición de los legajos finalizados, encontramos que estos están integrados en su mayoría -representando el 53.6% del total de la carga laboral- por investigaciones donde el presunto responsable no ha podido ser identificados habiéndose cerrado 5240 carpetas por desestimaciones y archivos.

Esto nos sugiere que, si bien la Unidad cuenta con un alto grado de respuesta en términos político criminales, también se debe contemplar que los casos catalogados como NN han sido finalizados, en su gran mayoría, por desestimaciones y archivos -5240 de las 5274 investigaciones fueron finalizadas utilizando dichos institutos-.

Tabla N° 50. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Violencia Institucional, por condición y su individualización formal. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	31	82	73	86	97	77	97	162	200	336	558	1799
Finalizados	343	1154	1501	1522	995	492	178	242	276	740	599	8042
Suma total	374	1236	1574	1608	1092	569	275	404	476	1076	1157	9841

La tabla adjunta nos muestra que aún existen causas abiertas de los primeros años de funcionamiento del sistema, lo cual amerita una pronta respuesta por parte del MPA.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Violencia Institucional.

Tabla N° 51. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Violencia Institucional, abiertos con autores individualizados según paralización Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos	2		2	7	9	11	8	24	16	70	167	316
Abiertos y Paralizados	16	27	19	19	35	19	42	75	108	56		416
Suma total	18	27	21	26	44	30	50	99	124	126	167	732

El presente gráfico muestra la distribución de investigaciones abiertas con autor individualizado, según se encuentren paralizados o no.

Como ya fue explicado con anterioridad en el desarrollo de este informe, para identificar si una investigación se encuentra paralizada se tomó como indicador que no haya registrado ningún avance durante los últimos 12 meses.

Como se puede observar, el porcentaje de casos abiertos sin movimientos es superior a los que sí han registrado avances en el último año.

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Como ya fuera mencionado en el desarrollo de este informe, esta Auditoría ha realizado una inspección en las distintas Unidades Fiscales a los efectos de constatar si los datos arrojados en el sistema informático respecto a los legajos abiertos y paralizados con autor identificado, son contestes con la realidad.

Cantidad de legajos pedidos y efectivamente entregados	No relevados	Relevados	Total solicitados
Violencia Institucional	1	9	10

En concreto, esta AGG ha solicitado a la Unidad Fiscal Especial de Violencia Institucional un total de 10 investigaciones que se encontraban abiertas sin registrar movimientos durante los últimos 12 meses, y que además cuenten con autor identificado.

Se han podido relevar 9 de ellas, habida cuenta que la restante no fue remitida a esta AGG..

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Violencia Institucional	6	3	9

De las 9 investigaciones que han sido relevadas, se pudo comprobar que 6 investigaciones se encontraban efectivamente abiertas y 3 de ellas estaban finalizadas pero ello no había sido registrado en el sistema informático.

UF / Legajos Abiertos Paralizados	No	Movimiento posterior al pedido de la AGG	Si	Si (Con pedido de Captura)	Suma total
Violencia Institucional	0	0	6	0	6

Por su parte, los datos arrojan que las 6 investigaciones que sí se encontraban abiertas y paralizadas, no habían tenido ningún movimiento en los últimos 12 meses.

IV.7. Oficina de Causas de Ejecución Penal

a. Sobre el diseño normativo del Causas de Ejecución Penal

La Oficina de Causas de Ejecución Penal fue creada por la Res 78/2018 de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, que establecía lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la elevada cantidad de audiencias de ejecución que se realizan a diario, así como también la gran cantidad de colaboraciones en la materia requerida por distritos distintos a la sede Rosario deviene necesaria la creación de una oficina que atienda exclusivamente estos casos. Así las cosas, se impone la creación de una Oficina de Ejecución Penal dependiente de esta Fiscalía Regional* ***cuya incumbencia será llevar el trámite de todas las causas con condenados a prisión efectiva y condenas de ejecución condicional que se encuentren firmes*** *y radicadas al momento de adquirir tal carácter en las Unidades de Investigación y Juicio, Unida Fiscal de Flagrancia y Tumos, Unidad Fiscal de Salidas Alternativas, Oficina de Violencia contra la mujer. Asimismo, intervendrán en las audiencias de ejecución que correspondan a las Unidades Fiscales de Casilda, Villa Constitución, San Lorenzo y Cañada de Gómez que se celebren en los tribunales de Rosario; tendrá también a su cargo la intervención en las audiencias de ejecución que se celebren en Santa Fe y correspondan a las unidades fiscales mencionadas precedentemente".*

Luego, por medio de la Res 272/2019 se amplió la competencia de esta UF, atribuyéndole también las condenas provenientes del sistema conclusiones y de las Unidades Fiscales de Homicidios y Delitos contra la Integridad Sexual: *"Que corresponde a esta altura, y a petición de la Fiscal Jefa de la Unidad de delitos contra la integridad sexual y del Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal de Homicidios, que los Fiscales que se desempeñan en dicha oficina asuman el trámite de las condenas derivadas de las mencionadas Unidades Fiscales. Asimismo corresponde que en dicha oficina radiquen los expedientes provenientes del sistema conclusional de causas que se encuentren en etapa de ejecución de condena (efectiva o de ejecución condicional)*

Los Fiscales deberán proceder a la remisión a la Secretaría de Gestión de los legajos que cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación, para la subsiguiente asignación a la Oficina de Ejecución, a saber: 1. El legajo deberá remitirse con el trámite

finalizado en todos sus aspectos, esto es, no deberán quedar pendientes medidas a realizarse o solicitudes de las partes (ejemplos: entrega/puesta a disposición respecto de los efectos secuestrados o decomisados; constancia de pago de multa, notificaciones de resoluciones fiscales). 2. No se recibirán legajos respecto de los cuales la OGJ ya haya cursado notificación de audiencia al fiscal interviniente, una vez realizada la misma podrá remitirse una vez agotado el objeto de la misma. 3. Se procurará, la confección de una "carpeta de ejecución" la cual deberá contener, la sentencia, los datos completos de las partes, las audiencias que se realizaron y cualquier otro dato que sea relevante para la etapa de ejecución. 4. No se recibirán legajos respecto de los cuales no se encuentren debidamente consignados en el sistema informático los datos de las partes, fundamentalmente los datos para localizar a la víctima y/o sus representantes. 5. No se recibirán legajos en los cuales respecto los co-imputados, no se encuentre resuelta la situación procesal. 6. La sentencia y el cómputo respectivos deben encontrarse firmes y ejecutoriados. 7. Una vez remitido el legajo, y producida la reasignación, las notificaciones que reciba el fiscal del caso deberán ser giradas al mail fr2ejecucion@mpa.santafe.gov.ar ".

Por último, en el año 2024 mediante la Res 3/2024 se resolvió ampliar las atribuciones de esta Unidad, derogando la limitación dispuesta en el punto 5 de la Res 272/19: *"Que de conformidad con los procesos de reestructuración que se han venido implementando desde esta Fiscalía Regional con el fin de optimizar los recursos con los que se cuenta, agilizando asimismo los procesos de trabajo y evitando prácticas burocráticas, se ha verificado que la observancia de las pautas de asignación previstas por Res. N.° 272/19 suscita evidentes complicaciones funcionales, atento a que, existen casos en los cuales si bien se ha definido la situación procesal de sujetos involucrados en un legajo la circunstancia de encontrarse pendiente de resolución el trámite seguido a otro imputado impide la intervención de la oficina con competencia específica en la materia. En atención a ello y previo haber evaluado las capacidades de la oficina, considero que deviene oportuno dejar sin efecto el requisito N.° 5 exigido por Res. N.° 272/19, resultando conveniente la confección y remisión de "Carpetas de Ejecución" concernientes a imputados con sentencias condenatorias firmes, aún cuando no se encuentre resuelta de manera definitiva la situación procesal de los restantes sujetos".*

En cuanto a los recursos humanos a disposición de la Oficina de Causas de Ejecución Penal, esta se encuentra integrada por 10 agentes de los cuales 3 son Fiscales: David Gabriel Carizza; Gabriela Rosana Bassagaisteguy y María Josefina Bertotto.

Además, trabajan en esta Oficina 2 empleados administrativos; 1 agente contratado y 4 pasantes.

b. Gestión de la carga de trabajo de Causas de Ejecución Penal:

Tabla N° 52. Cantidad de legajos creados por año y por fiscal. Oficina de Causas de Ejecución Penal; 10/2/2014 al 13/10/2024.

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
DAVID GABRIEL CARIZZA	Subtotal	194	194	212	205	324	208	487	1107	532	316	88	3867
	Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos								1	1			2
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	143	137	143	106	51							580
	UF SAN LORENZO					1							1
	UFE DELITOS ECONÓMICOS Y COMPLEJOS	14	15	34	53	139	63	47	44				409
	No figura UF	37	42	35	46	133	145	440	1062	531	316	88	2875
Gabriela Rosana Bassagaisteguy	Subtotal	191	402	488	543	500	551	599	446	348	227	86	4381
	Área Violencia de Género									1			1
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS	139	297	357	334	213	174	135	38				1687

	UF ROSARIO	2	9	1	7	7	12	10	16				64
	No figura UF	50	96	130	202	280	365	454	392	347	227	86	2629
MARÍA JOSEFINA BERTOTTO	Subtotal	349	511	436	404	476	502	645	458	283	200	60	4324
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		3	1	4	12	33	53	16				122
	UF ROSARIO	179	303	290	238	214	125	99	9				1457
	UFE DE INVESTIGACIÓN Y JUICIO Nro 204	1											1
	UFE Delitos Sexuales	98	107	5									210
	No figura UF	71	98	140	162	250	344	493	433	283	200	60	2534
Total general		734	1107	1136	1152	1300	1261	1731	2011	1163	743	234	12572

El presente gráfico enseña cómo está distribuida la carga de trabajo entre los Órganos Fiscales que integran la Oficina de Ejecución Penal.

En este caso, y a diferencia con lo ya reseñado en otras UF de la Segunda Circunscripción, se puede observar una distribución equitativa de asignación de carga laboral entre los Fiscales que componen dicha Unidad: Carizza concentra el 30% de la carga laboral de la Unidad; Bassagaisteguy el 34.8% y Bertotto el 34.3%.

Sin embargo, ellos aún conservan conforme lo arroja el sistema informático, legajos provenientes de las Unidades Fiscales que ocupaban con anterioridad, representando aproximadamente un tercio de los legajos asignados por sistema, siendo el porcentaje más alto el de Bertotto con un 41.3% proveniente de otros segmentos institucionales.

c. Duración y condición de las investigaciones

Sobre este punto debemos volver a traer a colación las Res. 78/2018 y 272/2019, en razón que de las misma disponen que se deben remitir a la presente Unidad Fiscal todas aquellas causas con sentencia condenatoria firme, tanto de prisión efectiva como de ejecución condicional y, además, entre sus requisitos de remisión dicha normativa reza "***El legajo deberá remitirse con el trámite finalizado en todos sus aspectos****, esto es, no deberán quedar pendientes medidas a realizarse o solicitudes de las partes (ejemplos: entrega/puesta a*

disposición respecto de los efectos secuestrados o decomisados; constancia de pago de multa, notificaciones de resoluciones fiscales)".

Esto nos indica que no debería haber investigaciones abiertas asignadas a esta Unidad, pero atento al hallazgo de que existen legajos provenientes de otros segmentos institucionales, analizaremos ahora que arroja el sistema informático sobre el universo de casos que por sistema se le han asignado a estos fiscales.

Tabla N° 53. Cantidad de legajos creados, por la Oficina de Causas de Ejecución Penal, por condición y su individualización formal. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	105	169	178	187	445	466	867	1116	1064	643	132	5372
Finalizados	629	938	958	965	855	795	864	895	99	100	102	7200
Suma total	734	1107	1136	1152	1300	1261	1731	2011	1163	743	234	12572

Como puede observarse, la presente tabla nos enseña que estos fiscales poseen asignados por sistema un gran cúmulo de legajos "abiertos", lo que no debiera ocurrir si nos atuvieramos a la especificidad para la cual fue creada el área.

También se debe mencionar que estas circunstancias se pueden corresponder a dificultades en las opciones de carga en el sistema informático, por ejemplo ante la existencia de un legajo finalizado que aún mantiene efectos secuestrados.

Tal es así, al analizar las investigaciones abiertas asignadas a cada fiscal en particular, se halló que Bassagaisteguy registra un total de 1466 legajos con condición abierto pero cuyo estado procesal es con condena, y los Fiscales Carizza y Bertotto tienen un total de 1493 y 1522, respectivamente, investigaciones en idéntica situación.

Esto nos indica que, al menos, 4481 de los legajos que figuran con condición abierta en el sistema, en la realidad se encuentran en estado finalizado por cumplimiento de condena, pero no han sido cargados como tal.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Oficina de Causas de Ejecución Penal.

Tabla N° 54. Cantidad de legajos creados, por la Oficina de Causas de Ejecución Penal, abiertos con autores individualizados según paralización Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos	58	83	98	122	253	226	371	464	247	40		1962
Abiertos y Paralizados	24	42	64	56	175	224	475	638	801	602	128	3229
Suma total	82	125	162	178	428	450	846	1102	1048	642	128	5191

La presente tabla gráfica muestra la distribución de los casos abiertos con autor individualizado, según se encuentren paralizados o no.

Como ya fue mencionado con anterioridad en este informe, para identificar si un legajo se encuentra paralizado se tomó como indicador que no haya registrado ningún movimiento durante los últimos 12 meses.

En el caso de la Oficina de Causas de Ejecución Penal, el número de legajos abiertos y paralizados supera en cantidad a los que sí han registrado movimientos. El aumento más significativo de este grupo tuvo lugar en el periodo 2020-2023, y hoy concentran el 62% del total de investigaciones abiertas con autor individualizado de esta Unidad.

Sin perjuicio de ello, es importante recordar los hallazgos con respecto a cómo se construyen los datos que arroja el sistema, tal cual se mencionara en el punto anterior, a la par de la existencia de un número significativo de causas que provienen de otros segmentos institucionales donde los fiscales transitaron previamente a su arribo a la Oficina de Ejecución Penal.

IV.8. Unidad Fiscal Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos.

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos.

En los inicios del funcionamiento del MPA, mediante Resolución FR2 Nro 1/2014 se creó la UF Homicidios -sin distinción entre dolosos y culposos.

Posteriormente en la Resolución FR2 Nro 85/15, se dispuso que "...*UFE Homicidios: " Interviene homicidios dolosos y sus tentativas (UFE Homicidios Dolosos) y los homicidios imprudentes (UFE Homicidios Culposo (arts. 79 al 88, 95, 97 al 103, 106 al 108 cuando el resultado fuera la muerte, 124, 142 bis y ter con resultado muerte, 144 ter inciso 2, 165, 170 con resultado muerte, 186, inc. 5, 189 con resultado muerte, 190 con resultado muerte, 191 inc 4, 196 con resultado muerte, 199, 201 bis con resultado muerte y 203 con resultado muerte todos del CP) como así también los suicidios, y sus tentativas y todas las muertes cuyas causa se indeterminada a primera instancia.*

No se acumularan otros delitos por conexidad, sin perjuicio del trabajo en coordinación entre los fiscales para la acusación y audiencia preliminar. De corresponder se realizará el envío de copias a dicha unidad para su anoticiamiento. (p. ej: amenazas entre familia del imputado y la víctima.)" y se desdoblaba la siniestralidad vial sin víctimas fatales en la oficina de Lesiones Culposas; " *que contempla las lesiones leves en accidente de tránsito sin instancia. Archivos. Lesiones culposas leves con instancia graves y gravísimas"*

Dicha normativa fue derogada por la Resolución 112/2016 que continúo dicho esquema de desdoblamiento de lo que eran las lesiones culposas en accidente de tránsito - la cual tras sucesivas reformas , de los homicidios culposos y los homicidios dolosos:

"OFICINA DE LESIONES CULPOSAS Lesiones leves en accidente de tránsito sin instancia. Archivos. * Lesiones culposas leves con instancia, graves y gravísimas, conforme el instructivo de trabajo. Las audiencias imputativas se harán con las/os fiscales o adjuntos rotativos de UF Salidas Alternativas y Homicidios Culposos. * Devolución de automotores según protocolo (hechos NN anteriores al 01/06/15).*

La UFE de Homicidios interviene tanto en homicidios dolosos y sus tentativas -UFE Homicidios Dolosos-, en los homicidios imprudentes -UFE Homicidios Culposos- (arts. 79 al 88, 95, 97 al 103, 106 al 108 cuando el resultado fuera la muerte, 124, 142 bis y ter con resultado muerte, 144 ter inciso 2, 165, 170 con resultado muerte, 186 inc. 5, 189 con resultado muerte, 190 con resultado muerte, 191 inc. 4, 196 con resultado muerte, 199, 201

*bis con resultado muerte y 203 con resultado muerte todos del CP), como así también en los suicidios, sus tentativas y todas las muertes cuya causa sea indeterminada en primera instancia.. * NO se acumularán otros delitos por conexidad, sin perjuicio del trabajo en coordinación entre los fiscales para la acusación y audiencia preliminar. De corresponder se realizará el envío de copias a la unidad para su anoticiamiento (p. ej: amenazas entre familia del imputado y la víctima).”*

Con posterioridad la Fiscal Regional Interina María Eugenia Iribarren a través de la Resolución 18/2021 de fecha 04/10/2021 modificó el desdoblamiento de lesiones culposas en siniestros viales y homicidios culposos : “*Incumbencias: Por tanto, corresponderá a esta Unidad Fiscal intervenir en: a) aquellos delitos tipificados en los arts. 84, 84 bis, 94, 94 bis, y 193 bis del C.P, originados por siniestros viales o que deriven del ejercicio de un arte o profesión, en los que se hubiese ocasionado la muerte o lesiones de cualquier tipo, incluso cuando pueda vislumbrarse la existencia de dolo eventual en su comisión. b) Serán asignadas a esta Unidad todas aquellas causas originadas por hechos cuyo resultado sea la muerte de una persona, siempre que no impresione evidente, tras un análisis preliminar inicial, la intervención dolosa de un tercero. En tales casos -aún los reportados como “suicidios” o sus tentativas- se asignarán a esta Unidad, pudiendo el Fiscal previniente solicitar la reasignación del Legajo a la U.F.E. de Homicidios (dolosos), si a partir de la evidencia colectada en el transcurso de la investigación surgiera la probable responsabilidad penal de un tercero. No se asignarán a esta Unidad aquellos Legajos originados por lesiones que hubiesen tenido lugar sin la intervención de terceros, o cuando surgiera evidente, del análisis preliminar de los hechos, que no se ha configurado un delito. c) Se asignarán a esta Unidad los casos de muertes que se produzcan mientras la persona se encuentra bajo la custodia de una autoridad policial, penitenciaria o análoga. En tales casos, aún cuando la investigación se encuentre a cargo del Fiscal de la unidad, éste deberá coordinar su actuación, desde la primer consulta, con los Fiscales de la Unidad Fiscal a cargo de los delitos cometidos en el marco de violencia institucional. “*

Podrá solicitarse la reasignación de la causa si a partir de la evidencia colectada en el transcurso de la investigación surgiera la probable responsabilidad penal de un tercero.
d) Los integrantes de la Unidad Especializada brindarán colaboración y asesoramiento a los Fiscales de los demás Distritos y Oficinas Descentralizadas de esta Fiscalía Regional Segunda, a fin de forjar criterios de investigación uniformes en toda la Circunscripción. Si

bien los Fiscales que previenen por asignación territorial continuarán a cargo de cada caso, deberán coordinar su actuación y la metodología de investigación con los Fiscales de la Unidad Especializada, conforme las pautas que por reglamentación establezca el Fiscal Jefe de la misma, quien deberá organizar los mecanismos de consulta. 1) Disponer la creación de la Unidad Fiscal Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos."

Por su parte, según lo informado por la propia Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos cuenta actualmente con 23 agentes.

Tal es así, dicho grupo se encuentra compuesto por 5 fiscales titulares y adjuntos, 14 empleados administrativos, 1 ordenanza, 1 agente contratado externo y 2 pasantes.

b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos.

Como se ha referido el traspaso constante de Órganos Fiscales por distintas Unidades Fiscales ha generado que se lleven consigo los legajos -*al menos por sistema*- que tenían asignados con antelación, lo cual genera verdaderas distorsiones a la hora de analizar el desempeño de un segmento institucional en particular.

Tabla N° 55. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos, por año. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
MARIANA ELVIRA PRUNOTTO	Subtotal	358	315	292	239	246	234	238	263	164	144	154	2647
	UF Homicidios Culposos	36	21	32	30	63	96	165	259	164	144	154	1164
	UFE HOMICIDIOS	322	294	260	209	183	138	73	4				1483
MARIELA VERÓNICA OLIVA	Subtotal	6504	6691	5251	5956	4284	3446	3690	400	166	958	2955	40301
	UF Homicidios Culposos	674	57	59	63	87	180	269	95	166	957	2955	5562

	UF ROSARIO	5830	6634	5192	5893	4197	3266	3421	305				34738
	UF SAN LORENZO										1		1
Matías Edery	Subtotal			3	31	209	55	28	26	25	53	43	473
	Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos					7	8	9	10	17	29	6	86
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS			1	18	142	22	13					196
	UF ROSARIO			2	13	59	25	4	11				114
	UF Siniestros Viales y Delitos Culposos					1		2	5	8	24	37	77
Valeria Piazza Iglesias	Subtotal	7	127	197	205	174	179	194	209	166	126	174	1758
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		2										2
	UF Homicidios Culposos		20	38	45	56	47	53	161	166	126	173	885
	UFE HOMICIDIOS	7	105	159	160	118	132	141	48				870
	No figura UF											1	1
WALTER JURADO	Subtotal	167	211	244	259	256	245	220	184	159	144	149	2238
	UF Homicidio	14	24	18	73	58	54	106	147	159	144	149	946

	s Culposos												
	UF ROSARIO	2											2
	UFE HOMICIDIOS	151	187	226	186	198	191	114	37				1290
Total general	-	7036	7344	5987	6690	5169	4159	4370	1082	680	1425	3475	47417

Al igual que cuando se analizaran otros segmentos institucionales, huelga decir que aquí nos encontramos con una notoria disparidad de legajos asignados por fiscal por sistema, surgiendo a su vez que la mayor cantidad de legajos que se encuentran asignados a los fiscales que trabajan en este sector, provienen de otras UF**.**

c. Duración y condición de las investigaciones:

En continuidad de los segmentos analizados se brinda la información disponible sobre la condición de los legajos, distribuidos en dos categorías: Abiertos y Finalizados.

En la categoría de legajos abiertos, se registran un total de 3.127 legajos, de los cuales 1.598 corresponden a autores individualizados.

En contraposición a ello, la categoría de legajos finalizados muestra una cantidad mayor, alcanzando un total de 44.290 legajos, con 29.142 pertenecientes a autores individualizados.

Tabla N° 56. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos, por individualización formal y condición. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	1598	3.37%	1529	3.22%	3127	6.59%
Finalizados	29142	61.46%	15148	31.95%	44290	93.41%
Suma Total	30740	64.84%	16677	35.16%	47417	100%

A continuación se acompaña la descripción visual de la condición de los legajos dispuestos por año de creación, que abarca desde 2014 hasta 2024, en las categorías de abiertos y finalizados.

Debe observarse con atención el número de legajos que siguen abiertos desde los primeros años de funcionamiento del sistema acusatorio.

Tabla N° 57. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Especial en Siniestros Viales y Delitos Culposos, por condición y año. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	459	444	172	181	151	144	222	130	108	211	905	3127
Finalizados	6577	6900	5815	6509	5018	4015	4148	952	572	1214	2570	44290
Suma total	7036	7344	5987	6690	5169	4159	4370	1082	680	1425	3475	47417

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos

Finalmente, se acompaña la tabla de aquellas investigaciones paralizadas con autores identificados en el segmento de la Unidad Fiscal Especial de Siniestros Viales y Delitos Culposos observándose que un porcentaje superior al 50% de ellos se encuentra sin movimientos, siendo llamativo que la mayor concentración se de en los años 2014 a 2016.

Tabla N° 58. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de Siniestros Viales y Delitos Culposos por año, que se encuentren abiertos y paralizados, y que tengan autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos paralizados	180	196	105	88	84	72	101	36	18	13		893
Abiertos con movimientos	2	1	3	3	8	17	32	25	39	71	504	705

Suma total	182	197	108	91	92	89	133	61	57	84	504	1598

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Particularmente, en la inspección que esta Auditoría ha realizado en el marco del presente monitoreo, se solicitaron una totalidad de 17 legajos fiscales y fueron puestos a disposición de esta auditoría 15 de ellos.

Cantidad de Legajos pedidos y efectivamente entregados	**No Relevados**	**Relevados**	**Total Solicitados**
Suma Total	2	15	17

De los mismos se observó que de los 15 uno de ellos estaba cerrado.

UF / Estado verificado	**Abierta**	**Finalizada**	**Total**
Suma Total	14	1	15

En relación a los 14 legajos abiertos 9 de ellos se encontraban efectivamente paralizados, y 5 se encontraban con medidas investigativas en curso, aunque uno de ellos presentaba movimientos luego de haber sido requerido por la Auditoría.

Abierto Paralizado	No	Con movimientos posterior a la solicitud de la AGG	Si	Total
Suma Total	5	1	8	14

IV.9. Unidad Fiscal Salidas Alternativas

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas

Como mencionamos al abordar las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, el origen de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas tuvo su origen en la Resol FR2 N° 01/14.

En efecto, la UF Rosario estaba compuesta por dos oficinas: "*salidas alternativas*" e "*Investigación y Juicio*", y de allí que en ocasiones el sistema informe genéricamente que la carga de trabajo se halla radicada en la UF Rosario.

La Unidad Fiscal de Salidas Alternativas, deja de ser una Oficina dentro del UF Rosario a través de la Resolución 18/2015 la cual le estableció las siguientes incumbencias y oficinas internas: " *(...) HURTO Y HURTO CALIFICADO, AMENAZAS, AMENAZAS CALIFICADAS (si es con arma que no se encontró), DESOBEDIENCIA, RESISTENCIA A,LA AUTORIDAD SIMPLE VIOLACIÓN DE DOMICILIO, SU DENUNCIA *, ,Sus LESIONES, INCUMPLIMIENTO DEL REG DE VISITAS , USURPACIÓN (no masiva), IMPEDIMENTO DE CONTACTO, AMENAZAS COACTIVAS,LESIONES DOLOSAS, LEVES Y GRAVES c/ O s/ INSTANCIA, LESIONES POR MORDEDURA DE CAN, DAÑO y DAÑO CALIFICADO. Cualquiera de las causas que van a Salidas Alternativas, pueden ser asignadas a I y J — si existen reiteradas agresiones o lesiones previas o el imputado padece de adicción o antecedente condenatorio. Oficina de Probation Todos los art. 218 CPP con proyección de probation. No los casos de Violencia de Género. Probation. Art. 218 que no procede probation (por tener condena/ captura) se asigna al Fiscal que lo otorgó con informe al Fiscal Regional. Oficina de Maltrato Animal Ley 14.346. Imputativas con Fiscales rotativos de la UFSal. Turno telefónico permanente para evacuar las consultas de maltrato animal (156- 834235), según el protocolo. En caso que exista persona aprehendida y deba ordenarse la detención se comunicará con el Fiscal de turno para que decida*."

Actualmente, en consecuencia del primer informe del monitoreo vinculado a los hallazgos de la oficina del entonces Fiscal Rios Artacho, el Fiscal Regional Interventor Matías Merlo dictó la Resolución 9/2024 por la cual establece la estructura actual de la Unidad Fiscal: " *Que en el marco del proceso de monitoreo iniciado mediante RINI N° 11 del 2024, el Auditor General de Gestión solicitó a este Fiscal Regional, informe acerca del acto administrativo que designara al Dr. Ríos Artacho al área de delitos económicos dentro de la ACODECO; Que realizado un relevamiento de Resoluciones administrativas en el área legal y técnica de ésta Fiscalía Regional, se informó que se carecía de dicho acto administrativo, advirtiéndose que ciertos traslados de fiscales, en especial de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio, no fueron oficializados como tampoco se han dictado resoluciones de confirmación o designación de Jefaturas de Unidad; Que sin perjuicio de las modificaciones que pudieran implementarse en el marco del Plan de Persecución Penal por*

objetivos priorizados (2023-2025) de conformidad a la Resolución Nro. 174/2024 de la Fiscalía General, corresponde reorganizar y formalizar la conformación de las Unidades Fiscales de Investigación y Juicio y la Unidad de Salidas Alternativas;

Que por otra parte, se observa que la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas ha tenido transformaciones en su conformación original. La Dra. Silvana Valero continúa ejerciendo las funciones de Jefatura de Unidad y se encuentra, de forma exclusiva, a cargo de la Oficina de Probation. Por otra parte, los Dres. Damián Cimino y Marcelo Maximino se encuentran a cargo del área de Salidas Tempranas y el Dr. Marcelo Vitola a cargo del área de contravenciones. Que ésta situación merece ser formalizada.

Asimismo, se considera conveniente que el Dr. Marcelo Vitola quede afectado al área de Salidas Tempranas y la asignación de casos de contravenciones tipificados en la Ley 13.774, sea distribuida entre los tres fiscales; "

Por su parte, según lo informado por la propia Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas cuenta actualmente con 23 agentes, 4 fiscales titulares y adjuntos, 12 empleados administrativos, 3 ordenanza, 1 agente contratado externo, 3 pasantes y 1 practicante.

b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas.

Siguiendo la lógica de las otras Unidades Fiscales, en la tabla siguiente se grafica la asignación de legajos de los Órganos Fiscales que prestan funciones en la Unidad Fiscal, nuevamente se observa que frente a la rotación de Órganos Fiscales, los mismos continúan con carga laboral de otras Unidades Fiscales conforme lo arroja el sistema informático.

Particularmente llama la atención que el Fiscal Cimino aún cuenta con 10 investigaciones de la UFE Homicidios que fuera asignadas en 2014, cuando éste primigeniamente se desempeñó en dicha dependencia, las cuales conforme el Sistema Heimdall, serían investigaciones abiertas.

También puede observarse que desde el sistema se creó la categoría como Unidad Fiscal de "*UF Salidas Tempranas*", cierto que es si bien de hecho la entonces Fiscal Regional solicitó la creación de dicha Unidad Fiscal, sólo se encontraba contemplada como una oficina y sin perjuicio de que no se dictó oportunamente el correspondiente acto

administrativo, dicha situación se encuentra corregida posteriormente por la Res. 9/2024 del Fiscal Regional Interventor al manifestar: " *Que ésta situación merece ser formalizada."*

Tabla N° 59. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas. por año. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Fiscal	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
Damián Carlos Cimino	Subtotal	54	4720	5226	4938	4308	4227	4068	7947	7621	8657	6337	58103
	UF ROSARIO	34	4662	5188	4908	4233	4105	2912	6112		110	68	32332
	UF Salidas Tempranas	10	58	38	30	75	122	1156	1835	7621	8547	6260	25752
	UFE HOMICIDIOS	10											10
	No figura UF											9	9
Marcelo Maximino	Subtotal	21	2548	4285	4514	4070	5910	5578	7993	8338	9055	7025	59337
	UF ROSARIO	20	2500	4237	4399	3551	4792	4064	6422		198	51	30234
	UF Salidas Tempranas	1	48	48	115	519	1118	1514	1571	8338	8857	6973	29102
	No figura UF											1	1
Marcelo Vitola	Subtotal		2	7	214	315	1811	2272	3997	2011	2310	3963	16902
	UF FLAGRANCIA Y TURNOS		2	6	206	303	1296	987	2190				4990
	No figura UF			1	8	12	515	1285	1807	2011	2310	3963	11912
SILVANA ANDREA VALERO	Subtotal	5674	6306	3958	2473	2919	3278	2156	2361	2083	2749	2912	36869
	UF ROSARIO	4921	6287	3949	2468	2893	3224	2049	1464				27255
	UF Salidas Alternativas	753	19	9	5	26	54	107	897	2083	2748	2911	9612
	No figura UF										1	1	2
Total general		5749	13576	13476	12139	11612	15226	14074	22298	20053	22771	20237	171211

c. Duración y condición de las investigaciones:

Pasaremos a analizar el estado de las causas, teniendo en cuenta los parámetros que se han construido a lo largo del presente documento.

Tabla N° 60. Cantidad de legajos creados, por los Órganos Fiscales de Unidad Fiscal de Salidas Alternativas. por condición. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Fiscal	Abierto	Finalizado	Total general
Damián Carlos Cimino	3135	54968	58103
Marcelo Maximino	4818	54519	59337
Marcelo Vitola	7368	9534	16902
SILVANA ANDREA VALERO	4602	32267	36869
Total general	19923	151288	171211

Tabla N° 61. Cantidad de legajos creados, por individualización del presunto responsable y su condición de Unidad Fiscal de Salidas Alternativas. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	14983	8.50%	4940	3%	19923	11,5%
Finalizados	109947	64,5%	41341	24.00%	151288	88,5%
Suma Total	124930	73%	46281	27.00%	171211	100.00%

Cuando nos adentramos a la distribución de individualización formal de las investigaciones puede observarse que en términos generales, la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas tiene un número relativamente bajo de legajos abiertos con autor identificado en relación a los finalizados.

A continuación se presenta un análisis sobre cómo han evolucionado las investigaciones penales en la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas entre 2014 y 2024.

En estos años, se han manejado un total de 171.211 investigaciones, de las cuales 19.923 están actualmente abiertas y 151.288 han sido finalizadas.

Analizando las respuestas, podemos ver que los casos finalizados representan alrededor del 88.6% del total de investigaciones.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la Unidad Fiscal procurar llevar adelante la prosecución penal de los delitos con una mirada más cercana a la utilización de medios autocompositivos de solución de conflictos de baja lesividad, se profundizó sobre la cantidad de Criterios de Oportunidad, Conciliaciones y Mediaciones que fueron otorgadas en los últimos 10 años.

En este sentido se observa que de la totalidad de 171.211 CUIJ, se aplicaron 2329 Criterios de Oportunidad y 748 Suspensiones de Juicio de Prueba, ello conlleva que del total de casos, se aplicó las mencionadas herramientas en el 1,80 % de los casos.

Por otra parte, se han dictado un total de 141.260 desestimaciones y 2385 archivos, que representaría un 84% del total.

Tabla N° 62. Cantidad de legajos creados, por año y su condición de Unidad Fiscal de Salidas Alternativas. Febrero de 2014 a 28/10/2024

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	276	864	283	271	327	617	925	2246	2727	4547	6840	19923
Finalizados	5473	12712	13193	11868	11285	14609	13149	20052	17326	18224	13397	151288
Suma total	5749	13576	13476	12139	11612	15226	14074	22298	20053	22771	20237	171211

Surge de la tabla que existen causas abiertas de los primeros años de funcionamiento del sistema (*años 2014 a 2020*), lo que amerita una pronta respuesta por parte de la institución.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas.

Por otro lado, en el gráfico que se expone a continuación, se visualizan las investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas -tomando para ello el indicador de que no hayan registrado ningún movimiento en sistema durante los últimos 12 meses-, y que cuenten con un presunto responsable identificado.

Como puede observarse en la presente tabla, desde el inicio del sistema adversarial aún existen legajos abiertos con autor identificado, recordando que el segmento de delitos analizado por esta Unidad Fiscal, difícilmente supere los plazos de prescripción prevista en cada caso, en este sentido sería recomendable que los órganos de dirección - *salvo mejor criterio de esto*s- efectúen recomendaciones sobre la resolución de dichos casos.

Nuevamente observamos que con posterioridad al año 2018 hay un ascenso gradual y progresivo de paralización de casos con autores individualizados, teniendo un salto abrupto en el año 2020 a casi el doble.

Tabla N° 63. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas por año, que se encuentren abiertos y paralizados, y que tengan autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos	1		1		6	19	43	249	312	1954	5486	8071
Abiertos y Paralizados	52	230	175	168	214	432	677	1487	1831	1646		6912
Suma total	53	230	176	168	220	451	720	1736	2143	3600	5486	14983

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Particularmente, en la inspección que esta Auditoría ha realizado en el marco del presente monitoreo, se solicitaron una totalidad de 13 legajos a la Unidad Fiscal de Salidas Alternativas.

Este universo de casos estaba compuesto por investigaciones priorizables en términos de persecución penal que, según los datos arrojados por sistema, no habían registrado ningún movimiento durante los últimos doce meses.

Al momento de confeccionar el presente informe, han sido puestas a disposición y relevadas una totalidad de 12 investigaciones correspondientes a dicha Unidad, por lo que aún se adeuda 1 legajo.

Cantidad de legajos pedidos y efectivamente entregados	No relevados	Relevados	Total solicitados
Suma Total	1	12	13

De las 12 investigaciones que está AGG sí ha podido relevar porque han sido puestas a disposición en las inspecciones, se pudo comprobar que 7 investigaciones se encontraban efectivamente abiertas, correspondiendo a lo compulsado con el sistema informático, y 5 de ellas sí contaban con cierres parciales, lo que no había impacto en sistema por defectos de carga.

UF / Estado verificado	Abierta	Finalizada	Total
Suma Total	7	5	12

Por último, si analizamos las investigaciones que efectivamente se encontraban abiertas (7), de las inspecciones se pudo comprobar que 4 de ellas no registraron ningún impulso investigativo durante los últimos 12 meses - y que 3 de ellas se realizaron movimientos con posterioridad al pedido de esta Auditoría.

UF / Legajos Abiertos Paralizados	No	Movimiento posterior al pedido de la AGG	Si	Suma total
Suma Total	0	3	4	7

IV.10. Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez

En fecha 26/11/2018 a través de la Resolución 349/2018 del Fiscal Regional de la 2da Circunscripción se dispuso:" *Que se ha dotado de un cargo de Fiscal adjunto a esta Fiscalía*

Regional destinados a la localidad de Villa Gobernador Gálvez; Que la Fiscalía General ha provisto de la infraestructura y recursos humanos para que en la actualidad se proceda a la puesta en marcha de la Fiscalía Descentralizada en Villa Gobernador Gálvez; Que en vista al ingreso de causas que se refleja por informe del sistema informático, corresponde asignar la carga de trabajo e incumbencias de la sede a crearse:

El fiscal o fiscal adjunto que se desempeñe en la sede de Villa Gobernador Gálvez comenzará a desempeñarse en dicho territorio con una competencia reducida en razón de implementarse progresivamente sus funciones hasta lograrse su competencia total, teniendo en consideración que se ha solicitado al Sr. Ministro de Justicia la incorporación de más fiscales a fin de dotar con mayor cantidad de funciones la sede de Villa Gobernador Gálvez. Así las cosas, hasta la incorporación de nuevos recursos, el o la Fiscal adjunta asignada a la sede de Villa Gobernador Gálvez, será responsable de todas las investigaciones iniciadas en dicho territorio con excepción de los delitos cuya investigación le incumbe a las Unidades Fiscales especiales de Homicidios, Delitos contra la Integridad Sexual -incluye Violencia contra la Mujer-, Económicos y Complejos; Violencia Institucional y delitos con imputados no individualizados. Las solicitudes de allanamiento serán tramitadas por medio de la oficina de allanamientos que funciona en el Centro de Justicia Penal en razón de la cercanía con el juez de turno.

Los recursos de habeas corpus se tramitarán en la Unidad de Violencia Institucional y el Fiscal de la sede informará a la brevedad en caso de ser requerido. Respecto a aquellas causas generadas por el turno de flagrancia, una vez llevado el detenido ante el juez para la correspondiente audiencia imputativa y de prisión preventiva, sin importar el resultado de la misma, firme que se encuentre el respectivo resolutorio, la investigación será asignada al Fiscal actuante en la sede de Villa Gobernador Gálvez. "

Dicha Unidad Fiscal fue abordada por la entonces Fiscal Lorena Aronne, que en razón de encontrarse próxima a ser designada como Juez del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario, se dictó la Resolución Nro. 27/2022 de la Fiscalía Regional que dispuso: *"3- Respecto a la Unidad descentralizada de Villa Gobernador Gálvez, respecto de la cual la fiscal designada cesará en sus funciones en este MPA, se dispone que hasta tanto se cubra dicha vacancia los nuevos legajos que correspondan por asignación a esa unidad sean asignados por la Secretaría de Gestión administrativa y procesal de Rosario entre las*

distintas unidades de esta Fiscalía Regional, conforme las pautas de asignación con las que se viene trabajando.

Las investigaciones y legajos que se encuentran actualmente a cargo de la Dra. ARONNE - cuyo inventario se agrega al presente - deberán ser suplidas por los Fiscales Dres. MAXIMINO y CIMINO, quienes deberán concurrir a dicha sede al menos una vez por semana, coordinando entre ellos la modalidad a fin de cubrir el servicio, sin resentir el que cubren en su Unidad. Asimismo deberán coordinar seguir tomando las imputativas en libertad en el Centro de Justicia Penal de Rosario y ocuparse de toda otra tarea que demande el trabajo cotidiano de dicha sede, coordinando al personal asignado misma con el personal policial Respecto de las causas mencionadas en el apartado previo, y a requerimiento de los Fiscales intervinientes, podrá evaluarse la conveniencia de reasignar las mismas a unidades que se cuenten con mejores capacidades operativas para su abordaje, siempre conforme las pautas generales de asignación. "

Finalmente en relación a esta UF, en fecha 05/10/2023, la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción dictó la Res. 20/2023 R.A. *"I1.- Que mediante Res. 349/2018 FR2 se creó la Fiscalía Descentralizada de Villa Gobernador Galvez, disponiéndose mediante Res. 324/2018 FR2 el traslado y adscripción de la Fiscal Lorena Aronne a dicha Fiscalía. Que posteriormente, en razón de que dicha funcionaria se designó como Jueza, se dispuso mediante la Res. 27/2022 R.A. FR2 que hasta tanto se cubra dicha vacancia, los nuevos legajos que corresponderían por asignación a esa unidad, fueran asignados entre las distintas unidades de esta Fiscalía Regional según su especialidad. Asimismo, que las investigaciones que ya se encontraban en trámite serían suplidas por los Dres. MAXIMINO y CIMINO, quienes deberían concurrir a dicha sede periódicamente.*

Que mediante decreto 5047/23 del Poder Ejecutivo fue cubierta la vacante, dotando de un cargo de Fiscal Adjunta para la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. designando a tales fines la Dra. LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA. III.- Que analizando las prioridades y necesidades de las distintas unidades descentralizadas de esta Fiscalía Regional 2da. previo consenso de ambos funcionarios, se ha decidido el traslado y la adscripción de la Fiscal Adjunta LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA a la Unidad Fiscal de San Lorenzo, adscribiendo a la Unidad descentralizada de Villa Gobernador Gálvez al Fiscal JUAN CARLOS LEDESMA, actualmente en funciones en San Lorenzo. IV.- Con relación a los legajos a cargo del Dr. LEDESMA, que fueron oportunamente informados a esta Fiscalía

Regional y que se agregan en el Anexo de la presente, serán asignados por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de San Lorenzo de la siguiente manera: los iniciados durante los años 2014 al 2018 continuarán a cargo del Dr. Ledesma, debiendo efectuar una planificación acerca del avance de los legajos mediante objetivos mensuales, cuyo cumplimiento será informado y controlado por el el Fiscal Coordinador de la Unidades Fiscales del interior de esta Fiscalía Regional 2da. No serán de aplicación en dichas causas las pautas generales de acumulación al legajo más antiguo, correspondiendo por el contrario requerir la remisión de las mismas, en los casos que corresponda la acumulación objetiva y subjetiva a legajos posteriores a esa fecha, los cuales deberán remitirse con un análisis de la definición del caso, ya sea con las medidas de investigación que correspondan y/o con las audiencias imputativas realizadas o proyecto de las mismas, o con la resolución que los tenga por finalizados, según fuera el caso. Todo ello, siempre que una mejor proyección de la causa no torne desanconsejable tal procedimiento, lo que será definido por esta Fiscalía Regional en caso de controversia. Las restantes causas iniciadas a partir del año 2019 - informadas en el inventario - serán asignadas a la Dra. LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA, sin perjuicio de que el Dr Ledesma podrá solicitar la asignación a su nombre de algún legajo específico lo cual será evaluado por esta Fiscalía Regional.- Dejar sin efecto el punto 3 de la Res. 27/2022 R.A. F.R.2. debiendo asignarse al Dr. LEDESMA los nuevos legajos que correspondan por asignación la Unidad Descentralizada de Villa Gobernador Galvez, conforme Res. Nro. 349/2018 FR2 y 223/2020 FR2, a partir del dictado de la presente. Asimismo la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de Rosario deberá reasignar al Dr. LEDESMA los legajos en trámite que actualmente continúan asignados a nombre de la Dra. Aronne, que fueron suplidas por los Dres. CIMINO y MAXIMINO hasta la fecha. Respecto de los legajos que desde el 20/12/2022 fueron asignados por secretaría entre las distintas unidades de esta Fiscalía Regional, continuarán a cargo de los fiscales que fueron asignados, no obstante lo cual, respecto de los mismos no serán de aplicación las pautas generales de acumulación establecidas por Res. 112/16, pudiendo por el contrario solicitar la remisión de los mismos a otro fiscal por acumulación objetiva y subjetiva, siempre que una mejor proyección de la causa no torne desanconsejable tal procedimiento.(...) La Fiscal Regional, RESUELVE: ARTICULO 1: Adscribir a la Fiscal Adjunta LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA a la Unidad Fiscal de San Lorenzo. ARTICULO 2: Adscribir al Fiscal JUAN CARLOS LEDESMA a la Unidad Descentralizada*

de Villa Gobernador Galvez, disponiéndose respecto a los legajos a su cargo lo establecido en los considerandos de la presente."

Como se puede observar de las propias Resoluciones, surge que los órganos de gobierno han dispuesto distintas variaciones sobre la carga de trabajo y los integrantes de dicha unidad fiscal, más allá del espacio físico que efectivamente ocupasen, lo que generará desvíos a la hora de poder contabilizar efectivamente cual es la carga de trabajo real de la Unidad Fiscal.

Particularmente fue informado por la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción que en dicha Unidad Fiscal se desempeñan 3 agentes, 1 Fiscal, 1 empleado administrativo y 1 contratado.

b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez

Basándonos en Heimdall, este arroja los siguientes datos en relación a la distribución de la carga de trabajo del Fiscal Ledesma, que es quien actualmente se encuentra desempeñándose en la Unidad Fiscal:

Tabla N° 64. Cantidad de legajos creados por año y por fiscal. Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez; 10/2/2014 al 30/10/2024.

Fiscal / Año	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
JUAN CARLOS ALBERTO LEDESMA	Sub total	2936	3634	2467	2997	2573	1366	745	729	314	1333	2174	21268
	UF SAN LORENZO	2533	2864	2087	2745	2347	1147	621	610				14954
	UF Villa Gobernador Gálvez	403	770	380	252	226	219	124	119	314	1333	2173	6313
	No figura UF											1	1
Total general	-	2936	3634	2467	2997	2573	1366	745	729	314	1333	2174	21268

Asimismo, en esta Unidad Fiscal se encuentran asignados 4554 investigaciones a la entonces Fiscal Lorena Aronne quien ya no presta funciones en este MPA, de las cuales 1770 se encuentran abiertas, cuestión que debería ser abordada por la Secretaría Regional de la FR2 a en función de lo establecido por la Resolución 422/2024 de la FG ya mencionada anteriormente.

c. Duración y condición de las investigaciones.

Al abocarnos sólo a las investigaciones efectivamente asignadas al Órgano Fiscal que se encuentra en dicha UF podemos observar la siguiente distribución relativa a la condición de las investigaciones, sin perjuicio de que como se expusiera con antelación, la mayor cantidad de legajos asignados al mismo proviene de otra UF.

Tabla N° 65. Cantidad de legajos creados por condición e individualización. Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez;, 10/2/2014 al 30/10/2024.

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	4151	19.5%	4085	19.2%	8236	38.7%
Finalizados	5996	28.2%	7036	33.1%	13032	61.3%
Suma Total	10147	47.7%	11121	52.3%	21268	100.00%

La suma total de legajos en los dos estados es de 21.268.

De este total, el 47.7% corresponde a legajos individualizados, mientras que el 52.3% son legajos con autores no individualizados.

Los legajos abiertos representan el 38.7% del total, mientras que los legajos finalizados conforman el 61.3%.

Tabla N° 66. Cantidad de legajos creados por año y condición. Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez; 10/2/2014 al 30/10/2024

Condición/ Año creación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	*Suma total*

Abiertos	219	235	1404	1759	1155	310	294	694	291	618	1257	8236
Finalizados	2717	3399	1063	1238	1418	1056	451	35	23	715	917	13032
Suma total	2936	3634	2467	2997	2573	1366	745	729	314	1333	2174	21268

Por otro lado, en el gráfico que se expone a continuación, se visualizan las investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas -tomando para ello el indicador de que no hayan registrado ningún movimiento en sistema durante los últimos 12 meses-, y que cuenten con un presunto responsable identificado.

Como en el resto de las Unidades Fiscales se observa la existencia de causas de los primeros años del sistema acusatorio que aún continúan "abiertas" conforme lo informa Heimdall.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de Villa Gobernador Galvez.

Tabla N° 67. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de Villa Gobernador Galvez por año, que se encuentren abiertos y paralizados, y que tengan autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos con movimientos	16	26	47	61	51	29	41	34	19	225	991	1540
Abiertos y Paralizados	109	96	343	520	584	217	176	243	199	124		2611
Suma total	125	122	390	581	635	246	217	277	218	349	991	4151

Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:

Particularmente, en la inspección que esta Auditoría ha realizado en el marco del presente monitoreo, se solicitaron una totalidad de 6 legajos al Fiscal Ledesma.

Este universo de casos estaba compuesto por investigaciones priorizables en términos de persecución penal que, según los datos arrojados por sistema, no registraron movimiento durante los últimos doce meses.

Cantidad de legajos pedidos y efectivamente entregados	No relevados	Relevados	Total solicitados
Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez	0	6	6

En cuanto a la condición de los mismos, se pudo constatar que 5 se encontraban efectivamente abiertos y paralizados, sin efectuar medida investigativa alguna, a excepción de uno de ellos que se habrían realizado medidas con posterioridad a la solicitud de esta AGG.

Legajos paralizados	No	Movimiento posterior al pedido de la AGG	Si	Total
Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez	0	1	5	6

IV.11. Unidad Fiscal Especial NN

a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Especial NN

Como fuera mencionado anteriormente, la Unidad de Fiscal Especial NN fue creada originariamente por la Resolución 1/14, reformada por la resolución 85/15 y encontrándose actualmente reglamentada a través de la Resolución Nro. 112/16 que establece que se asignan a esta Unidad Fiscal:

"1) Aquellas causas con autores no identificados, salvo: A) los casos de entraderas, salideras y secuestros virtuales, que se asignan directamente a la UF IyJ 2, conforme el turno de la UF. B) los casos de robos a bancos, comercios, mutuales y otras entidades con flujo de dinero, que se asignan directamente a la UF IyJ 3, conforme el turno de la UF.

2) Los casos de robos a taxis, remises, colectivos y trenes con autor NN, la UFE NN remite a la Secretaría de Gestión para su asignación exclusiva al fiscal Dr. Fernando Dalmau.

3) En los casos de robos o hurtos de cableados de telefonía y otros servicios que sean con autor NN, la UFE NN remite a la Secretaría de Gestión para su asignación. Se asignan exclusivamente al fiscal adjunto Dr. Fernando Rodrigo.

4) En los casos de robo de autos y autopartes con imputado NN, la UFE N.N. recibe todo, carga, toma las medidas investigativas preliminares urgentes (cámaras públicas y particulares -72hs-, entrevista a las víctimas u ordena la entrevista por la policía, photofit en caso de proceder, medidas sobre el vehículo en caso de hallazgo previo a la remisión al fiscal que tenga el Robo/Hurto), una vez diligenciadas las medidas ordenadas, remitirá los legajos a la Secretaría de Gestión para su asignación a los fiscales adjuntos Dr. Guillermo Apanowicz y Dr. Fernando Rodrigo. Las devoluciones de los autos las realizará el Fiscal que tenga el legajo, sea que se encuentre en NN o en la UF IyJ 1.

5) En todos los casos de escruches, donde haya autor NN, previa constatación por la UFE N.N. con la sección de análisis criminal o mediante oficio a sistema de datos biométricos habiendo dado resultados positivos los mismos, debiendo tomar en el ínterin las medidas investigativas preliminares urgentes (cámaras, rastros, reconocimientos mosaicos fotográficos) luego de recibidas las diligencias, se remite a la Secretaría de Gestión para su asignación exclusiva al Fiscal Dr. Fernando Dalmau.

6) En caso de identificar al autor en alguno de los demás casos que le ingresan, luego de tomadas medidas urgentes, debe remitir el legajo a la Secretaría de Gestión para la correspondiente asignación a la Unidad Fiscal correspondiente.

7) En los legajos con autor identificado, previa constatación con la sección de análisis criminal o mediante oficio a sistema de datos biométricos habiendo dado resultados positivos los mismos remite a la Secretaría de Gestión para su asignación entre el fiscal Dr. Fernando Dalmau y los fiscales adjuntos Dr. Guillermo Apanowicz y Dr. Fernando Rodrigo.

8) Los legajos que remita la UF N.N con autor identificado. Previa constatación con la sección de análisis criminal o mediante oficio a sistema de datos biométricos habiendo dado resultados positivos los mismos remite a la Secretaría de Gestión para su asignación a los fiscales y adjuntos Dr. Fernando Dalmau, Dr. Guillermo Apanowichz, Dr. Fernando Rodrigo".

Por su parte, según lo informado por la propia Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, la Unidad Fiscal NN cuenta actualmente con 26 agentes.

Tal es así, dicho grupo se encuentra compuesto por 2[9] fiscales titulares y 1 adjunto, 1 Secretario de Gestión, 9 empleados administrativos, 2 ordenanzas, 10 agente contratado externo y 1 pasante.

b. Gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Especial NN:

Corresponde aclarar que el fiscal Aníbal Raúl Vescovo, quien falleció en 2025, fue analizado dentro del ciclo de Monitoreo Regular R.INI N° 11 debido a que el período de análisis abarca desde febrero de 2014 hasta octubre de 2024, tiempo durante el cual gestionó casos en su rol dentro de la Unidad Fiscal Especial NN.

Cabe señalar que las investigaciones asignadas a su cargo, deberán ser reasignadas a otros fiscales por sistema.

Es importante señalar que la carga de trabajo de la Unidad Fiscal Especial NN, tal como aparece en el sistema, no refleja de manera fidedigna la realidad de la gestión de los casos.

Como se indicó previamente, en el análisis de la tabla N.º 13, correspondiente a la Unidad de Investigación y Juicio N.º 4, se evidencia que el fiscal Mazzoni, tras su traslado a otra unidad fiscal, no se realizó el correspondiente cambio de fiscal para asumir esos casos.

Tabla N° 68. Cantidad de legajos creados por año y por fiscal. Unidad Fiscal NN; 10/2/2014 al 13/10/2024.

Fiscales	Unidad Fiscal	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total general
ANÍBAL RAÚL VESCOVO	SubTotal	947	406	552	359	356	283	316	8553	27862	11032	10173	60839
	UF ROSARIO	654	313	293	294	278	224	193	90				2339
	UFE NN	293	93	259	65	78	59	123	8463	27862	11032	10164	58491
Carlos	SubTotal	478	711	226	280	310	398	649	574	648	9893	2345	37624

[9] Contemporáneamente a la publicación del presente informe se produjo el fallecimiento del Dr. Aníbal Vescovo, por lo cual los hallazgos vinculados a su desempeño serán actualizados a la hora de la confección del informe final.

Enrique Covani												7	
	UF Investigación y Juicio Nº 2	6	5	9	38	51	94	128	226	643	1063	30	2293
	UF ROSARIO	469	694	214	237	227	279	440	283				2843
	UFE NN	3	12	3	5	32	25	81	65	5	8829	23423	32483
Total general	Total	1425	1117	778	639	666	681	965	9127	28510	20925	33630	98463

c. Duración y condición de las investigaciones:

Analizando el estado de las investigaciones asignadas en todo el arco temporal comprendido en el presente estudio, observamos que las causas abiertas se corresponden en su inmensa mayoría a autores ignorados, representando aproximadamente 9 de cada 10.

Tabla N° 69. Cantidad de legajos abiertos y finalizados en la Unidad Fiscal NN, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a octubre de 2024

Condición Legajos	Autor Individualizado	%	NN	%	Total	% del Gran Total
Abiertos	3364	3,4%	91039	92,9%	94403	95,9%
Finalizados	2797	2,8%	1263	1,3%	4060	4,1%
Suma Total	6161	6,2%	92302	93,8%	98463	100%

Debemos observar que la unidad no debería incluir investigaciones abiertas con autores individualizados, ello en razón que en caso de identificar al autor, una vez adoptadas las medidas urgentes, y previa verificación con la sección de análisis criminal o mediante oficio al sistema de datos biométricos con resultados positivos, según corresponda, el legajo deberia ser remitido a la Secretaría de Gestión para su asignación a la Unidad Fiscal correspondiente.

Ahora bien, este hallazgo de causas abiertas con autores identificados podría darse por diversas razones, siendo alguna de ellas la 1) Defecto de carga en el sistema informático, 2)

no se traspasó por sistema la carga de trabajo a la Unidad Fiscal correspondiente, 3) son causas residuales que el fiscal trajo consigo de su anterior paso por otro segmento institucional.

En la presente tabla, se puede observar la distribución de legajos creados desde el año 2014 hasta octubre de 2024, distribuidos según se encuentren abiertos o finalizados y según tengan autor individualizado o no.

Tabla N° 70 Cantidad de legajos por año la Unidad Fiscal Especial NN, según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero 2014 al 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	***Suma total***
Abiertos	368	703	291	247	276	322	599	8906	28251	20837	33603	94403
Finalizados	1057	414	487	392	390	359	366	221	259	88	27	4060
Suma total	1425	1117	778	639	666	681	965	9127	28510	20925	33630	98463

Surgen de forma llamativa la escasa respuesta -conforme lo arroja el sistema- que se ha emitido por este segmento institucional, principalmente a partir del año 2021 a la fecha.

d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la Unidad Fiscal de NN.

Tabla N° 71. Cantidad de legajos creados, por la Unidad Fiscal NN, abiertos con autores individualizados según paralización Febrero de 2014 a 28/10/2024.

Condición/ Año creación	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	***2024***	***Suma total***
Abiertos y Paralizados	102	48	60	126	158	241	407	427	610	450		2629
Abiertos con movimientos	6		4	10	13	24	46	49	76	237	270	735
Suma total	108	48	64	136	171	265	453	476	686	687	270	3364

En la presente tabla se muestran los datos correspondientes a las investigaciones abiertas con autores individualizados en la Unidad Fiscal Especial NN, según se encuentren paralizadas o no.

Para identificar cuáles investigaciones se encuentran paralizadas, se tomó como indicador que no hayan registrado ningún movimiento durante los últimos 12 meses.

De la gráfica surge con claridad que existe un número significativo de casos abiertos con autores individualizados y sin movimientos de los años 2014 a 2023 debiendo destacar que no debería haber ningún legajo abierto con autor individualizado en dicha Unidad, atento lo explicado anteriormente.

IV.12. Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos

a. Sobre el diseño normativo del Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos.

En fecha 18/06/2024 a través de la Resolución Nro 7/2024 la Fiscalía Regional dispuso: " *IL.- Desde la intervención de la Fiscalía Regional se solicitó a la Secretaría de Política Criminal y Derechos Humanos de la Fiscalía General un informe sobre legajos en el sistema informático Heimdall, donde se pudo observar que de aquellos creados entre el 10 de febrero del 2014 al 23 de abril de 2023 se encuentran abiertos en el Distrito Rosario 546.022 legajos. De estos, se advierte una serie de legajos que se encuentran en condición de abiertos en el sistema de legajos y se contabilizan como carga de trabajo que se estima se enviaron al archivo como legajos finalizados. Asimismo del total de legajos abiertos, la Secretaría de Política Criminal de la Fiscalía General informó que en tres de cada cuatro no existe información en el sistema informático sobre los presuntos responsables y cuatro de cada diez se encuentran asignados a la UFE de autores no individualizados. Por otra parte, en tres de cada cuatro legajos no se observaba en el sistema informático ningún movimiento desde la fecha de su creación, lo que lleva a considerar que podrían no configurar hechos ilícitos o no tener proyección de condena. III.- Que conforme esta información, resulta importante poder escindir los casos que efectivamente implican una carga de trabajo para los y las fiscales con el objetivo de poder realizar una planificación de la política de persecución penal estratégica con datos ciertos sobre las calificaciones legales de legajos*

abiertos, priorizando aquellos que los lineamientos de la Fiscalía General establezcan. 1": Ordenara la Secretaría Regional que por intermedio de la Dirección de Sistema de Información e Infraestructura Tecnológica, gestione que todos los legajos del Distrito Rosario que se encuentren en el archivo y figuren en el sistema informático HEIMDALL como abiertos, se le modifique su condición a archivo administrativo como también se cambie su ubicación. ARTICULO 2: Instruir a los y las fiscales del Distrito Rosario para que analicen si no se encuentra prescripta la acción penal de aquellos legajos abiertos creados hasta el 31 de diciembre de 2021. ARTICULO 3: Instruir a los y las fiscales del Distrito Rosario para que realicen un análisis sobre la proyección del resto de los legajos abiertos creados hasta el 31 de diciembre de 2021 en los que se encuentran identificados posibles responsables, a los fines de observar posibles salidas de calidad en los mismos y organizar la prioridad de las demás investigaciones. ARTICULO 4: Con el objetivo de cumplir el artículo anterior, deberán enviar el análisis realizado a partir de un listado separados por año que se les proporcionará a través de la Fiscalía Regional, debiendo iniciarse con los creados en el 2015, luego 2016, y así sucesivamente. ARTICULO 5: Para asistir en las tareas indicadas en los artículos precedentes, se proporcionará a los y las fiscales la asistencia de un equipo de trabajo coordinado por el Fiscal Jorge Baclini. ARTICULO 6: Se exceptúa de la presente resolución a los delitos contra la integridad sexual, las investigaciones a cargo de la UFE de Homicidios Dolosos, Equipo de Balaceras, Agencia de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, los casos que posean como presunto responsable a un funcionario público, y aquellos casos en que medie un interés de persecución penal según los lineamientos político criminales de la Fiscalía General.*

b. Gestión de la carga de trabajo del Equipo de Trabajo de Buenas Prácticas para la Resolución de Casos.

A través de la información que nos brinda el sistema se puede observar que le han asignado como fiscal responsable una totalidad de 754 investigaciones NN, encontrándose actualmente 733 finalizados; y 21 abiertas.

Al no haberse registrado investigaciones con autores individualizados en este segmento, se prescindió de proceder al análisis de paralización sobre el total de causas abiertas con autores identificados

V. Conclusiones

a) Desacople organizacional con los actuales lineamientos institucionales:

Como ha quedado de manifiesto a través del presente informe, la gran mayoría de las Unidades Fiscales ha sido creada teniendo en cuenta una planificación que no se corresponde con los actuales lineamientos y desafíos institucionales.

Ello resulta lógico, si entendemos que los retos de las sucesivas gestiones del MPA se van adaptando a las distintas realidades que se presentan, y toman nota tanto de los aciertos como errores de quienes ocuparon con anterioridad lugares de trascendencia institucional.

Ahora bien, a partir del dictado de la Resol. FG N° 211/2024, la máxima autoridad del MPA ha propuesto -*entre otros objetivos*-, el rediseño de los modelos de gestión de la carga de trabajo a los fines de optimizar el trabajo de todo el Ministerio Público de la Acusación.

Ello encuentra inclusive su correlato con la planificación efectuada mediante la Resol. FG N° 174/2024 "Plan de Persecución por Objetivos Priorizados", la cual se propone como una guía de actuación para el accionar de todos los órganos fiscales y de todos los segmentos institucionales con competencia en la investigación penal, resultando entonces que ambos documentos invitan a los órganos de dirección a repensar los diseños de cada uno de los segmentos institucionales bajo su responsabilidad, para que cada espacio funcional pueda acompasar el nuevo flujograma que se propone.

A la par de ello, encontramos que en la práctica han operado una sucesión de reformas legislativas que potenciaron las herramientas de investigación y descongestión del sistema.

Así las cosas, los cambios normativos precitados conllevan la necesidad de volver a diagramar una gestión del flujo de casos que sea eficaz, eficiente y estratégica en el interior de las fiscalías teniendo en cuenta los actuales postulados.

En resumidas cuentas, entendemos que -*salvo mejor criterio de los órganos de dirección*- se torna necesario un reforma integral del diseño de todos los segmentos institucionales que conforman el actual Distrito Rosario de la FR2.

b) Investigaciones que se encuentran asignadas a Órganos Fiscales que ya no se encuentran en funciones

La falta de actualización en el sistema Heimdall respecto a la carga laboral de los fiscales cuando se trasladan de unidad fiscal genera distorsiones sobre el cúmulo real de trabajo asignado a cada fiscal.

Este desfasaje a veces implica que el sistema informe que la causa se encuentra asignada a determinado agente, cuando en la práctica se encuentra siendo trabajado por otro órgano fiscal.

Esto tiene por resultado que la carga de legajos sea ficticia, pudiendo ser sobreestimada o subestimada, afectando directamente a la posibilidad de tener una asignación eficiente de recursos entre los diferentes Órganos Fiscales, la capacidad de medir los resultados alcanzados y el efectivo control por parte de la superioridad.

El principal orígen de estas problemáticas se encuentra dado en el traspaso de fiscales, donde no hay pautas claras sobre cómo actuar con la carga de legajos preexistentes asignados al fiscal cuando este muda su asiento a otra UF con distinta incumbencia.

Dichos desvíos quedan claramente cristalizados en los casos de los Órganos Fiscales Mazzoni, Gonzalez Raggio y Vallarella.

Por otro lado, se debe contemplar también las situaciones de aquellos fiscales que ya no cumplen funciones en las Unidades Fiscales abordadas o en el MPA.

Uno de los hallazgos arribados en el desarrollo de este Informe fue que 57.635 investigaciones abiertas se encuentran asignadas a Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones en el MPA, o que ya no prestan servicios en la Institución.

Esto ha sido abordado recientemente en la Resolución 442/2024 de la Fiscalía General poniendo en cabeza de las Secretarías Regionales de cada Circunscripción: "*Disponer que, en el marco del proceso de supervisión de la carga de trabajo, los legajos asignados a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea en forma definitiva o transitoria, sean asignados administrativamente de modo inmediato a las Secretarías Regionales de cada Circunscripción a los fines que procedan a la correspondiente reasignación a órganos fiscales en funciones. Todo ello, según los criterios cuantitativos, cualitativos o relativos a incumbencias materiales que sean definidos por cada Fiscalía Regional.*"

Asimismo, se detectó que un 45% de la carga laboral del distrito Rosario de la FR2 se encuentran sin Fiscal asignado para su investigación.

En este punto, se debe traer a colación que en su oportunidad este órgano de contralor había emitido la Resol. AGG Nro. 58/2019 (30/12/2019) - Legajo Disciplinario AGG-000043/2019, la cual pone de manifiesto la necesidad de contar con un Órgano Fiscal en funciones asignado a cada legajo penal.

Se debe procurar desde el área de la Secretaría de Gestión la corrección de estos desvíos con el fin de tener un responsable del impulso de estas investigaciones.

c) Desproporción en la Asignación de Casos a Fiscales

Conforme ha sido desarrollado a lo largo de este informe, se ha podido detectar una gran asimetría en la asignación de investigaciones a los Órganos Fiscales.

Se puede mencionar como ejemplo de ello lo sucedido en la UF Investigación y Juicio 1, donde solo 2 fiscales concentran el 67.07% de la totalidad de las asignaciones de dicho área.

Esta problemática ya ha sido expuesta en reiteradas ocasiones, tal es así que en le R.INI 5/2023 esta Auditoría ha recomendado a las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal *"procurar el diseño de procesos de trabajos claros de supervisión de cargas y asignaciones de legajos en forma equitativa entre los acusadores públicos, procurando dar publicidad, agilidad y transparencia a la asignación o reasignación de investigaciones como así también la correspondiente carga en el Sistema de Apoyo a las Investigaciones y Gestión de Causas Heimdall"*.

La desproporción en la asignación de carga laboral, no solo contribuye a la sobrecarga de unos con respecto a otros, sino también puede generar agotamiento, desaliento y fastidio entre los Órganos Fiscales que integran ese segmento institucional.

Sin perjuicio de ello, no podemos dejar de mencionar que en ocasiones se ha comprobado que este número desproporcionado es ficticio, ya que los órganos fiscales aún cuentan con investigaciones que corresponden a UF que ya no integran, y que incluso dichos legajos se encuentran físicamente en estas anteriores unidades, por lo que en los hechos no integran su carga total de trabajo.

Por ello, estos desvíos provocan distorsiones que ameritan ser prontamente solucionadas por los responsables de las áreas de gestión administrativa y procesal.

En relación a este punto se debe recordar la Resolución N° 141/21 de fecha 29/04/21 de nuestra área disciplinaria: *"...se pone de manifiesto la preocupación de esta Auditoría*

esgrimida tanto desde el Área de Control de Gestión como del Área disciplinaria, por cuanto se ha sostenido que: "...A los fines de posibilitar la debida rendición de cuentas de los órganos fiscales es necesaria una clara asignación de las investigaciones de los mismos, la que se formaliza a través del sistema informático de legajos del MPA. Incluso los propios órganos fiscales deben procurar controlar dichas asignaciones a los fines de gestionar correctamente sus cargas de trabajo, en el entendimiento también que son responsables funcionalmente de las mismas. Por su parte el fiscal General en fecha 24 de junio de 2020, mediante Resol. N° 189/2020, efectuó recomendaciones a los Fiscales Regionales respecto a las asignaciones y reasignaciones de investigaciones especialmente en caso de licencias, transitorias o cambios de unidad fiscal, a Auditoría General de Gestión - Ministerio Público de la Acusación I 19 la que esta Auditoría remite en razón de su pertinencia." (Legajo Disciplinario AGG000076/2020).

d) Registro de la carga de trabajo, asignación fiscal y paralización de investigaciones.

Se identificó, a partir de lo relevado, que la carga de trabajo que efectivamente se encuentra asignada al órgano fiscal por sistema sistema no condice con lo que efectivamente se encuentra en los despachos fiscales.

En efecto, se ha detectado de las inspecciones realizadas una falta de concordancia entre el lugar físico de la carpeta fiscal, el lugar donde presta servicios el verdadero responsable de la investigación y los datos registrados en el sistema informático Heimdall.

Ello fue ejemplificado en el informe preliminar parcial sobre el ex fiscal Mariano Ríos Artacho, donde se detectó: "*Atendiendo que en total el fiscal Rios Artacho tiene asignado como "Fiscal responsable" por Sistema Heimdal la totalidad de 2576 legajos fiscales,* ***se concluye que al menos el 31.21% de las investigaciones asignadas, no se han encontrado en las dependencias ocupadas por el Fiscal y su personal."***

Asimismo se detectó a través de diversos correos electrónicos remitidos a esta Auditoría por distintos Órganos Fiscales, que en oportunidad de ser trasladados a una Unidad Fiscal distinta a la que se desempeñaban originariamente, la carga de trabajo anterior o posterior al momento no ha sido reasignada conforme lo dispuesto por el propio Fiscal Regional.

Con mayor preocupación se observa que incluso no se actualizan las condiciones en las que se encuentran las investigaciones que se llevan adelante.

Volvemos a mencionar que de no involucrarse los/as acusadores/as en el flujo del trabajo del lugar donde prestan servicios, se repercute negativamente en la cantidad de casos procesados por el sistema, y por la Unidad Fiscal en particular, y por ende, al no fijarse objetivos o metas a alcanzar con respecto a esta variable, sea en términos cuantitativos cualitativos, la problemática sólo puede seguir acentuándose.

En lo que respecta a la paralización de investigaciones, de los registros informáticos del MPA surge aproximadamente que el 60% de los legajos abiertos con autores identificados y asignados a fiscales en funciones, se encuentran paralizados.

Esto tiene absoluta concordancia si traemos a colación los datos arrojados de la evaluación de los legajos físicos que fueron auditados, **donde se pudo constatar que alrededor del 90% de las investigaciones abiertas solicitadas y relevadas, se encuentran efectivamente paralizadas y sumado a que un 3% de las investigaciones abiertas tuvieron movimientos luego de ser solicitadas por la auditoría.**

Este hallazgo adquiere una relevancia destacada al considerar que las investigaciones analizadas están relacionadas con **delitos prioritarios conforme los lineamientos institucionales de persecución penal.**

En este contexto, es fundamental que los/as fiscales y demás funcionarios/as con roles jerárquicos se involucren activamente en la gestión de la carga laboral de la Unidad Fiscal a la que pertenecen.

Este compromiso debe centrarse en identificar los conflictos prioritarios, evaluar su estado y nivel de avance, y desplegar una gestión adecuada del flujo de casos que se le asignan.

Dicha participación no solo contribuye a optimizar la eficiencia del sistema, sino que también asegura una asignación equilibrada de los recursos y una actuación más eficaz en el cumplimiento de los objetivos de la persecución penal.

En el mismo sentido es preocupante que del total de las investigaciones abiertas en la FR2 Distrito Rosario, un número significativo de las mismas no se encuentren asignadas a persona alguna.

A su vez, en un porcentaje que ronda el 12,5% de los legajos relevados, se ha detectado una defectos de carga de datos en el sistema con respecto a su condición.

Es fundamental recordar que, según la Instrucción de la Fiscalía General N° 7 de 2017, se enfatiza la importancia de un registro completo y adecuado de los datos de las investigaciones y actuaciones fiscales en el sistema del Ministerio Público de la Acusación (MPA).

Esta tarea es responsabilidad de todos los integrantes de la institución, sin excepción, ya que cumplir con esta obligación no solo asegura la transparencia y la rendición de cuentas que deben guiar la actuación de los servidores públicos, sino que también es esencial para la gestión estratégica del flujo de casos.

De esta manera, y como fuera dicho por esta AGG en el Informe Final en el marco de la R.IECT N° 8/2023, *"el Sistema informático de Legajos del MPA constituye, además de una herramienta de gestión, un sistema de registro de la actividad fiscal. Por ello, la información que los órganos fiscales deben registrar tiene que ser completa y confiable, no en clave o con finalidades meramente estadísticas, sino especialmente en cumplimiento de la debida rendición de cuentas institucional de la carga de trabajo, entendida ésta desde el punto de vista de la cantidad de investigaciones asignadas, el desempeño en las mismas y la cantidad de respuestas brindadas (...)"*[10].

e) Flujograma de los procesos de trabajo entre las Unidades Fiscales de Flagrancia e Investigación y otros hallazgos en particular:

Las Resoluciones que han creado y aún rigen el flujograma de trabajo y asignaciones de estas Unidades Fiscales, existen desde hace varios años atrás.

Si bien han tenido diversas modificaciones parciales, estas no han logrado mejorar estructuralmente las problemáticas que se han ido abordando a lo largo de este informe.

Tal es así, esta Auditoría ha detectado como principal hallazgo la existencia de determinados patrones de paralización de las investigaciones penales, principalmente en las derivaciones de asignación desde la Unidad de Flagrancia y Turno hacia las Unidades de Investigación y Juicio.

Estos patrones mencionados se pueden sintetizar en 4 puntos:

1. En los casos provenientes de la UF de Flagrancia y Turno y derivados a Investigación y Juicio donde el imputado por dicho legajo no se encuentre en prisión preventiva, ya

[10] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/cecceb023fafce5812f193f8bf47a9b1

sea por la adopción de lo estipulado en el art. 218 del Código Procesal Penal de Santa Fe, o porque no se ha prorrogado la prisión preventiva otorgada primigeniamente;

2. En aquellos supuestos donde el Fiscal responsable de la UF de Flagrancia y Turno decide presentar la acusación, por lo que normativamente corresponde su reasignación a la UF Investigación y Juicio;
3. Cuando existe conflictos de incumbencia entre los órganos fiscales de estas dos UF, por la falta de criterios claros de asignación delineados normativamente;
4. En los supuestos donde se hayan solicitado la realización de pericias como medidas investigativas que, más allá de toda demora razonable que pueda implicar la obtención del resultado, no han tenido impulso por parte del órgano fiscal responsable de dicha investigación.

En consonancia con ello, de la información relevada en dicha inspección, se pudo constatar que de los 80 legajos que se encontraban paralizados y asignados a Investigación y Juicio, 40 de ellas tenían como último movimiento anterior alguno de los 4 puntos sintetizados anteriormente.

Entendemos que gran parte del problema radica en la práctica y metodología instaurada de que la Unidad Fiscal de Flagrancia derive las causas cuando el imputado no queda privado de la libertad, lo cual resulta hartamente desaconsejable en términos organizacionales.

Asimismo, no puede dejar de resaltarse el hallazgo de que existe un órgano fiscal (Mazzoni) asignado a esta segmento institucional, a quien por sistema no se le están asignando legajos de esta Unidad Fiscal, por lo cual urge remediar esta situación.

f) Falta abordaje estratégico de la Persecución Penal

En otro sentido, un patrón que se pudo observar de las investigaciones solicitadas a los órganos fiscales fue la falta de abordaje estratégico de los legajos que contienen delitos priorizados institucionalmente.

Esta Auditoría, a la hora de seleccionar las investigaciones que iban a ser requeridas, le dió preferencia a aquellas que se encuentren abarcadas dentro de los objetivos priorizados delineados por la Fiscalía General como ser, por ejemplo, el abordaje estratégico de las investigaciones que involucren violencias altamente lesivas.

Se pudo detectar que, en su gran mayoría, estas investigaciones se encontraban efectivamente paralizadas.

Cabe recordar que la Resolución 174/2024 de la Fiscalía General, dispone que *"Ante la centralidad que han adquirido las armas de fuego en todos estos procesos, se impone la necesidad de dar prioridad a las acciones institucionales desde el MPA dirigidas a perseguir penalmente y desarticular las dinámicas de circulación de estos elementos"*.

Por otro lado, se ha podido detectar que en determinados legajos no se encontraban acompañados los antecedentes penales de los imputados, cuestión fundamental a la dimensionar la pretensión punitiva y definir estratégicamente la salida a dicho conflicto.

Es fundamental tener en cuenta prioridades establecidas para la persecución penal por la máxima autoridad del MPA, así como la necesidad de involucrar a los órganos de apoyo a la gestión en los procesos correspondientes dentro de las UF que integran el distrito Rosario de la FR2.

g) Discordancia entre lo informado por la Fiscalía Regional y la Dirección de Recursos Humanos de la FG en relación a la cantidad de agentes que se encuentran prestando servicios. Falta de asiento en el sistema de los diseños organizacionales

Es dable destacar que a los fines del monitoreo se solicitó tanto a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción como a la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General la nómina de agentes que se desempeñan en dicha FR, como así también la situación de revista de cada uno.

En este sentido se observa que la Dirección de Recursos Humanos de la Fiscalía General informa que en dicho espacio se desempeñan 457 agentes, sin poder discriminar donde se encuentra prestando funciones los mismos.

Por su parte, si bien la FR2 pudo informar donde prestan funciones, informó la cantidad de 502 agentes.

Asimismo, se observa que existen segmentos institucionales que operan u operaron en la práctica los cuales no fueron dados de alta en el sistema informático, o la situación inversa, grupos de trabajo contemplados en Heimdall que no operan más en el plano de la realidad, conforme se detalla a lo largo del presente informe.

h) La eficiencia de determinados segmentos institucionales:

A lo largo del presente documento ha quedado de manifiesto que ciertos segmentos institucionales poseen un índice de respuesta exiguo, todo lo cual devela un verdadero desafío institucional para potenciar las respuestas, rediseñar - *al igual que se sostuviera en el punto "a"*- esos espacios y sus procesos de trabajo en miras a brindar mayor cantidad y calidad de respuestas al destinatario del servicio.

VI. Recomendaciones:

En esta instancia, se mencionan las siguientes recomendaciones en el marco del presente proceso de monitoreo:

a. Se sugiere –*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*– elaborar una resolución única que reúna y actualice las normativas que rigen el funcionamiento de las Unidades Fiscales, definiendo criterios claros y prácticos para asignar y reasignar investigaciones de manera ordenada.

b. Se propone –*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*– optimizar la carga de información en el sistema informático (Heimdall) para que pueda actualizar en tiempo real toda la información relacionada con las asignaciones de casos y los cambios en los roles fiscales.

c. Se sugiere establecer un sistema de distribución de casos que tenga en cuenta las cargas laborales reales de cada segmento institucional.

Esto permitiría que las asignaciones sean más equilibradas, especialmente en situaciones de licencias, renuncias o traslados.

Particularmente, deberá observarse lo dispuesto por la Fiscal General en la Resolución Nro 442/2024.

d. Se recomienda -*salvo mejor criterio del órgano de dirección*- el rediseñar los segmentos institucionales de todo el distrito judicial, procediendo a la distribución de los recursos humanos en razón de los objetivos priorizados y la planificación propuesta por la autoridad del MPA (*Resol. FG N° 174 y 211 del año 2024*).

e. Se aconseja -*salvo mejor criterio de la superioridad*– en consonancia con el punto anterior, que se rediseñen los procesos de trabajo que involucran a las UF de Flagrancia e Investigación y Juicio.

f.- Se aconseja -*salvo mejor criterio del órgano de dirección*- que se reevaluen los

procesos de asignación de turnos fiscales, e inclusive que el mismo no resulte parámetro a considerar a la hora de la atribución de legajos al órgano fiscal.

Firmado digitalmente por Leandro Mai
el día 03/04/2025